



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2024

VOL. LXXII

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 8 de abril de 2024

Núm. 19

A las once y veintisiete minutos de la mañana (11:27 a.m.) de este día, lunes, 8 de abril de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Se reanudan los trabajos siendo hoy, 8 de abril, siendo las once y veintisiete de la mañana (11:27 a.m.).

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, antes de comenzar con el Orden de los Asuntos, solicitamos que se autorice a las Comisiones de Gobierno; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura para que puedan continuar con sus Reuniones Ejecutivas desde este momento hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el Salón de Mujeres Ilustres Sonia Sotomayor.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, autorizado.

SR. SANTIAGO TORRES: Además, para que se autorice a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal a continuar con la vista pública que están realizando en este momento mientras transcurre la sesión del día de hoy. Recordemos que deben recesar sus trabajos para permitir que los integrantes de la Comisión puedan participar de las votaciones en el Hemiciclo.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: También, señora Presidenta, para que se autorice a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico a convocar a los integrantes de dicha Comisión para realizar una Reunión Ejecutiva desde este momento hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el Salón de Mujeres Ilustres Sonia Sotomayor, para atender los Proyectos del Senado 653 y 1444; y el Proyecto de la Cámara 1915.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, autorizada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, quedan convocados los integrantes de dicha Comisión.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, quedan convocados.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Procedemos con la Invocación. La misma estará a cargo del compañero Jan Marcos Escobar, de la Oficina de Sargento de Armas.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina de Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes, señora Presidenta, y a todos los senadores y senadoras que están presentes. Disponemos de nuestro corazón para invocar la presencia del Señor.

Señor, Jesús, te ofrecemos esta tarde nuestro trabajo, nuestras luchas, nuestras alegrías y nuestras penas. Danos la gracia de amarte con todo nuestro corazón y de servirte con todas nuestras fuerzas. Que este día, Padre amado, sea de buen provecho para todos. Te entregamos nuestros trabajos, nuestras habilidades y la vida de mis compañeros para que seas Tú quien nos bendiga y nos guíes por el camino correcto. Todo esto te lo pedimos por Cristo, nuestro Señor. Amén.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión correspondiente al 4 de abril de 2024.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda. Se pospone la misma.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Las señoras Rivera Lassén, Santiago Negrón; los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales a la Presidenta Accidental).

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora María de Lourdes Santiago.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Vargas Vidot.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Bernabe.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Matías Rosario.

Comenzamos con los Turnos. Corresponde a la senadora Ana Irma Rivera Lassén. Adelante.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Un 6 de abril de 1787 nació Celestina Cordero Molina, maestra negra, pionera de la educación para niñas de todas las razas y de distintas posiciones sociales.

La recién aprobada Resolución 8 de 2024 ha hecho un acto de reparación de la memoria histórica de las aportaciones de Celestina y de toda la familia Cordero a la educación pública. También hemos reconocido que las mujeres están aún más ausentes cuando se trata de mujeres negras en esa memoria histórica.

Traer las aportaciones a la educación pública de Celestina Cordero era de vital importancia. Se conoce a su hermano Rafael, pero no a ella ni a la otra hermana, Gregoria, que ayudaba tanto al hermano como a la hermana, y ellas educaban a niñas sin importar la raza o la condición social, y él a los niños de igual manera. En una época donde todavía había esclavitud los hombres negros prácticamente no podían educarse, pero las mujeres en general aún menos. De ahí la importancia de reconocer la gesta doblemente histórica y valiente de Celestina Cordero. Como dije, mujer negra libre en tiempos de esclavitud y en tiempos de no reconocer derechos a las mujeres.

Hoy, también es importante reconocer la primera ola de los feminismos en Puerto Rico, porque es una ola que tuvo como primera lucha precisamente la educación. Y es por eso que muchas de las que impulsaron las luchas de esas épocas eran maestras. Fundaron escuelas para mujeres e impulsaron esos derechos para todas las mujeres. Y dice Norma Valle, estudiosa de este tema, que al hablar de la lucha por la educación, como la primera causa de las feministas de la primera ola, que la educación se le añadió también el sufragio, pero fue en torno a la defensa a la educación para las niñas que las puertorriqueñas de diferentes clases sociales y de diferentes ideologías se unieron y se organizaron. Y en esa lista había mujeres como doña Ana Roqué, Isabel Andreu. También tenemos a la luchadora obrera Luisa Capetillo y Franca de Armiño. Menciono todos estos nombres y también menciono la lucha por la educación que dio don Eugenio María de Hostos, que puso el tema del análisis científico, la erudición y su convicción de que la educación para la mujer era de vital importancia.

Una de esas educadoras era la sufragista, educadora, activista de los derechos de las mujeres, botánica prestigiosa, entre otras áreas de la ciencia, doña Ana Roqué, que nació un 18 de abril de 1853. Tenemos a Celestina, que nació un 6 de abril. Y tenemos a doña Ana Roqué, que nació un 18 de abril. Y en Puerto Rico las mujeres mayores de 21 años que supieran leer y escribir obtuvieron el derecho al voto también un abril, la Ley Núm. 27 de 18 de abril de 1929. En ese caso, solo para las que supieran leer y escribir. Luego se aprobó en el 35 la Ley del Sufragio Universal para eliminar cualquier distinción y darle derecho a todas las mujeres mayores de 21 años, sin importar si supieran leer o escribir. Digo todo esto, por la importancia de la educación para todas las mujeres unida con el tema del sufragio, y obviamente la participación política.

Hoy en este Senado, cuando comenzamos este cuatrienio, llegamos a un momento histórico donde la mayoría de este Senado éramos mujeres. Pero ni nuestra presencia aquí ni el haber podido tener el honor de que se votara por nosotras, por parte del pueblo de Puerto Rico, o el haber ido a la escuela no hubiera sido posible sin mujeres como doña Celestina Cordero o como doña Ana Roqué. Las tenemos que honrar en abril, pero las tenemos que honrar de muchas maneras recordando que estas luchas no se dan automáticamente, que hay que estarlas todo el tiempo recordando y hay que defenderlas. Y espero que antes que yo me vaya de aquí, señora Presidenta, pueda ver el retrato de

doña Ana Roqué en la Galería Mujeres Ilustres, porque al principio de este cuatrienio, cuando empecé, fue de las primeras peticiones que sometí de que se pusiera el retrato de doña Ana, porque me parece inconcebible que estén todas las personas que están ahí, que si no hubiera sido por las luchas de ella, no sería posible que estarían en esa galería. Y obviamente, estaríamos sumando la petición de Celestina Cordero, pero en este caso ya esa solicitud de doña Ana Roqué se había sometido y todavía no hemos visto acción.

Muchas gracias, señora Presidenta. Y recordemos que abril es un mes de lucha, de educación y de sufragio de las mujeres. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, senadora Rivera Lassén.

Le corresponde el turno a la senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy, 8 de abril, conmemoramos el Natalicio de Ramón Emeterio Betances, científico, abolicionista, patriota, revolucionario, hermano de lucha del patriota cubano José Martí, diplomático. Y me parece más que pertinente que sea en esta fecha que hagamos un llamado a la solidaridad con el sufrimiento del pueblo palestino, víctima de un genocidio del que espantosamente somos testigos todos los días, en tiempo real, en vivo, a través de nuestros teléfonos o a través de nuestros televisores.

Ya son más de 30 mil personas, más de 30 mil personas las asesinadas por el Gobierno y las Fuerzas Armadas israelíes, con la complicidad y el auxilio de los Estados Unidos. Y aunque ha hecho mucha noticia en esta parte del mundo, el asesinato de 175 voluntarios, entre los cuales están integrantes de las Naciones Unidas, los colaboradores del World Central Kitchen o integrantes de la Organización Mundial de la Salud, el 70% de esas muertes son de mujeres y niñas palestinas. Hay que ser ridículamente ingenuo o tremendamente cruel para justificar a estas alturas como un legítimo acto de guerra el genocidio a cargo de las Fuerzas Armadas israelíes. La inmisericordia con la que se está atacando diariamente hospitales, refugios, áreas residenciales, el castigo colectivo expresamente condenado por el derecho internacional no es un daño colateral o accesorio, es parte del designio expreso del Gobierno israelí.

Ha prometido el Ministro de Defensa de ese país que colocarían a Gaza –y cito– “en un estado de sitio total, sin electricidad, sin comida, sin agua, sin gas”. Hoy no hay proporción que se compare con el número de personas pasando hambre catastrófica en la Franja de Gaza, conocida desde antes de este genocidio como la prisión a cielo abierto más grande del mundo. La falta de agua ha creado, además, condiciones críticas de salubridad. Cerca del 90% de los niños y niñas, niños y niñas enfrentan condiciones infecciosas. Cerca del 70% se expone a la deshidratación. La única comparación posible me parece a mí es como si estuviéramos viendo a través de las redes o de la televisión las atrocidades que en su momento el régimen Nazi cometió en lugares como Auschwitz y Treblinka.

En ese contexto es que he presentado la Resolución del Senado 919. Como se ha dicho desde tantos espacios, silencio es complicidad. Y propongo que este Cuerpo, en un ejercicio de justicia y solidaridad, exija el cese al fuego inmediato, el levantamiento del bloqueo criminal y asesino impuesto por las fuerzas militares israelíes y la preservación de los derechos humanos en Gaza. Creo que es lo mínimo, realmente lo mínimo que puede hacer un Cuerpo Legislativo que aspire a llamarse democrático.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, senadora Santiago Negrón.

Le corresponde el turno ahora al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchísimas gracias, señora Presidenta, y saludos a los compañeros y compañeras. Definitivamente no puedo entrar a lo que voy a hablar, sino hago un paréntesis para mostrar también mi indignidad con ese genocidio. No cabe lugar a dudas que en efecto lo que estamos

viendo, en forma colectivamente enajenada, es una, es algo que va a marcar horriblemente la historia. Una herida en el tejido social tan grande que jamás podremos superarlo en el futuro.

Sin embargo, algo parecido quiero traer en mi turno. Y es el fentanilo sigue siendo una epidemia que sigue cobrando vidas. Esta reseña que hace uno de los periódicos hoy vale la pena, *El Nuevo Día*, que alguien por aquí pase y vea de lo que se trata cuando hablamos de una epidemia de esta naturaleza. Lo que pasa es que la mayoría de las veces todo lo que no es aparatoso que no incide en que algún programa de variedad chistoso, de los que usualmente se le llaman análisis, pueda utilizar para enfatizar la caricaturización de la política, pues no trasciende a nada.

Pero yo quisiera leer un poquito de cómo empieza este artículo. Dice: "...parecen dormidos. Algunos se quedan recostados sobre escritorios y otros algún mueble o sofá y muchos en sus propias camas. Así sus familiares y seres queridos los ven, y en actos que solo pueden salir del amor, les apagan las luces, les arrojan, cierran las puertas, para no molestarles el sueño. Pero cuando la droga entra en exceso al cuerpo no causa efectos visibles, ese sueño es una trampa. Funciona como un sedante poderoso, tan poderoso que puede hacer que el cerebro deje de enviar señales a los pulmones para respirar. Tan sencillo, tan simple, tan eficaz, pero tan mortal, mueren sofocados". Y este es el caso que reseña el periódico de la señora Maritza Álvarez y su hijo Josef, que se fue en ese silencio, se fue en ese momento en donde nadie anticipaba que por no haber los síntomas escandalosos de cualquier otra enfermedad, esta muerte silenciosa estaba cobrando una vida más. O es el caso también de Janet Martínez, que la conozco, que hace rondas con nosotros en Iniciativa, y que pudo sí salvar a su hijo en un acto de expresión de amor, pero también de acceso al Narcan.

Traigo esto porque aquí se han aprobado dos medidas que hoy día son ley, y no me gustaría pensar que las medidas depositadas en la responsabilidad de la ASSMCA se conviertan nada más en reuniones y no haya una trascendencia mayor que no sea que no tenga el impacto que debe de tener, proporcional a la epidemia que se supone que empiece a abordar de forma efectiva. Hay un (1) millón de dólares asignado a un observatorio de drogas que desde este Senado fue descrito claramente, a mí, no quiero sembrar ninguna duda, pero a mí no me gustaría pensar que finalmente las cosas que aprobamos aquí se convierten en los disparates que hacen posible que muchos viejos mueran en los asilos y en los hogares y en los hospicios con leyes que les respaldan, pero con manos que no tienen el sentimiento ni la pasión ni la acción para poder lograr que las mismas se conviertan en un freno de la muerte.

Frenemos eso y pidamos a la ASSMCA y le pidamos a las autoridades que realmente reconozcan el fentanilo y esta epidemia como uno de los elementos fundamentales, lo digo porque no he escuchado un solo discurso de las promesas y de las promesas en donde esto esté mencionado.

Son mis palabras, señor Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Bernabe Riefkohl.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Me uno a las palabras de la compañera Santiago Negrón sobre la situación en Palestina y en Gaza. En repetidas ocasiones he hablado en este Hemiciclo denunciando ese genocidio y esos actos de lesa humanidad. Por hacerlo se me ha acusado de defender el terrorismo, y algunos programas de análisis político me han llegado a llamar el "senador de Palestina", lo plantean en tono de burla, yo lo asumo con mucho orgullo.

Pero de lo que quiero hablar hoy es sobre el hecho de que el jueves pasado 35 organizaciones sindicales convocaron a la actividad del 1ro. de mayo este año, el Día Internacional de los Trabajadores y Trabajadoras, que es un día que se celebra en todo el planeta conmemorando las luchas que se dieron en la ciudad de Chicago en el año 1886. Y estas organizaciones obreras plantearon toda una serie de

situaciones, algunas producto de acciones recientes, algunas que ya llevan muchos años, que han afectado muy negativamente a la gran mayoría de nuestro país, que es su clase trabajadora.

Y entre las cosas que plantearon están: los ataques continuados a la Universidad de Puerto Rico; los efectos y las consecuencias de la privatización del sistema de salud secuestrado por las aseguradoras privadas; la privatización de servicios públicos que tanto le cuesta al pueblo de Puerto Rico sin mejoras de los servicios que recibimos; el desvío de fondos públicos hacia empresas privadas, como ocurre con el esquema de las Escuelas Chárter; la destrucción de derechos laborales a través de la contra Reforma Laboral del 2017; la congelación de plazas y la sobrecarga de trabajos de muchos empleados públicos; la destrucción de los sistemas de retiro que se ha dado a través de varias etapas; y la congelación de la negociación colectiva en las agencias de Gobierno.

Ante ese panorama, las organizaciones han planteado una serie de exigencias. Primero, que se revierta la legislación antiobrera y se legisle a favor de restablecer y ampliar derechos de los trabajadores del sector público y privado; salarios justos; retiro digno; licencias de enfermedad y vacaciones; servicios de salud; negociación colectiva; detener toda modalidad de privatización de servicios esenciales: salud, agua, educación, energía eléctrica, entre otros; justicia salarial mediante la negociación colectiva, no mediante planes arbitrarios de clasificación y retribución; restablecer la fórmula presupuestaria de la Universidad de Puerto Rico, que es la herramienta principal para impulsar el desarrollo social y económico del país; reconocer que los jubilados y jubiladas continúan aportando al país y requieren de un ajuste a su pensión para envejecer con dignidad –se refieren a la medida que se ha radicado para que se ajusten las pensiones al aumento del costo de vida– impulsar legislación en el Congreso de los Estados Unidos, que es quien tiene el poder para hacerlo, dirigida a sacar la Junta de Control Fiscal de Puerto Rico de forma inmediata.

Hoy en día, que contamos con un super PAC patronal, que está haciendo campaña activa en contra de aumentar el salario mínimo; en contra de periodos probatorios razonables; en contra de la justicia contra las personas que trabajan por propinas; en contra de legislación ambiental, que es urgente y necesaria para proteger nuestro entorno. En ese contexto es más que nunca justificado y necesario que nos movilizemos todos el 1ro. de mayo en apoyo a esta convocatoria. Es magnífico que la convocatoria se haya hecho con tiempo para que todos y todas podamos hacer los arreglos, podamos educar, podamos movilizar, podamos comunicar, podamos difundir ese mensaje para que este 1ro. de mayo sea una actividad contundente y que nuestro pueblo trabajador, como ha ocurrido en otros años y ocurre alrededor del mundo, levante sus exigencias para que en nuestro país la riqueza se distribuya un poquito más equitativamente de la desigualdad que hoy reina y que algunos quisieran perpetuar.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senador Bernabe Riefkohl.

Le corresponde el turno al senador Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios le bendiga, señora Presidenta, y así bendiga a mis hermanos senadores.

Hablando de convocatoria, lo que obtuvo el mayor respaldo en las Elecciones pasadas fue el voto por la estadidad. Seiscientos cincuenta y dos mil (652,000) personas se levantaron ese día a votar porque entienden que Puerto Rico el mejor estatus, la mejor manera de vivir es siendo estado de la gran nación americana.

Pues hablando de convocatoria, del 29 de abril al 2 de mayo vamos a estar en Washington, vamos a ir a visitar legisladores, vamos a visitar senadores, representantes pidiéndole que le den paso al proyecto de estatus para sacar a Puerto Rico de esta indigna condición colonial. Y repito nuevamente, lo que más respaldo obtuvo en las pasadas Elecciones fue el voto por la estadidad, seiscientos cincuenta y dos mil (652,000).

Hay muchos que se ponen a tratar de llamar la atención cuando hablan de conservadores, cuando hablan vamos a defender los comerciantes, cuando hablan vamos a defender los empresarios, cuando hablan de cualquier otro tema. Pero hay muchos que fueron elegidos por el Partido Nuevo Progresista que a veces se les va de la línea que tienen que ir a defender la estadidad. Este llamado es para eso, que fueron electos bajo la insignia del Partido Nuevo Progresista, hay una convocatoria, del 29 de abril al 2 de mayo vamos a estar en Washington. A veces hay que acordárselos, porque a veces se ponen a mirar los subtemas que están alrededor de nuestro partido y se olvidan que tienen que ir a luchar por la estadidad, que el pueblo les requiere que tienen que dar una lucha de firma y de frente. Que hay muchas personas que se les acercan con otros intereses y durante cuatro (4) años se les olvida que tenemos fuerzas de izquierda aquí buscando llamar la atención, tratando de que ustedes se sientan mal cuando hablan de la estadidad, cuando deben de mirarlo de frente y decirle, la mayor fuerza electoral de Puerto Rico es la estadista, la PNP. Pero hay veces que yo veo que se dejan amedrentar por un grupito de izquierda que solamente se une a situaciones que ellos saben que jamás van a poder controlar, y no sacan a relucir ese orgullo de ser estadista, ese orgullo de que nosotros estamos buscando ser parte de la Nación para dejar de ser ciudadanos de segunda clase, ciudadanos que no podemos votar por un presidente, ciudadanos que no tenemos senadores y representantes en el Congreso, y cuando ocurre las cosas que ocurren aquí que le quitan beneficios a los policías, le quitan recursos a los maestros y a muchos servidores públicos, hay una Junta de Control Fiscal, pero las decisiones de esa Junta se pueden controlar desde el Congreso, pero siendo ciudadanos de segunda clase, sin poder tener el poder del voto para un presidente y legisladores no vamos a lograr nada.

Mientras aquí se ponen a hacer marchas que la han dañado totalmente, marchas que supuestamente era para luchar por empleados y lo que han hecho es usarla para estos movimientos de izquierda que no logran juntar 100 personas en un sitio, ese día a llevar banderas allí y decir que son muchos, por eso se le han caído todos los movimientos. Sin embargo, el movimiento estadista sigue creciendo. Les duele a esta gente eso. Les duele a alguna gente de los medios que por más que han tratado de tirarnos en todas las esquinas, el movimiento estadista sigue creciendo, porque eso es lo que la gente quiere, que seamos estado.

Y les repito nuevamente, como de convocatoria se trata, del 29 de abril al 2 de mayo, vamos a estar allí con más de 12,000 hombres de la delegación extendida que se han unido gracias a la creación del doctor Ricardo Rosselló de esa delegación, porque antes venían dos o tres de estos, de los de izquierda, de los que dice un montón de embustes allá como que aquí la mayoría creen en el independentismo, pero ahora tenemos un grupo de gente yendo a las oficinas diciéndole, la mayoría del pueblo puertorriqueño quiere ser estado. Así que, estadista que me escuchas, estadista, el votante, pero estadista el electo, tienes una invitación para el 29 de mayo unírte a nosotros, ir a Washington y demostrarle a esos congresistas que la mayoría del pueblo puertorriqueño lo que quiere es la estadidad. Que el movimiento de izquierda, este de aquí, el poquitito, los que son poquitos, los que buscan actividades como el 1ro. de mayo para ir y llevar banderas y hacerse que son muchos, no dominan a Puerto Rico. La mayor fuerza electoral de Puerto Rico es la estadidad, por eso sacamos 652,000.

Así que a cada uno de ustedes los esperamos en Washington, del 29 de abril al día 2 de mayo, para demostrarle a esta gente de izquierda que van a desaparecer de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senador Matías Rosario.

Continuamos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Antes de continuar con el Calendario unas breves expresiones. Es que no sabía que habían dos estadidad, una que habla el compañero, que no van a Washington y no la defienden y otros que van, así que por ahí vamos en este país.

Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 625, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 165.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente primera Relación de Proyectos de Ley, recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LEY

P. de la C. 68

Por el representante Varela Fernández:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7, derogar el Artículo 6 y reenumerar los actuales Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 como los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 160-2001, conocida como “Ley de Declaración Previa de voluntad sobre tratamiento médico en caso de sufrir una condición de salud terminal o de estado vegetativo persistente”, a los fines de cambiar su título a “Ley de Declaración Previa de voluntad sobre tratamiento médico”, y enmendarla para atemperarla al desarrollo jurisprudencial experimentado por nuestro derecho, integrar enmiendas técnicas para conciliar este estatuto con la reformulación doctrinal propuesta; proveer mecanismos sobre la revocación oral; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 1220

Por el representante Pérez Cordero:

“Para crear la Ley de acuerdos académicos para Atletas Universitarios; disponer sobre procedimientos internos en las instituciones universitarias públicas y privadas en beneficio de estos estudiantes, para crear un ambiente de equilibrio entre sus cargas académicas y sus responsabilidades deportivas; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. de la C. 1517

Por el representante Franqui Atilés:

“Para añadir una nueva Sección 7 y reenumerar las Secciones 7 a 12 como Secciones 8 a 13, respectivamente, de la Ley Núm. 101 de 12 de mayo de 1943, según enmendada, a los fines de eximir del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza dispuestos por las leyes vigentes en la otorgación de escrituras públicas o declaraciones juradas que sean necesarias para la tramitación o solicitud de asistencia ante una agencia gubernamental del gobierno federal y estatal, ante la declaración de una emergencia, sin menoscabo al pago de honorarios que corresponda por servicios notariales.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1825

Por la representante Soto Arroyo (Por Petición):

“Para decretar en Puerto Rico, el día 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en Puerto Rico con el propósito de conmemorar y reconocer las aportaciones positivas que los estudiantes y egresados de esta Organización estudiantil han aportado a la vida cotidiana en nuestro país y del Sistema Público de Enseñanza; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1884

Por la representante Soto Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 9.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico” a los fines de incluir entre los derechos del estudiante la garantía de que cada plantel escolar cuente con un refrigerador para el almacenamiento de insulina y cualquier otro medicamento termolábil que requiera refrigeración para su uso; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1896

Por el representante Parés Otero:

“Para declarar la Ave. Paraná y la Ave. Winston Churchill del Municipio de San Juan, como “Ruta de Turismo Gastronómico”; autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico por sí sola o en conjunto con otras agencias públicas o entidades privadas, desarrollar los planes de mercadeo, promoción y reglamentos que sean necesarios para lograr la cabal consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1943

Por el representante Torres García:

“Para enmendar las secciones 6.3 y 6.4 de la Ley 8-2017, según enmendada conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el tiempo requerido como experiencia y/o años de servicio para ocupar algún puesto o ascenso será contado a partir de la fecha en que la persona haya ejercido las labores, independientemente de que haya adquirido el grado académico posteriormente; excepto en aquellas clases colegiadas o licenciadas en las que se requiera licencia para ejercer la profesión u oficio, en cuyos casos la experiencia será contada a partir de la obtención de la referida licencia; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1969

Por el representante Hernández Montañez:

“Para añadir un inciso (II) al Artículo 8 de la Ley 139-2008, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”; para facultar a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica a establecer una Certificación de Especialidad en Acupuntura Médica dentro de la jurisdicción de Puerto Rico y la potestad de validar cualquier programa de residencia estatal creado para la práctica de la especialidad en Acupuntura Médica para la cual se establece la Certificación establecida en este inciso por cualquier Centro, Hospital o Escuela de Medicina en Puerto Rico; establecer el poder de reglamentar a la Junta para el establecimiento de parámetros y requisitos para la implementación de esta Ley; establecer una Clausula General de reserva de derechos (“*grandfather clause*”); y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado, radicados y referidos a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 921

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 73 aprobada el 25 de febrero de 2021, que ordena a las Comisiones de Desarrollo de la Región Norte; y de Agricultura y Recursos Naturales a realizar una investigación exhaustiva sobre la tala de árboles en el Balneario Cerro Gordo en Vega Alta.”

R. del S. 922

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 160 aprobada el 21 de mayo de 2021 y enmendada por la R. del S. 300 aprobada el 23 de agosto de 2021, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las compañías que suscriben los programas de *Medicare Advantage*; y legación de disparidad en los tratamientos y servicios ofrecidos a los pacientes en Puerto Rico en comparación a los estados de los Estados Unidos.”

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 604; 1174; 1214; 1307, y 1360; y la R. C. del S. 455.

Del Secretario de la Cámara de Representantes nueve comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 68; 1220; 1517; 1825; 1884; 1896; 1943 y 1969; y la R. C. de la C. 570, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 229 (Conferencia) (Reconsiderado) y 1253 (Reconsiderado), debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

El senador Bernabe Riefkohl; la senadora Rivera Lassén y el senador Ruiz Nieves han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1336, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1346, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de la medida.

La senadora Rosa Vélez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1380, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

El senador Matías Rosario y la senadora Riquelme Cabrera han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1404, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Mensajes.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, recibido.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos que se continúe con el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 4 de abril de 2024, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 2 de abril de 2024, hasta el martes, 9 de abril de 2024.

Del señor Luis R. Gómez Vázquez, Oficina del senador Juan O. Morales, una comunicación solicitando se excuse al senador Morales de la sesión del 4 de abril de 2024.

Del senador Ruiz Nieves, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Quebec, Quebec, celebrado del 9 al 13 de marzo de 2024, en el que participó de la Reunión del Comité Ejecutivo de la Confederación Parlamentaria de las Américas y de la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Santiago Torres, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Quebec, Quebec, celebrado del 9 al 13 de marzo de 2024, en el que participó de la Reunión del Comité Ejecutivo de la Confederación Parlamentaria de las Américas y de la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

La senadora García Montes ha radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2023, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2024-45:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Hon. Domingo Emanuelli Hernández, presidente de la Junta de Confiscaciones, adscrita al Departamento de Justicia de Puerto Rico, reproducir oportunamente la información requerida, ello, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de cinco (5) días laborables contados a partir de esta notificación.

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico de este Alto Cuerpo continúa evaluando el Proyecto de la Cámara 1250, cuyo propósito es “*enmendar la Ley 119- 2011, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, a los fines de crear un Fondo Especial para la Adquisición de Equipo y Materiales para el Negociado de la Policía de Puerto Rico en el cual se depositará un por ciento del dinero en efectivo ocupado por los agentes del Negociado*”. Desde el 29 de noviembre de 2023 se solicitó comentarios al Departamento de Justicia en torno a este proyecto, pero dicha gestión ha sido infructuosa. No obstante, se tomó conocimiento de los comentarios vertidos por el Departamento de Justicia a la Comisión de Seguridad Pública, Ciencia y Tecnología de la Cámara de Representantes plasmados en memorial explicativo firmado y fechado al 23 de octubre de 2023.

En síntesis, el Departamento expresó tener reparos a la aprobación de la medida tras concluir que los ingresos de la Junta de Confiscaciones se encuentran comprometidos, y que estos se reducirían significativamente de crearse un fondo especial adicional. A pesar de lo anterior, no se incluyó en el memorial información fiscal alguna que permita conocer con certidumbre el panorama presupuestario y fiscal de la Junta de Confiscaciones. Por todo lo cual, conforme a las disposiciones de este Alto Cuerpo, respetuosamente se solicita que se provea la siguiente información:

1. Un desglose, por partida, de todos los gastos operacionales de la Junta de Confiscaciones (capital humano, materiales, y cualquier otra partida de gastos) durante los últimos dos (2) años fiscales.
2. Un desglose de los ingresos recibidos por la Junta de Confiscaciones (incautaciones de dinero en efectivo, confiscación y venta en subasta pública de bienes muebles e inmuebles, y cualquier otra fuente de ingresos) durante los últimos dos (2) años fiscales.”

Del honorable Ray J. Quiñones Vázquez, Secretario, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-34, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 14 de marzo de 2024.

De la honorable Yanira I. Raíces Vega, Ed.D., Secretaria, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-37, presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 14 de marzo de 2024.

Del Secretario en Funciones del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2024-35 y 2024-38:

“8 de abril de 2024

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2024-35 y 2024-38

Notifico, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), que luego de dos notificaciones el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Compañía de Turismo de Puerto Rico no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
José R. Rodríguez Amorós
Secretario en Funciones
Senado de Puerto Rico
/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 8:30 am del 8 de abril de 2024)

Número de Petición (senador o senadora)	Información Solicitada	Comunicaciones
--	------------------------	----------------

Agencia/Entidad		
<p>2024-0035 (Dalmau Santiago)</p> <p>Departamento de Transportación y Obras Públicas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un desglose completo de todos los proyectos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de la Autoridad de Carreteras y Transporte, incluyendo su estado actual, fondos asignados, etapas de desarrollo y fechas de ejecución previstas hasta el 31 de diciembre de 2024. 2. Información detallada y específica sobre los proyectos locales como "Cambiando Carriles" del Departamento de Obras Públicas, así como proyectos de la Autoridad de Carreteras financiados total o parcialmente con fondos federales, incluidos en el Statewide Transportation Improvement Program (STIP) y cualesquiera otros programas federales. 3. Desglose detallado de los proyectos, tanto los proyectos financiados con fondos locales como federales, debidamente identificados por número de carretera y su kilometraje correspondiente. 4. Información detallada y específica sobre los proyectos de emergencia relacionados con los desastres naturales, específicamente los huracanes Irma y María, la tormenta Fiona, así como los terremotos del sur, y el estado de ejecución de todos esos proyectos. 5. Listado completo y detallado de los convenios que ha firmado del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/ o la Autoridad de Carreteras con los Municipios para la repavimentación, desyerbo de áreas verdes y mantenimiento. 6. Listado detallado de la programación y estatus de desarrollo de proyectos con fondos en bloque o 	<p>2</p>

	<p>directamente asignados a Puerto Rico, tanto para carreteras, como para puentes, provenientes del <i>Public Law 117-58</i>, conocida como <i>Infrastructure Investment and Jobs Act</i>.</p> <p>7. Informe de las solicitudes de fondos competitivos al amparo de la <i>Public Law 117-58</i>, conocida como <i>Infrastructure Investment and Jobs Act</i>, la cantidad asignada y los proyectos propuestos en la solicitud al gobierno federal.</p> <p>8. Indique las actividades o proyectos elegibles, así como los requisitos cumplidos para los proyectos financiados con la asignación proveniente de la <i>Public Law 117-58</i>, conocida como <i>Infrastructure Investment and Jobs Act</i>.</p> <p>9. Cualquier información adicional relacionada a dichos fondos.</p>	
<p>2024-0038 (Rivera Lassén)</p> <p>Compañía de Turismo de Puerto Rico</p>	<p>1. Listado de la totalidad de entidades e individuos que recibieron los fondos federales del CARES Act bajo el Programa de Asistencia a la Industria Turística.</p> <p>2. Lista de las personas y entidades, que no estuvieron activos entre el 15 de febrero y el 13 de marzo de 2020 según el informe de la Oficina del Contralor que recibieron los fondos federales del CARES Act bajo el Programa de Asistencia a la Industria Turística.</p> <p>3. Nombre de entidad que solicitó el incentivo económico como excursionista y no estaba endosado por la Compañía Turismo que recibieron los fondos federales del CARES Act bajo el Programa de Asistencia a la Industria Turística.</p> <p>4. Nombre de entidad que solicitó el incentivo económico para hoteles que no administraba desde el 1 de octubre de 2020</p>	<p>2</p>

	5. Nombre de entidad que solicitó el incentivo económico para hotel que, desde el 15 de junio de 2018, no era su dueño que recibieron los fondos federales del CARES Act bajo el Programa de Asistencia a la Industria Turística.	
--	---	--

De la señora Vanessa Ayala Gerena, Directora de Presupuesto; y del señor Alberto E. Fradera Vázquez, Administrador, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, sometiendo el Informe de marzo de 2024, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

De la señora Juana Torres Pérez, Contadora, Departamento de Finanzas, Municipio de Barceloneta, una comunicación remitiendo el Informe sobre los Fondos Legislativos Asignados y su uso otorgado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” certificado por Diana Meléndez Pagán, Ayudante Especial y Myrela V. Adorno Ortiz, Directora Interina de Finanzas, del Municipio de Barceloneta.

Del licenciado Luis D. Dávila Pernas, Director Ejecutivo, Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico; del señor Luis J. Umpierre, CPA, Sub Director, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; del licenciado Juan C. Blanco, Director Ejecutivo, Oficina de Gerencia y Presupuesto; de la honorable Anaïs Rodríguez Vega, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y del ingeniero Manuel Laboy, Director Ejecutivo, Oficina de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, una comunicación, remitiendo el plan requerido mediante la Resolución Conjunta 56-2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban las Peticiones de Información y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, recibidas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la oficina del senador Juan Morales, solicitando que se le excuse al senador Morales de la sesión del 4 de abril.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el presidente Dalmau Santiago ha presentado Petición de Información 2024-45, solicitando al Presidente de la Junta de Confiscaciones, adscrita al Departamento de Justicia, que provea información requerida en un término de cinco (5) días laborables. Para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 15 de abril para entregar la misma.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Secretario en Funciones del Senado informando que luego de dos (2) notificaciones el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Compañía de Turismo no han cumplido con las Peticiones de Información 2024-35 y 38, respectivamente. Se notifica al Cuerpo que adopte medidas que correspondan.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Se concede hasta el 11 de abril para contestar las mismas. De no ser contestada, se estaría refiriendo a la Oficina de Asesores del Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2024-467

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ada Castro, Agnes Vázquez, Aleida M. Cotto, Alexis Collazo, Alexis Rivera, Ángel Correa, Ángel M. Sandoz Meléndez, Astrid Morales, Benjamín López, Bryan Lee Santos, Carmen M. Rodríguez Báez, Danny Velázquez Rodríguez, Denise C. Torres, Eddie Meléndez Meléndez, Evelyn Fragosa Lassallo, Evelyn Rivera, Héctor Francisco Robles Rivera, Humberto Castro, Ignacio Reinoso, Iris N. Sanes, Jean Carlos López Ayala, Jesús Martes Alturet, Joe Santiago Calderón, Johanny Llabrés Morales, Johnny Ramos Ramos, José Manuel Soto Rivera, Juanita Laboy, July Ramírez, Lilliam Díaz, Luis A. Cruz, Luis Alvira, Margarita Pacheco, María Cruz, María Ortega, María V. Ortiz Aviles, Marisol Meléndez Rivera, Marlene L. Velázquez Agosto, Migdalia Marrero, Miguel A. Serrano Rivera, Minelis Mulero, Nancy Cabrera Esquilín, Nathanael Velázquez, Nélide Resto Villegas, Nicolasa Ruiz, Nilda Bonano Rexach, Noelia Pérez, Norma Amaro, Omayra E. Cruz, Pastora Dolly Rodríguez, Paul Martínez, Reyes Rivera, Rosita García Cales, Ruth E. Torres Rodríguez, Samuel Flores, Sandra Guzmán, Tibilian Sánchez, Tony Rodríguez Zalduondo, Victoria Monge, Wanda I. Villafañe, Wanda Muñoz y Wilfredo Montes, líderes comunitarios de Ceiba, Culebra, Fajardo, Luquillo, Río Grande y Vieques, con motivo de la semana del Líder y los Grupos Comunitarios y de la Autogestión Comunitaria.

Moción 2024-468

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Adiel José Alsina Rodríguez, Adrián A. Ramos Carattini, Adrián Samuel Montes Arzola, Adriana S. Marrero Rodríguez, Alana Rivera Collazo, Alanís Cristal Santiago Rodríguez, Alanís Kristal Almedina Colón, Alanís Sofía Sánchez Morales, Alejandra Colón Pérez, Alejandro Del Castillo Meléndez, Alex Yadiel Rivera Berríos, Alondra Kamilie Espada Collazo, Alondra Mary Ortiz Ortiz, Amanda Liz Alicea Morales, Amanda Madera Rolón, Amanda Sofía Luna Morales, Anaira Zayas Ortiz, Andrea I. Rodríguez Lupiañez, Andrea Sofía Benítez Ortiz, Andrea V. Rivera Rivera, Ángel Gabriel Fernández González, Ángel Javier Maldonado Berríos, Arantza Espada Suárez, Audrie Camille Santiago Espada, Carolina B. Rivera Alvarado, Claudia Sofía Esparra Arzola, Daniella Yarelis Rosa González, Daylimar Ortiz Avilés, Deniel Martínez Delgado, Dianelys Rodríguez Fontáñez, Dorianys Coral Rivera Colón, Edgar Yadiel Martínez González, Emanuel Andrés Soto Alvarado, Eris Mar Rodríguez Torres, Esmeralda Rivera Bermúdez, Ezequiel Santiago Camacho, Fabiola Nahir Salivan Cartagena, Fabiola Rivera

Rodríguez, Faviola Ortiz Sierra, Freddie J. Rosario Rodríguez, Grecia Gutiérrez Ortiz, Guillermo Gabriel Cintrón Colón, Hedeniel Colón Rodríguez, Heidyenid Rosario Ortiz, Iriana Alvarado Peñalbert, Iriana Zayas Ortiz, Jatniel Eli Rivera Dueño, Joismary Soto Rivera, Jolyannie Z. Rosario Rodríguez, Jonathan Rojas Collazo, Jorge Fanuel Vega Santiago, José Javier Colón Suárez, José Julián Montes Arzola, José Yandel Rivera Rivera, Juan Antonio Colón Rivera, Kariana Santiago Dones, Kariana Silva Montes, Karla González Rodríguez, Karlyanis Ortiz Rodríguez, Keniel Alexis Cotto Cruz, Kiara Marie Santiago Santiago, Kiaraliz Carattini Santiago, Kiomalise Isabel Rivera Alvarado, Krystian Alvarado Rodríguez, Leonel Torres Marrero, Lyanabel Ortiz Vega, Lyann Lupiañez Rivera, Marcos A. Rodríguez Zayas, María Vásquez Contreras, Mariell Zoan Bermúdez Núñez, Maritza Josnian Rivera Rivera, Melanie Fernández González, Melanie Soliván Berríos, Mía Zoe Hernández Rosa, Migyariel Colón Gutiérrez, Nahir Alejandra Santos Santiago, Naishalyz Bermúdez Rodríguez, Pablo A. Aponte Camacho, Pahola Marie Torres Rivera, Paola Rivera Torres, Raúl José Aponte Zayas, Rodrigo Omar Rodríguez Amadeo, Shirel Z. Rivera Núñez, Verónica Sofía Pérez Martínez, William Eliel Ortiz Martínez, Yadiel Omar Santiago Vázquez, Yadiel Rivera Vázquez, Yael Javier Cruz Torres, Yarian Meléndez Colón y Yarielys Martínez González, por el aprovechamiento académico durante el período 2023-2024, siendo integrantes del Cuadro de Honor de la Escuela Superior Bonifacio Sánchez Jiménez de Aibonito.

Moción 2024-469

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Aleris del Mar Maldonado Santiago, Álvaro Miguel Santiago, Anais Rodríguez López, Antonio Alejandro Santiago de Jesús, Coralys Renta Alvarado, Danelis Michelle García Rivera, Dariana Isaelys Rivera Irizarry, Eduardo Antonio de Jesús Rodríguez, Edwin Sebastian Gregory Colón, Eilymar Santini Santiago, Elika Figueroa Martínez, Jadiel Omar Roche Zayas, Jorge Roberto Colón Rivera, Karlamarie Torres Baez, Leonel Zacaria Mateo Alvarado, Luis Alejandro Luna Pérez, Mienoshka, Nelson Javier Clavell Maldonado, Neythan Carol Rodríguez Lugo, Nicole Marie Figueroa Jimenéz, Paulo Rodrigo Rentas Maldonado, Raúl Alberto Olivo Maldonado, Soaned Angeline Maldonado Ortiz, Valerie Liz French Pérez y Yerielis Annette Rodríguez Colón, graduandos de la clase 2023-2024 del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Villalba (CROEV).

Moción 2024-470

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alexis Yabdel Rodríguez Gómez, Ariana Marie Valentín Bonilla, Briana Marie Claudio, Dairelys Lorian Martínez Amaro, Darline Rivera Llera, D'sharisnellys Dingui Morales, Edgardo Antonio López Santiago, Evans Y. Alvarado Dueño, Franxier J. Colón Hernández, Germiel Kediél Rodríguez Gómez, Gredyel Jomar Rivera Cruz, Isamara Cotto García, Jaaziel Manuel Ocasio Alvarado, Jallyeishka Nielly Rodríguez Vélez, Jan Daniel Hernández Vázquez, Jean Carlos Cotto Ortiz, Jeriel Oniel Rolón Martínez, Jinielys Angeline Negrón Ortiz, José Y. García Reyes, Joshua Michael Martínez Castelló, Juan Dariel Santiago Rivera, Julianys Sari Santiago Vega, Kaleyshka C. Colón Rivera, Koraly Cartagena Rivera, Kristal Enid Ortiz Fernández, Leihlaniskyy Rosario Rodríguez, Leonardo Yaniel Rivera López, Liliana Cherly Martínez Morales, Linette Mendoza Rivera, Luis A. Cora del Valle, Luis Ednyel López Rivera, Michael E. Colón Meléndez, Naomi Nicole Martínez Llera, Roebert Yaron Vázquez Fuentes, Yamil

Abdiel Rivera Martínez, Yamilethe Z. Lago López, Yandel O. Bernejo Rodríguez, Yared José Vázquez Ortiz, Yarianys E. Colón Colón, Yarielis Enid Ortiz Fernández y Yessy Santiago Cartagena, graduandos de la clase 2024 del Programa Educación Para Adultos de la Secretaría Auxiliar de Educación Alternativa del Departamento de Educación, Centro Dr. Ramón Emeterio Betances en Cayey.

Moción 2024-471

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Melwin E. Pagán González, joven empresario, biólogo e investigador en plantas medicinales, por la publicación de su libro “La botica del herbólogo”.

Moción 2024-472

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alondra Sofía Castro Alvarado, Carlos Eduardo Alicea Valle, Clara María Font Marín, Denisse Nicole Delgado Echevarría, Diego Gael Mejías Martínez, Gabriela Alejandra Matos Rivera, Gabriela Sepúlveda Morales, Martín Yadiel Afanador Miranda, Pablo José Irizarry Ramos y Soraya Carrero Rivera, por su graduación del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Villalba (CROEV).

Moción 2024-473

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a todo el personal de la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano y a su bibliotecaria, la señora Aida Sepúlveda Ruiz, con motivo de la celebración de la Semana de la Biblioteca.

Moción 2024-474

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Sigfredo Alicea Cruz, por la celebración del aniversario de su natalicio.

Moción 2024-475

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Juan Agosto Alicea por la celebración del aniversario de su natalicio.

Moción 2024-476

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángel Luis Montalván Rodríguez por la celebración del aniversario de su natalicio.

Moción 2024-477

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Antonio Reyes Vázquez por la celebración del aniversario de su natalicio.

Moción 2024-478

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Lynn Alberto Rodríguez Torres por la celebración del aniversario de su natalicio.

Moción 2024-479

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Manuel Ángel Rivera Sánchez por la celebración del aniversario de su natalicio.

Moción 2024-480

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Claudio Ferrer Cotto por la celebración del aniversario de su natalicio.

Moción 2024-481

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Víctor Daniel Cotté Ramírez por la celebración del aniversario de su natalicio.

Moción 2024-482

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a William Fred Santiago Cotto por la celebración del aniversario de su natalicio.

Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 921

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 73 aprobada el 25 de febrero de 2021, que ordena a las Comisiones de Desarrollo de la Región Norte; y de Agricultura y Recursos Naturales a realizar una investigación exhaustiva sobre la tala de árboles en el Balneario Cerro Gordo en Vega Alta.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 73 aprobada el 25 de febrero de 2021, para que lea:

“Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, **[no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.]** ~~[antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa]~~ **en o antes del 31 de mayo de 2024.**”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 922

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 160 aprobada el 21 de mayo de 2021 y enmendada por la R. del S. 300 aprobada el 23 de agosto de 2021, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las compañías que suscriben los programas de *Medicare Advantage*; y legación de disparidad en los tratamientos y servicios ofrecidos a los pacientes en Puerto Rico en comparación a los estados de los Estados Unidos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 160 aprobada el 21 de mayo de 2021, para que lea:

“Sección 3.- **[La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá presentar en o antes del 15 de octubre de 2021.]** La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~[antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa]~~ **en o antes del 31 de mayo de 2024.**”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 31 de mayo de 2024 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 251 y 647.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobados.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones del Anejo A, a todas.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, que se una.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera ha presentado una Moción solicitando una prórroga hasta el 31 de mayo para que la Comisión de Salud pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado: 251 y 647. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 30 de mayo para contestar los informes.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Se aprueba la prórroga hasta el 31 de mayo.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 764, P. del S. 780, P. del S. 1063, P. del S. 1136, P. del S. 1223; R. Conc. del S. 53; P. de la C. 1850).

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de entrar al turno de lectura del Calendario, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para relevar de todo trámite legislativo conforme a la Regla 32, a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda con respecto a la Resolución Conjunta del Senado 492 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobado. Que se incluyan.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1163, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para crear la Licencia Especial para Voluntarios y Líderes Comunitarios”; establecer requisitos; y para otros propósitos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ha sido declarado política pública del Gobierno de Puerto Rico el integrar todos los programas de desarrollo comunitario y apoyo a las organizaciones sin fines de lucro entre las diferentes agencias públicas, promoviendo de esta manera el desarrollo del Tercer Sector y de todas las comunidades de Puerto Rico. El encaminar a Puerto Rico hacia la recuperación económica requiere que todos los sectores sean considerados y potenciados para que puedan aportar positivamente en esa encomienda.

Las organizaciones sin fines de lucro que componen el Tercer Sector han estado proveyendo servicios continuos en nuestras comunidades en las siguientes áreas: 1) necesidades económicas, incluyendo la falta de empleo; 2) salud, incluyendo pero sin limitarse, al acceso a servicios de salud mental, a servicios de salud en general y a otros servicios tales como la asistencia en el hogar para adultos mayores; 3) educación y capacitación, incluyendo pero sin limitarse, a servicios educativos y terapias para niños con necesidades especiales, y capacitación y adiestramiento para la entrada al mercado laboral o el emprendimiento; 4) necesidades básicas, incluyendo el acceso a alimentos y a servicios básicos como la energía eléctrica y agua potable; 5) recreación y deportes, incluyendo la necesidad de actividades y facilidades para actividades de recreación, entretenimiento y deportes; 6) arte y cultura; y 7) vivienda adecuada y asequible, entre otros. Actualmente, alrededor de 700,000 personas son servidas anualmente por el sector sin fines de lucro. Es decir, una de cada cinco personas en Puerto Rico. Dentro de las principales poblaciones a las que se sirven se encuentran: mujeres (35%), adultos mayores (33%) y familias bajo el nivel de pobreza (32%).¹

En los últimos años, las organizaciones sin fines de lucro han reportado un 61% en cambios en la naturaleza de la demanda en las necesidades que enfrentan las poblaciones a las que les prestan servicios. Para poder lidiar con esta situación han tenido que realizar ajustes para responder a dichos cambios. Para ello, han tenido que diversificar o incluir nuevas áreas de servicios, establecer alianzas con otras entidades para referidos de servicios, aumentar la cantidad de servicios que proveen, y en especial, buscar alternativas para reclutar más voluntarios. En cuanto a este último asunto, la pandemia del COVID-19 ha tenido repercusiones sumamente negativas que han dificultado el reclutamiento de voluntarios y ha aumentado la fuga de personal, esto, sin contar la reducción en las fuentes de ingresos en un 45.6%.

Como es sabido, las organizaciones sin fines de lucro realizan labores que el Gobierno está impedido de realizar e impacta a comunidades en las cuales las agencias gubernamentales no son efectivas en el ofrecimiento de servicios. Para el año 2020, se estimó que 734,739 personas brindaban tiempo voluntario a entidades sin fines de lucro. Estos voluntarios representan una cantidad de 45,052

¹ U.S Census Bureau, 2015-2019 American Community Survey 5-Year Estimates.

empleos a tiempo completo, lo que representaría para el Gobierno de Puerto Rico un costo de \$1,231 millones de dólares solamente en salarios si fuese este último quien proveyese todos estos servicios.²

Con la aprobación de la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, se procuró el desarrollo pleno del Tercer Sector y las comunidades. Según enuncia la propia Ley, las organizaciones sin fines de lucro que componen el Tercer Sector han estado protegiendo a los niños, cobijando al indigente, alimentando al necesitado, albergando al sin hogar, cuidando al enfermo o desvalido, abonando a las artes y preservando el ambiente. Siendo las antes mencionadas, según dispone esta Ley, necesidades apremiantes del ser humano, pero no accesibles para todos. El propio Gobierno admitió la contribución que hace el Tercer Sector en la búsqueda de una mejor calidad de vida de todos en Puerto Rico, distinguiendo que la expansión del Tercer Sector incentiva la descentralización gubernamental y que su experiencia puede mirarse como un proceso de participación ciudadana.

La política pública expresada en la Ley 10-2017, según enmendada, busca promover que las comunidades sean motor de su propio desarrollo; que el Gobierno sea su socio, enlace y promotor de alianzas con el sector público y privado. Mediante la aprobación de esa Ley, el Gobierno validó la autogestión comunitaria reconociendo su poder de decisión en los asuntos que afectan sus vidas y validando la misma como una estrategia por la cual el potencial de los seres humanos puede alcanzar su máxima expresión. Precisamente, en su Artículo 2.1, la Ley 10-2017, según enmendada, estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico el integrar esfuerzos a favor de las organizaciones sin fines de lucro, con el propósito de potenciar sus capacidades y maximizar sus recursos en perfecta armonía con el Gobierno Central.

En armonía con ese propósito y reconociendo una vez más el rol que juegan las organizaciones sin fines de lucro en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, vis a vis el ahorro de miles de millones de dólares que sus funciones representan para el Gobierno de Puerto Rico, esta ~~legislatura~~ Asamblea Legislativa busca incentivar de una manera costo efectiva la continuidad de la existencia del Tercer Sector y de los servicios que este provee mediante la creación de una Ley que permita el reclutamiento y participación de voluntarios, mientras promueve las tan necesarias alianzas entre el sector público y privado en pro del bienestar de todos los puertorriqueños.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley para crear la Licencia Especial para Voluntarios y Líderes Comunitarios”.

Sección 2.- Declaración de Política Pública.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico estimular el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico viabilizando y provocando alianzas entre el sector público y privado, de forma tal que se facilite y se sostenga la continuidad de las labores que realiza el Tercer Sector, fomentando y apoyando el reclutamiento de voluntarios; resaltando el valor que aporta el voluntariado al bienestar común.

Sección 3.- Disposiciones Generales.

- (a) Todo empleado público de la Rama Ejecutiva tendrá derecho a una acumulación máxima de un (1) día al año por licencia especial para voluntarios y líderes comunitarios.

² Obtenido de <https://filantropiapr.org/wp-content/uploads/2022/07/presentacion-estudio-OSFL-Puerto-Rico-2022.pdf> en 16/03/2023.

- (b) El tiempo de la licencia especial para voluntarios y líderes comunitarios concedido en esta Ley se computará a razón de un (1) día regular de trabajo.
- (c) No aplicará la concesión de tiempo compensatorio o paga por tiempo trabajado en exceso de la jornada regular de trabajo.
- (d) Las oficinas de Recursos Humanos de cada agencia se encargarán de validar que las solicitudes realizadas por las y los servidores públicos sean para ofrecer su tiempo voluntario en organizaciones sin fines de lucro debidamente incorporadas ante el Departamento de Estado de Puerto Rico y activas brindando servicios.
- (e) Esta licencia no es un periodo para el uso o disfrute inmediato e individual del empleado, sino para dedicarlo al bien colectivo mediante su participación como voluntario o líder comunitario de su entorno.

Sección 4.- Requisitos.

El empleado público de la Rama Ejecutiva tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Haber trabajado un mínimo de ciento treinta (130) horas mensuales durante el período de un año;
- (b) Su comparecencia ha sido requerida:
 - 1) por alguna entidad gubernamental, la cual debe ser distinta a la entidad para la cual labora; o
 - 2) por alguna organización sin fines de lucro debidamente incorporada ante el Departamento de Estado de Puerto Rico o comunidad de la que es voluntario o líder;
- (c) Pueda proveer documentación oficial, validada por la oficina de Recursos Humanos de la agencia donde labora, que acredite su participación en la organización sin fines de lucro debidamente incorporada ante el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Sección 5. Responsabilidades de la Agencia

De forma anual, las oficinas de Recursos Humanos de cada agencia de la Rama Ejecutiva deben hacer un informe sobre el impacto de la Ley sobre la movilización voluntaria. Este informe consistirá en desglosar la siguiente información:

- a. cuántos empleados se han acogido a la licencia especial
- b. las organizaciones sin fines de lucro o comunidades que impactaron
- c. resultados del trabajo comunitario
- d. cualquier otra información que las agencias encuentren pertinente.

Sección 6.- Responsabilidades de la organización sin fines de lucro

La organización sin fines de lucro donde el empleado o la empleada use su licencia especial deberá proveer una certificación de tiempo voluntario en la que establezca:

- a. Una explicación de su organización sin fines de lucro
- b. El nombre de la persona que usó la licencia especial
- c. Confirmar que el empleado o empleada sirvió como voluntario o voluntaria
- d. Detallar las tareas o aportes realizados a la organización sin fines de lucro
- e. Informar la fecha de servicio, y horas de tales servicios

La certificación debe permanecer en el expediente del o la servidora pública como evidencia de su trabajo voluntario.

Sección 7.- Educación a Servidores Públicos

Se ordena a la Oficina de Ética Gubernamental a establecer, como parte del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético, aquellos adiestramientos, talleres o educación continua a todo servidor público con relación a la licencia reconocida en esta Ley de forma que estos procuren que

el ejercicio de las funciones adicionales como voluntarios no representen un conflicto de intereses o menoscabe su independencia de criterio en el desempeño de sus cargos públicos.

~~Sección 5.-~~ Sección 8.- Aplicabilidad.

Esta Ley aplicará únicamente a los empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

~~Sección 6.-~~ Sección 9.- Violaciones.

Toda persona que como patrono o como administrador, funcionario, empleado o violare o se negare a cumplir o descuidare el cumplimiento de cualquier disposición de esta Ley, incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares, ~~o pena de reclusión por un término no menor de noventa (90) días ni mayor de ciento veinte (120) días, o ambas penas a discreción del Tribunal.~~

~~Sección 7.-~~ Sección 10.- Separabilidad.

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

~~Sección 8.-~~ Sección 11.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 1163**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1163 (en adelante “P. del S. 1163”), según radicado, tiene el propósito de crear la “Ley para crear la Licencia Especial para Voluntarios y Líderes Comunitarios”; establecer requisitos; y para otros propósitos relacionados.

INDRODUCCIÓN

Según se desprende en la Exposición de Motivos del P. del S. 1163, las organizaciones sin fines de lucro que componen el Tercer Sector han estado proveyendo servicios continuos en nuestras comunidades en las siguientes áreas: 1) necesidades económicas, incluyendo la falta de empleo; 2) salud, incluyendo pero sin limitarse, al acceso a servicios de salud mental, a servicios de salud en general y a otros servicios tales como la asistencia en el hogar para adultos mayores; 3) educación y capacitación, incluyendo pero sin limitarse, a servicios educativos y terapias para niños con necesidades especiales, y capacitación y adiestramiento para la entrada al mercado laboral o el emprendimiento; 4) necesidades básicas, incluyendo el acceso a alimentos y a servicios básicos como la energía eléctrica y agua potable; 5) recreación y deportes, incluyendo la necesidad de actividades y facilidades para actividades de recreación, entretenimiento y deportes; 6) arte y cultura; y 7) vivienda adecuada y asequible, entre otros. Actualmente, alrededor de 700,000 personas son servidas anualmente por el sector sin fines de lucro. Es decir, una de cada cinco personas en Puerto Rico. Dentro de las principales poblaciones a las que se sirven se encuentran: mujeres (35%), adultos mayores (33%) y familias bajo el nivel de pobreza (32%).

En los últimos años, las organizaciones sin fines de lucro han reportado un 61% en cambios en la naturaleza de la demanda en las necesidades que enfrentan las poblaciones a las que les prestan servicios. Para poder lidiar con esta situación han tenido que realizar ajustes para responder a dichos cambios. Para ello, han tenido que diversificar o incluir nuevas áreas de servicios, establecer alianzas con otras entidades para referidos de servicios, aumentar la cantidad de servicios que proveen, y en especial, buscar alternativas para reclutar más voluntarios. En cuanto a este último asunto, la pandemia del COVID-19 ha tenido repercusiones sumamente negativas que han dificultado el reclutamiento de voluntarios y ha aumentado la fuga de personal, esto, sin contar la reducción en las fuentes de ingresos en un 45.6%.

Las organizaciones sin fines de lucro realizan labores que el Gobierno está impedido de realizar e impacta a comunidades en las cuales las agencias gubernamentales no son efectivas en el ofrecimiento de servicios. Para el año 2020, se estimó que 734,739 personas brindaban tiempo voluntario a entidades sin fines de lucro. Estos voluntarios representan una cantidad de 45,052 empleos a tiempo completo, lo que representaría para el Gobierno de Puerto Rico un costo de \$1,231 millones de dólares solamente en salarios si fuese este último quien proveyese todos estos servicios.

Con la aprobación de la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, se procuró el desarrollo pleno del Tercer Sector y las comunidades. Según enuncia la propia Ley, las organizaciones sin fines de lucro que componen el Tercer Sector han estado protegiendo a los niños, cobijando al indigente, alimentando al necesitado, albergando al sin hogar, cuidando al enfermo o desvalido, abonando a las artes y preservando el ambiente. Siendo las antes mencionadas, según dispone esta Ley, necesidades apremiantes del ser humano, pero no accesibles para todos. El propio Gobierno admitió la contribución que hace el Tercer Sector en la búsqueda de una mejor calidad de vida de todos en Puerto Rico, distinguiendo que la expansión del Tercer Sector incentiva la descentralización gubernamental y que su experiencia puede mirarse como un proceso de participación ciudadana.

En armonía con ese propósito y reconociendo una vez más el rol que juegan las organizaciones sin fines de lucro en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, vis a vis el ahorro de miles de millones de dólares que sus funciones representan para el Gobierno de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa busca incentivar de una manera costo efectiva la continuidad de la existencia del Tercer Sector y de los servicios que este provee mediante la creación de una Ley que permita el reclutamiento y participación de voluntarios, mientras promueve las tan necesarias alianzas entre el sector público y privado en pro del bienestar de todos los puertorriqueños.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, como parte del proceso evaluativo, convocó una Audiencia Pública para 17 de mayo de 2023. A la misma se citó a las siguientes agencias y entidades: Fundación Banco Popular; Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; Fundación Ángel Ramos y United Way PR. Esta Comisión recibió, mediante llamadas telefónicas, excusas para comparecer a la Audiencia, por lo que la misma fue cancelada y excusados los deponentes si nos remitían sus Memoriales Explicativos respecto a la pieza legislativa.

De igual forma, se solicitó Memoriales Explicativos a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Oficina de Ética Gubernamental y a la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

Al momento de la redacción de este informe la Comisión contaba con los siguientes Memoriales Explicativos: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; Fundación Ángel Ramos;

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Oficina de Ética Gubernamental y de la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

Por su parte, al momento de preparado este informe, no se habían recibido ante la Comisión informante los comentarios de las siguientes agencias o entidades: Fundación Banco Popular, ni de United Way PR.

RESUMEN DE LOS MEMORIALES EXPLICATIVOS

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (“DTRH”) inició su memorial indicando que su jurisdicción es en el sector laboral privado y corporaciones públicas que hacen negocios como entidades privadas. Por lo tanto, no interviene en la administración de los beneficios marginales aplicables al sector público. No obstante, brindaron varias recomendaciones en torno al análisis de esta medida legislativa.

Primeramente, el DTRH le dio total deferencia a la opinión que imparta la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (“OATRH”), ya que esta es la encargada de los asuntos relacionados a los recursos humanos del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, recomendaron que la Comisión le solicitara comentarios de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (“AAFAF”) debido a que el proyecto de ley no indica expresamente si la licencia propuesta es con derecho a recibir paga por los días utilizados cuando el Artículo 204 de la “Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico” (PROMESA, por sus siglas en inglés), requiere se certifique el impacto fiscal de cada ley y su consistencia con el Plan Fiscal. Bajo esta línea, también recomendaron que se soliciten los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la viabilidad económica de esta medida y su impacto fiscal.

De igual manera, el DTRH sugirió que se le solicitaran comentarios a la Oficina de Ética Gubernamental, ya que los servicios prestados por un empleado del Gobierno de Puerto Rico están regulados por la “Ley de Ética Gubernamental”, Ley 1-2012, según enmendada. En conclusión, el DTRH le dio total deferencia a la OATRH por lo que no expresó postura a favor o en contra del Proyecto del Senado 1163.

Fundación Ángel Ramos

La Fundación Ángel Ramos (“FAR”) trabaja para impulsar la movilidad social en Puerto Rico, a través de una gestión filantrópica que tiene como objetivo propiciar cambios en la situación social y económica de los niños y jóvenes con énfasis en el desarrollo máximo de sus capacidades y con el interés de que su entorno no les limite en ninguna medida.

La FAR apoya el proyecto reconociendo que tiene el potencial de ser un mecanismo para aumentar la participación ciudadana mediante el servicio voluntario entre servidoras y servidores públicos de la Rama Ejecutiva. Según la fundación, el proyecto tiene la capacidad de impulsar y de promover el voluntariado en un promedio de 80,000 servidoras y servidores públicos; ciudadanas y ciudadanos que pueden poner al servicio de las organizaciones sin fines de lucro sus conocimientos especializados, destrezas y tiempo.

Para la FAR, otorgar una licencia a servidoras y servidores públicos para que puedan involucrarse en prácticas de voluntariado es importante y necesario, además de que plantea y fortalece una visión de responsabilidad social por parte del Estado. Asimismo, detallaron que su experiencia en

el trabajo voluntario les ha permitido reconocer que la vinculación de trabajadoras y trabajadores en experiencias de servicio voluntario les permite desarrollar una serie de competencias que les hace más eficientes y efectivos en su lugar de trabajo.

Por otro lado, la fundación realizó unas recomendaciones puntuales para que el proyecto tenga mayor efectividad. Primeramente, recomiendan que el escenario de servicio voluntario se ofrezca en una organización sin fines de lucro debidamente incorporada por el Departamento de Estado de Puerto Rico, ya que esto garantizaría un escenario de formalidad que permitirá un aporte significativo dentro de espacios con experiencia para recibir voluntarios. Segundo, que sea responsabilidad de las oficinas de Recursos Humanos de cada agencia validar que las solicitudes realizadas por las y los servidores públicos sean para ofrecer su tiempo voluntario en organizaciones sin fines de lucro debidamente incorporadas y activas brindando servicios. En tercer lugar, que al completar el servicio voluntario la organización provea una certificación de tiempo voluntario en la que establezca: nombre de la persona que sirvió como voluntario o voluntaria, tareas o aportes realizados a la organización, tipo de organización, fecha de servicio y horas totales de servicio.

Asimismo, sugieren que dicha certificación permanezca en el expediente del o la servidora pública evidenciando su compromiso ciudadano más allá de sus funciones como empleado del Gobierno de Puerto Rico; que de forma anual las agencias informen el impacto de la Ley sobre la movilización voluntaria, y, por último, que se desarrolle un programa de educación continua mediante la Oficina de Ética Gubernamental en el que se eduque a las y los servidores públicos acerca de cómo hacer uso de la Ley sirviendo como voluntarios y voluntarias, al igual que generando espacios de promoción y concienciación para incentivar la movilización como voluntarios.

La FAR concluyó su memorial explicativo favoreciendo el proyecto, con sus recomendaciones, y reiterando su apoyo a todo esfuerzo dirigido a promover la participación ciudadana en el servicio voluntario y a aumentar las manos solidarias que puedan apoyar la gestión programática y administrativa de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) inició su memorial explicativo que los asuntos específicos de esta medida corresponden ser evaluados por la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), debido a que recae dentro de las obligaciones, responsabilidades y prerrogativas que le son delegadas a dicha agencia.

En torno a recomendaciones de OGP, señalaron que, para poder estimar el impacto fiscal de la medida, es necesario conocer la cantidad de servidores públicos que proveen servicios voluntarios a entidades sin fines de lucro. Al respecto, mencionaron que la medida bajo estudio no ofrece información sobre este estimado y su posible impacto en las proyecciones del Gobierno de Puerto Rico para el cumplimiento con el Plan Fiscal y que estas variables deben ser provistas por la OATRH.

Por otra parte, mencionaron que, aun cuando lo propuesto no representaría un desembolso inmediato de fondos, sí deberán separarse y tomarse en consideración dentro del presupuesto de la agencia. Esto, debido a que la acumulación de las licencias que se otorgan a los empleados como parte de beneficios marginales se considera como una compensación individual, no pagada en concepto de sueldos o salarios. Es por ello que la OGP alertó que la aprobación de esta medida podría tener un impacto presupuestario indeterminado que se debe tomar en consideración respecto a la nómina de las agencias. Ante ello, recomendaron a la Comisión que se ausculte la opinión y análisis de las entidades directamente relacionadas con este tema.

La OGP concluyó su memorial explicativo sugiriendo que se le consulte la opinión a la OATRH y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP), a quienes le otorgaron deferencia sobre los aspectos sustantivos y fiscales de la medida.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAP") es creada con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones, corporaciones públicas y municipios, asumiendo así las responsabilidades de agencia fiscal y asesoría anteriormente ejercidas por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Informan que, tal como señala la exposición de motivos de la medida, existe una política pública dirigida a integrar todos los programas de desarrollo comunitario y apoyo a las organizaciones sin fines de lucro entre las diferentes agencias públicas, promoviendo de esta manera el desarrollo del Tercer Sector y de todas las comunidades de Puerto Rico. Así lo dispone el Artículo 3.1 de la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico".

Asimismo, basándose en la referida política pública es que el PS 1163 busca establecer una nueva licencia especial para servidores públicos que son voluntarios y líderes comunitarios. Esta nueva licencia consiste en la concesión de un día de trabajo al año sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, por lo que encuentran necesario que esta Comisión evalúe el costo que puede representar para el erario y su consistencia con el Plan Fiscal certificado, a la luz de la información que pueda obtener de parte de las agendas con jurisdicción sobre la presente propuesta y de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

Conforme a la Sección 204(a) de la Ley PROMESA, el Gobierno de Puerto Rico tiene un término de tan solo siete (7) días laborables desde que una ley es adoptada para presentar ante la Junta de Supervisión Fiscal los siguientes documentos: (1) La ley promulgada; (2) un "estimado formal" del impacto que la ley tendrá sobre los gastos e ingresos del Gobierno, preparada por una entidad apropiada, con pericia en presupuestos y administración financiera; y (3) una certificación en torno a si la ley aprobada es o no significativamente inconsistente con el Plan Fiscal aplicable; y en caso de ser inconsistente se especificarán las razones para ello. Por lo que, entienden que un término tan corto amerita que este tipo de análisis se inicie desde que se propone la medida legislativa, y no luego de esta ser aprobada. Por lo cual, hacen deferencia a la solicitud de comentarios a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), adscrita a la Rama Legislativa, la cual tiene, entre otros, el deber ministerial y primordial de determinar el impacto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Asamblea Legislativa.

Examinado el P del S 1163, la AAFAP entiende que no se desprende del historial legislativo disponible al presente, que la medida propuesta disponga una fuente de repago específica, un análisis del impacto fiscal y económico de la pieza legislativa, y una certificación de la JSF que permita una reprogramación de fondos conforme la Sección 204(c) de PROMESA, que permita determinar si la misma es consistente con el Plan Fiscal y presupuesto certificado. Así las cosas, de no atenderse lo anterior, la agencia planteó que la medida puede estar sujeta a una acción de invalidación que pueda presentar la JSF conforme a las facultades que le provee las secciones 204(a) y 204(c) de PROMESA.

Por lo antes expuesto, la AAFAP recomienda que esta Comisión solicite los comentarios de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, del Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), tomando en consideración que el impacto de la medida propuesta

debe afectar los ingresos y gastos del Gobierno de Puerto Rico. A esos fines, dan deferencia a los comentarios e informes de impacto fiscal y presupuestarios pertinentes de las entidades antes mencionadas.

Oficina de Ética Gubernamental

La Oficina de Ética Gubernamental (“OEG”) destaca en su memorial explicativo parte de la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1163, en particular cómo las organizaciones realizan labores que el Gobierno está impedido de realizar e impacta a comunidades en las cuales las agencias gubernamentales no son efectivas en el ofrecimiento de servicios. La OEG detalló que para el 2020, se estimó que 734,739 personas brindaban tiempo voluntario a entidades sin fines de lucro. Debido a que estos voluntarios representan una cantidad de 45,052 empleos a tiempo completo, resultaría en un costo de 1,231 millones de dólares solamente en salarios si el Gobierno de Puerto Rico fuese quien sufragara el costo.

La OEG reiteró que las organizaciones sin fines de lucro, y los voluntarios que proveen sus servicios en ellas, realizan una labor con un Valor incalculable para atender las necesidades de distintos sectores de la sociedad. Así las cosas, **no presentaron objeción** a la aprobación a la medida legislativa. Incluso, la OEG propuso extender la licencia más allá de los empleados de la Rama Ejecutiva a todos los servidores públicos al reconocer la importancia de promover el reclutamiento y la participación de voluntarios en las organizaciones sin fines de lucro que tanto necesitan.

No obstante, destacaron que los servidores públicos deben procurar que el ejercicio de estas funciones adicionales como voluntarios no represente un conflicto de intereses o menoscabe su independencia de criterio en el desempeño de sus cargos públicos. También levantaron preocupación en el lenguaje contenido en la sección 6 de la Medida, la cual contiene una sanción penal a “[t]oda persona que como patrono o como administrador, funcionario, empleado o encargado de una firma, violare o se negare a cumplir o descuidare el cumplimiento de cualquier disposición de esta Ley...”. La OEG recomendó que se examinara el lenguaje ya que se presta a confusión, pues, dijo desconocer exactamente a qué persona va dirigida la violación, pues se menciona una “firma” que se desconoce o no surge su significado.

Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de PR

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (“OATR”) inició su memorial explicativo primeramente recomendando la evaluación y la deferencia de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) sobre la intención de esta medida legislativa. La OATR sugirió que las salvaguardas sobre el tema de posible conflicto de interés, luego de la consulta de la OEG, se podrían añadir como acápite (c) a la Sección 3, Disposiciones Generales, del Proyecto.

En cuanto a recomendaciones sustantivas a la medida, que describió como una loable, la OATR estimó que en cuanto a la participación de un empleado para rendir servicios en otro organismo gubernamental como establece la sección 4 inciso (b) (1) del Proyecto no procedería, en un sentido técnico, la concesión de tal licencia, sino la autorización de un “destaque especial” por el citado término. Así las cosas, recomiendan que en lugar de "licencia especial", como propone el proyecto, se denomine como "destaque especial" para ser más cónsono con la legislación vigente.

Asimismo, la OATR recomendó a la Comisión determinar si para la referida licencia especial propuesta en la medida se va a estatuir que no se requerirá que el organismo que recibe al empleado deba restituir a la agencia original el importe del salario que representa la retribución del empleado por la jornada que dedicó a tales quehaceres. OATR reiteró que esta licencia no es un periodo para

el uso o disfrute inmediato e individual del empleado, sino para dedicarlo al bien colectivo mediante su participación como voluntario o líder comunitario de su entorno.

De igual manera, sugirieron que en la Sección 4 del Proyecto del Senado 1163 se debe añadir un acápite que expresamente declare que, por su propia naturaleza, como beneficio marginal, en el disfrute de la referida "licencia especial" no aplicará la concesión de tiempo compensatorio o paga por tiempo trabajado en exceso de la jornada regular de trabajo. Es decir, si la participación del empleado en la institución sin fines de lucro o como líder en la comunidad excede la jornada regular de 7.5 u 8 horas, según corresponda, la licencia especial solo se concederá por el día regular de trabajo.

En cuanto al tema fiscal, la OATRH destacó que se debe cumplir con el plan fiscal para lograr la implementación de esta licencia especial, por lo que recomendaron que la Comisión consulte a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Otra recomendación por parte de la OATRH a la Comisión es que se añada una Sección 5 al Proyecto, lo que requerirá reenumerar las subsiguientes, para estatuir lo referente a las responsabilidades de la organización sin fines de lucro o de la comunidad o junta directiva que gestione los esfuerzos de la comunidad en la cual el empleado sirve como voluntario o líder comunitario. Ello en atención al mandato constitucional de que "[s]olo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley".

De igual manera, sugieren que la medida delimite lo referente al estatus de la organización sin fines de lucro o del grupo comunitario, y que se ausculte la opinión del Departamento de Estado, de los Departamentos de Hacienda, Salud y Familia, así como de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, para conformar algunas salvaguardas en cuanto al estado de los organismos sin fines de lucro que puedan nutrirse de la participación de los servidores públicos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El objetivo de esta pieza legislativa va a fin con un país que reconoce la importancia del trabajo comunitario por parte de las organizaciones sin fines de lucro en el país. Las organizaciones sin fines de lucro, quienes trabajan arduamente por numerosas causas, mayoritariamente sociales, requieren mayores recursos para poder hacer su trabajo, por lo que esta licencia especial abre paso a que empleados públicos puedan servir como herramienta para un buen fin social. Asimismo, la licencia especial abre paso a que los empleados públicos puedan tener experiencias con organizaciones sin fines de lucro que, por su jornada laboral, quizás se les hace complicado involucrarse.

Para este análisis, la Comisión consultó a la Fundación Ángel Ramos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos.

Como parte del estudio, la Comisión acogió todas las recomendaciones de la Fundación Ángel Ramos, entiéndase: (1) que el escenario de servicio voluntario se ofrezca en una organización sin fines de lucro debidamente incorporada por el Departamento de Estado de Puerto Rico, (2) que sea responsabilidad de las oficinas de Recursos Humanos de cada agencia validar que las solicitudes realizadas por las y los servidores públicos sean para ofrecer su tiempo voluntario en organizaciones sin fines de lucro debidamente incorporadas y activas brindando servicios, (3) que al completar el servicio voluntario la organización provea una certificación de tiempo voluntario, (4) que de forma

anual las agencias informen el impacto de la Ley sobre la movilización voluntaria, y (5) que se desarrolle un programa de educación continua mediante la Oficina de Ética Gubernamental.

De igual manera, se incorporaron como enmiendas las recomendaciones de la Oficina de Ética Gubernamental, particularmente aclarar el lenguaje sobre lo que constituye la firma de la persona encargada en la sanción penal del incumplimiento de esta ley, con el fin de que esta sea precisa, y por esto se especifica que se refiere a la certificación que se le da al empleado.

Asimismo, la Oficina de la Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) recomendó a esta Comisión, y se acogió, reiterar que la licencia no es un periodo para el uso o disfrute inmediato e individual del empleado, sino para dedicarlo al bien colectivo mediante su participación como voluntario o líder comunitario de su entorno. También se incorporó su recomendación en cuanto a que se exprese que a la licencia no aplica la concesión de tiempo compensatorio o paga por tiempo trabajado en exceso de la jornada regular de trabajo. Otra de las recomendaciones de la OATRH que se acogió es que se establezcan las responsabilidades de las organizaciones sin fines de lucro donde el empleado o la empleada trabaje utilizando la licencia especial.

Es por eso que luego de realizadas las consultas pertinentes, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, entiende que, con el proyecto de ley propuesto se reconoce la importancia de las organizaciones sin fines de lucro y se crea un modelo desde la Asamblea Legislativa para que empleadas y empleados públicos puedan colaborar con numerosas causas vitales para el progreso social del país.

Por tanto, esta Comisión avala la aprobación del Proyecto del Senado 1163, con enmiendas que se acogen en el entirillado electrónico de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico certifica que, el **Proyecto del Senado 1163** en su entirillado electrónico, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En conclusión, la necesidad de trabajo voluntario para sostener las organizaciones sin fines de lucro es imperante, y cada una de las agencias y organizaciones consultadas lo confirman. La Fundación Ángel Ramos detalló varias recomendaciones las cuales buscan uniformar la licencia especial, las cuales fueron acogidas en el entirillado electrónico de esta medida. Asimismo, se incorporan las recomendaciones de la Oficina de Ética Gubernamental a los fines de aclarar el lenguaje en las sanciones penales.

Los planteamientos de la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico también se incorporaron, particularmente para aclarar que la licencia especial no aplicará para la concesión de tiempo compensatorio o paga por tiempo trabajado en exceso de la jornada regular de trabajo, y asimismo las responsabilidades de la organización sin fines de lucro.

Por otro lado, se hace constar la preocupación en torno al presupuesto por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 1163**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José A. Vargas Vidot

Presidente

Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1297, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 11.4 de la Ley 239 - 2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, y el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, para establecer que, en el caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el quórum requerido y se emita una segunda convocatoria para la asamblea, la segunda convocatoria nunca será anterior a treinta (30) minutos más tarde de la primera convocatoria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cooperativismo, como sistema socioeconómico, tiene como principio fundamental la cooperación social y la justicia económica. Las cooperativas, como asociaciones autónomas de personas, se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes a través de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Estos entes privados operan sin fines de lucro personal, devolviendo las economías generadas a sus socios o delegados mediante inversiones efectuadas y patrocinios basados en los servicios utilizados y los bienes comprados o vendidos.

Uno de los pilares del cooperativismo es la toma de decisiones democráticas, donde cada socio o delegado tiene igualdad de condiciones para ejercer su derecho al voto, independientemente del capital aportado. Sin embargo, en ocasiones, la convocatoria a una asamblea puede no alcanzar el quórum requerido en una primera instancia, lo que retrasa el proceso de toma de decisiones importantes y puede afectar la eficiencia de la organización.

Con el propósito de mejorar la eficiencia y agilidad en la toma de decisiones en las asambleas de las cooperativas, esta ~~Ley~~ ley reduce el periodo de espera de una hora a treinta (30) minutos, entre la primera y la segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum requerido en la primera. Esto asegura un margen de tiempo razonable para que los socios o delegados tengan la oportunidad de llegar y participar activamente en la asamblea, lo que contribuirá a una mayor representatividad y legitimidad en las decisiones tomadas. Además, se busca fortalecer el funcionamiento y la eficiencia de las asambleas en el contexto de las organizaciones democráticas, facilitando la toma de decisiones y asegurando la representatividad de los socios o delegados en dichas reuniones.

Es importante destacar que, para asegurar la transparencia y el cumplimiento de esta enmienda, se mantiene la obligación de expresar de manera explícita tanto en las notificaciones escritas como en las convocatorias, que en la segunda convocatoria constituirán quórum los presentes. De esta manera, se garantiza que todos los socios o delegados tengan conocimiento pleno de la posibilidad de una segunda convocatoria y las condiciones para constituir el quórum.

Por tanto, con el fin de optimizar el proceso de toma de decisiones y fortalecer la participación activa de los socios o delegados en las asambleas, esta ~~Ley~~ Ley enmienda el Artículo 11.4 de la Ley 239 - 2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, y el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002” para establecer un periodo de treinta (30) minutos entre una primera y una segunda convocatoria, en caso de que no se logre quórum en una primera convocatoria.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 11.4 de la Ley 239-2004, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.4- Si Falta el Quórum

Con excepción de los casos que se establecen más adelante, en el caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el quórum requerido, se emitirá una segunda convocatoria para la asamblea, en la que constituirán quórum los socios o los delegados presentes. La segunda convocatoria nunca será anterior a **[una hora]** *treinta (30) minutos* más tarde de la primera convocatoria, siempre y cuando la primera y segunda convocatoria hayan sido expresamente señaladas en las notificaciones escritas remitidas a los socios o delegados, según corresponda, con una indicación expresa de que en la segunda convocatoria constituirán quórum los presentes.

No obstante, para el caso de asambleas convocadas ...”

~~Sección 2 — Cláusula de Separabilidad~~

~~Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de estas Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley.~~

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada para que se lea como sigue:

“Artículo 5.03. — Quórum.

En toda asamblea general de socios ...

...

En caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el quórum requerido, se emitirá una segunda convocatoria para la asamblea, en la que constituirán quórum los socios o los delegados presentes. La segunda convocatoria nunca será anterior a ~~dos horas~~ *treinta (30) minutos* más tarde de la primera convocatoria, siempre y cuando la primera y segunda convocatoria hayan sido expresamente señaladas en las notificaciones escritas remitidas a los socios o delegados, según corresponda, con una indicación expresa de que en la segunda convocatoria constituirán quórum los presentes.”

Sección 3. - Vigencia

Esta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Cooperativismo** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación del P. del S. 1297 con enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La legislación propone enmendar el Artículo 11.4 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, para establecer que, en el caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el quórum requerido y se emita una segunda convocatoria para la asamblea, la segunda convocatoria nunca será anterior a treinta (30) minutos más tarde de la primera convocatoria.

INTRODUCCIÓN

La medida expone que parte de los principios de las cooperativas es la colaboración social y justicia económica. Asimismo, señalan que el cooperativismo se destaca por la voluntariedad de sus socios para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, mediante el establecimiento de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Como entidades sin fines de personal, devuelven las economías generadas a sus socios mediante inversiones efectuadas y patrocinios basados en los servicios utilizados y los bienes comprados o vendidos. Para lograr estos objetivos, indican que el cooperativismo se caracteriza por la toma de decisiones democráticas, en la cual los socios tienen igualdad de condiciones para ejercer su derecho al voto, independientemente del capital aportado.

Sin embargo, se han encontrado que, en varias ocasiones, no pueden alcanzar el quórum requerido en las asambleas convocadas en una primera instancia, retrasando el proceso de toma de decisiones importantes y afectando la eficiencia de la organización. Es por ello por lo que, para mejorar la eficiencia y agilidad en la toma de decisiones en las asambleas de las cooperativas, la enmienda propone reducir el periodo de espera de una hora a treinta (30) minutos, entre la primera y la segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum requerido en la primera. De igual manera, se establece la obligación de enunciar de manera explícita, tanto en las notificaciones escritas como en las convocatorias, que en la segunda convocatoria constituirán quórum los presentes.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Cooperativismo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó memoriales comentarios de las siguientes entidades: la **Comisión de Derecho Cooperativo del Colegio de Abogados de Puerto Rico**, la **Liga de Cooperativas de Puerto Rico**, la **Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico** y de la **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC)**. Además, se recibieron comentarios de la **Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP)**.

Al momento de redactar este informe, no se recibieron los comentarios de la **Comisión de Derecho Cooperativo del Colegio de Abogados de Puerto Rico**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La POSICIÓN de la ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO, en adelante, “Asociación”, mediante su presidente, Aurelio Arroyo González y su directora ejecutiva, Dahlia Torres Valentín.

La Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico, entidad integrada por los presidentes ejecutivos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico, **endosan la legislación**. Entienden que se agiliza el proceso de toma de decisiones democráticas, y tienen el efecto de animar a que los socios acudan a las asambleas al tener conocimiento del tiempo de espera de no lograr una primera convocatoria. La reducción de tiempo maximiza y fortalece la participación de los socios en las asambleas.

La entidad denota que la enmienda propuesta aplica solo al Artículo 11.4 de la Ley 239-2004, *supra*, pero que no atiende lo expresado en el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, que contiene disposiciones casi idénticas al establecer que “[l]a segunda convocatoria **nunca será anterior a dos horas más tarde** de la primera convocatoria...”. Ante ello recomiendan que, en ánimo de atemperar ambas leyes, con el fin de agilizar los procesos y toma de decisiones en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se enmiende también el Artículo 5.03 antes citado.

La POSICIÓN de la COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO DE PUERTO RICO (CDCOOP), por sus siglas, en adelante, “Comisión”, presentaron sus comentarios a través de su comisionada, Lcda. Glorimar Torres Lamboy.

En primer lugar, **favorecen la aprobación** del proyecto e indican que según lo dispuesto en el Artículo 11.4 de la Ley 239-2004, *supra*, la espera de una hora entre convocatorias se da para permitir un espacio de tiempo para completar el quórum necesario para realizar la asamblea con los socios requeridos, de acuerdo con el tipo de cooperativa y cantidad social de socios. Denotan que, aún con el quórum completado o que se haya constatado que no hubo cambio en este, se tiene que esperar la hora requerida.

La entidad señala que, durante la pandemia, se emitió la *Carta Informativa 2012-17*, a los fines de permitir reducir el término a treinta (30) minutos para celebrar una segunda convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2021. La intención era limitar el contacto entre los presentes y evitar brotes de COVID-19. Resaltan que esta reducción redundó en grandes beneficios para las cooperativas, no solo en cuanto a las medidas de salubridad, sino que se agilizaron los procesos de las asambleas. Las largas esperas en la gran mayoría de los casos para celebrar una segunda convocatoria no producían cambios en el quórum y por ello, al finalizar las restricciones impuestas, las cooperativas tenían interés en adoptar la reducción de tiempo de espera entre convocatorias.

Por último, reiteran que no tienen objeción alguna a las enmiendas propuestas por el P. del S. 1297 y recomiendan que se solicite la opinión de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, COSSEC.

La POSICIÓN de la CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO, COSSEC, por sus siglas, en adelante, “Corporación”, a través de su presidenta ejecutiva, Mabel Jiménez Miranda.

La Corporación **apoya la aprobación de la legislación** porque entiende que la enmienda propuesta beneficia a las cooperativas al contar con un mecanismo que las apoyará en sus procesos cardinales. La reducción de tiempo entre convocatorias facilita la participación de los socios en las reuniones para así ejercer una democracia participativa, siendo esta una de las características principales del modelo cooperativista.

Explican que el Artículo 10.0 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004” reconoce que las asambleas generales son la autoridad máxima de toda cooperativa, y las decisiones en ellas tomadas son obligatorias para todos sus componentes, siempre y cuando se adopten de acuerdo con las cláusulas de incorporación, reglamentos y leyes aplicables.

La POSICIÓN de la LIGA DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO, en adelante, “Liga”, mediante memorial explicativo firmado por su director ejecutivo, Heriberto Martínez Otero.

La posición de la Liga respecto a la legislación se resume en **un aval a sus propósitos**, porque esta provee discreción a la cooperativa para determinar un tiempo de espera mayor, si fuere necesario, por lo que con el ejercicio de su autonomía en determinados casos y circunstancias estas pudieran adoptar un periodo mayor de espera. Asunto que no afecta las bases doctrinarias del modelo cooperativo y provee mayor flexibilidad operacional a las cooperativas organizadas bajo la Ley 239-2004, *supra*, así como un mecanismo útil y menos oneroso para agilizar los procesos de la asamblea.

Sobre la disposición actual exigiendo un tiempo de espera de por lo menos una hora para concretar el quórum de la asamblea cuando este no se completó en una primera convocatoria da al traste con la agilidad de los procesos y acarrea retraso de estos y costos innecesarios para las cooperativas. Lo cierto es que actualmente existen mayores medios para asegurar la asistencia puntual de los socios por lo que como regla general aquellos que desean participar no se presentan más tarde de la primera media hora. Por otro lado, dadas las emergencias de los pasados años, como lo fue la pandemia por el COVID-19, se crearon mecanismos en los cuales las cooperativas fueron autorizadas a la reducción del tiempo de espera resultando en una experiencia positiva para el sistema.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

Las enmiendas que se han trabajado con relación al P. del S. 1297 responden al análisis realizado en el Comisión en función de los comentarios vertidos por las entidades que participaron en la discusión. Además, se incorporaron unas enmiendas de estilo.

Los asuntos técnicos trabajados como enmiendas responden a crear una uniformidad en la legislación relacionada con el tema de las cooperativas en Puerto Rico en materia del tiempo establecido entre la primera convocatoria y segunda convocatoria para una asamblea, cuando no se logre el quórum requerido. A tales fines, la segunda convocatoria nunca será anterior a treinta (30) minutos más tarde de la primera convocatoria. Aunque la propuesta contenida en la legislación, según fue radicada, propone la enmienda para la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004, esta Comisión acogió la recomendación de la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico para que dicha enmienda forme parte del Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”.

Esto permitirá no solamente uniformidad en la legislación relacionada con el tema de las cooperativas en Puerto Rico, también el sector de las Cooperativas de Ahorro y Crédito se beneficiarán de esta disposición a los fines de lograr mayor agilidad en sus procedimientos de asambleas en escenarios cuando no se logre el quórum en una primera convocatoria de asamblea. Lo anterior forma parte de una nueva Sección 2 de la legislación. Sin que lo dispuesto vulnere o trastoque la autonomía y los procedimientos de deliberativos de estas.

De otra parte, la Sección 2 de la legislación tal cual fuera radicada fue eliminada. En esta se hace alusión a la “Cláusula de Separabilidad”. Tal cual fuere radicada la medida, se enmienda la Ley 239-2004, *supra*, la cual ya tiene una Cláusula de Separabilidad. Asimismo, los asuntos incorporados para enmendar la Ley 255-2002, *supra*, esta Ley también posee “Cláusula de Separabilidad”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Se hace constar que no es necesario la solicitud de comentarios a las entidades que agrupan o están vinculadas a los municipios, porque el **P. del S. 1297** no impone obligaciones ni afecta económicamente el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Los asuntos atendidos mediante el P. del S. 1297 no resultan una novedad, al contrario, las circunstancias experimentadas en tiempo reciente, como lo fue la pandemia del COVID-19, requirieron de establecer iniciativas y mecanismos para garantizar los procesos de entidades públicas y privadas a nivel mundial. En el caso del movimiento cooperativista, requirió por parte de sus entidades regulatorias, el flexibilizar procesos y reglamentación sin vulnerar la esencia de los procesos democráticos, participativos y deliberativos de las cooperativas para lograr que estas pudieran llevar a cabo sus asambleas salvaguardando la salud y la vida de sus participantes o socios, pero conforme a la reglamentación y las leyes vigentes. Una de esas determinaciones lo fue el flexibilizar el período de espera entre la primera convocatoria a asamblea y la segunda convocatoria.

A tales fines, las disposiciones contenidas en el P. del S. 1297 constituyen el paso adecuado y lo que fue una medida extraordinaria ante un escenario de emergencia y que rindió buenos resultados, corresponde se oficialice enmendando las leyes correspondientes y dejando espacio a la autonomía de las cooperativas para cuando se estime necesario, pueda haber un espacio de tiempo mayor al propuesto como enmienda.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Cooperativismo** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del **P. del S. 1297, con las enmiendas** contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1395, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de la Reserva Natural Los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí”, designar el litoral costero localizado en los Municipios de Vega Baja y Manatí con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva, para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y entidades involucradas el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de esta Reserva; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se realicen acuerdos de manejo colaborativo con aquellas entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, comunitarias y académicas para el manejo conjunto de la reserva; sobre informes anuales a la

Asamblea Legislativa (entiéndase esto si dicha ~~asamblea~~ Asamblea asigna fondos, puesto que si estos provienen de entidades o agencias los informes se someten a la entidad correspondiente); asignar fondos para la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales es una labor que adquiere progresivamente mayor importancia, ante la presión creciente a las que la naturaleza puertorriqueña se ve sometida por el desarrollo desmedido, así como por las realidades geográficas, demográficas, económicas y sociales. Las exigencias del poder económico, el mejoramiento y la expansión de la infraestructura, la construcción de nuevas viviendas, las tensiones sobre la planificación urbana y la necesidad de crear empleos son algunos de los factores que inciden en la realidad del Puerto Rico de hoy, las cuales en muchas ocasiones tienen consecuencias ambientales adversas sobre los recursos costeros, incluyendo a los arrecifes de coral.

Una de las formas con las cuales se alivia el efecto adverso de estas presiones es mediante el establecimiento de reservas naturales en las áreas ecológicamente sensitivas, para asegurar continuidad en su rol ecológico para el disfrute de estos recursos por las generaciones presentes y futuras, lo cual a la vez genera una nueva economía sostenible y a tono con el desarrollo y la conservación del país y del planeta.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en el Artículo VI, Sección 19 que:

“Será política del Gobierno de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para beneficio general de la comunidad (...).”

Dicho mandato constitucional le adjudica al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la encomienda primordial de poner en práctica la política pública relacionada con la conservación, el desarrollo ambientalmente sostenible y el uso armonioso de los recursos naturales.

Desde hace 2 décadas, uno de los lugares conocidos como área ecológicamente sensitiva y meritoria de este tipo de protección lo es la zona costanera del área de Vega Baja y Manatí. La conservación de la barrera arrecifal del norte es vital para la protección de toda la costa debido a su extensión geográfica sin igual en Puerto Rico, su estado de conservación, su rol como primera línea de defensa contra las marejadas ciclónicas durante huracanes, marejadas extremas provocadas por tormentas invernales y el aumento en el nivel del mar. Igualmente, albergan una biodiversidad representativa de los arrecifes de coral del noreste del Caribe, sostienen áreas importantes de crianza de peces y mariscos de alto valor económico, más constituyen áreas de importancia recreativa, reserva de productos naturales de alto valor farmacológico, constituye un sumidero natural de dióxido de carbono atmosférico, y representa para las comunidades humanas de las costas una parte fundamental de su modo de vida generaciones.

A su vez, esta zona constituye uno de los remanentes poblacionales conocidos más extensos e íntegros del coral Cuerno de alce, *Acropora palmata* bajo la jurisdicción federal o de sus territorios, y constituye una de las más grandes del Noreste del Caribe, al igual que el coral Cuerno de ciervo, *A. cervicornis*, menos abundante en la zona, ambas especies se encuentran protegidas bajo la Ley Federal de Especies en Peligro de Extinción desde el año 2006. Por ende, la conservación de dichas poblaciones resulta vital para su conservación y propagación, y para la conectividad genética con otras poblaciones distantes de la especie.

Esta región arrecifal que proponemos como Reserva Natural se destaca por su gran extensión y biodiversidad. A través de esta zona se han identificado al menos 34 especies de corales

escleractínios, incluyendo a *Acropora palmata*, *A. cervicornis*, *A. prolifera* (especie híbrida), *Cladocora arbuscula*, *Porites porites*, *P. divaricata*, *P. astreoides*, *P. branneri*, *P. furcata*, *Madracis decactis*, *Pseudodiploria clivosa*, *P. strigosa*, *Diploria labyrinthiformis*, *Orbicella annularis*, *O. faveolata*, *O. franksi*, *Montastraea cavernosa*, *Siderastrea siderea*, *S. radians*, *Stephanocoenia intersepta*, *Favia fragum*, *Dichocoenia stokessi*, *Meandrina meandrites*, *Colpophyllia natans*, *Dendrogyra cylindrus*, *Manicina areolata*, *Isophyllia sinuosa*, *Isophyllastrea rigida*, *Agaricia agaricites*, *A. humilis*, *A. tenuifolia*, *Eusmilia fastigiata*, *Scolymia lacera* y *Tubastrea coccinea*. Además, se han identificado preliminarmente 15 octocorales: *Gorgonia ventalina*, *G. flabellum*, *G. mariae*, *Plexaura homomalla*, *Pl. flexuosa*, *Plexaurella nutans*, *Pseudoplexaura* spp., *Pterogorgia anceps*, *P. guadalupensis*, *P. citrina*, *Briareum asbestinum*, *Erithropodium caribbaedrum*, *Eunicea mammosa*, *Muricea pinnata*, *Eunicea* spp.; y 3 hidrocorales: *Millepora complanata*, *M. alcicornis* y *M. squarrosa*. Además, se han identificado sistemas asociados de hierbas marinas, tales como hierba de tortuga (*Thalassia testudinum*), la hierba de manatí (*Syringodium filiforme*) y la hierba *Halodule wrightii*. También se ha documentado en la zona playas de arena de alta energía de oleaje donde anida con frecuencia el Tinglar (*Dermochelys coriacea*), el Carey de Concha (*Eretmochelys imbricata*) y el Peje Blanco (*Chelonia mydas*). Estas últimas dos especies se observan ocasionalmente alimentándose a través de los arrecifes de coral y sistemas de hierbas marinas y extensiones de arena donde tinglars desovan. Siendo las especies de tortugas marinas monitoreadas y manejadas en toda la zona en sus periodos de desove y eclosión por personal de la entidad Yo amo el Tinglar. También en estas áreas de praderas de hierbas marinas se avistan Manatíes (*Trichechus manatus*), tanto tortugas como manatíes son especies protegidas enlistadas. Tiburones, entre otros, *Ginglymostoma cirratum*. Rayas: *Dasyatis americana*, *Aetobatus narinari*. Anguilas: *Echidna catenata*, *Gymnothorax moringa*, *Gymnothorax funebris*, *Myrichthys ocellatus*. Peces: *Synodus synodus*, *Holocentrus rufus*, *Aulostomus maculatus*, *Scorpaena plumieri plumieri*, *Cephalopholis cruentatus*, *Epinephelus striatus*, *Hypoplectrus puella*, *Rypticus saponaceus*, *Gramma loreto*, *Echeneis naucratoides*, *Haemulon flavolineatum*, *H. sciurus*, *Anisotremus virginicus*, *Equetus umbrosus*, *E. punctatus*, *Pempheris schomburgki*, *Chaetodipterus faber*, *Chaetodon striatus*, *C. capistratus*, *Pomacanthus paru*, *P. acuratus*, *Holacanthus ciliaris*, *Abudefduf saxatilis*; gran variedad de la familia *Stegastes* (damicelas), *Sphyrna barracuda*, entre otros. Mas también Todas las especies de aves marinas migratorias protegidas por ley.

Dadas las características de esta región arrecifal desde Vega Baja hasta Manatí, la sitúan como área idónea para “snorkelling” y buceo, estando en calma (turismo recreativo y turismo científico) y cuando tiene oleaje cuenta con varios puntos de “surfing” de fama internacional (turismo deportivo y de aventura).

Cabe destacar que los arrecifes de coral constituyen uno de los ecosistemas más antiguos y sensitivos de nuestro planeta. Además, son de gran importancia para la economía del país. A través de toda la zona se llevan importantes proyectos de cultivo y restauración de corales, donde hemos identificado cepas cuya resistencia genética le han permitido sobrevivir los impactos recurrentes por escorrentías, sedimentación y otros contaminantes. Siendo esos impactos antes mencionados la causa mayor de pérdida de cobertura de tejido vivo en los corales debido a los brotes recurrentes de enfermedades como la banda blanca en corales ramificados. La banda negra y la Enfermedad de Pérdida de Tejido de Corales Pétreos SCTLD por sus siglas en ingles en corales masivos e identificada en nuestras aguas entre el 2020 y el 2021, las cuales resultan en la mortandad parcial o total de los corales y en el sobrecrecimiento de macroalgas en regiones coralinas anteriormente prístinas. SAM y personal de VIDAS están llevando a cabo monitoreos de dicha enfermedad en arrecifes de Vega Baja y ~~Manatí~~ Manatí desde el 2021 y en colaboración con Movimiento Reflexiona y Actúa se han tomado

talleres de combinación y aplicación de medicamento a corales infectados ofrecidos por Departamento.

Es importante establecer que los cultivos del coral *Acropora palmata* se llevan a cabo en aguas poco profundas en áreas de alto impacto de oleaje por Vegabajeños Impulsando Desarrollo Ambiental Sustentable (VIDAS), Grupo de Investigación de Arrecifes de Coral (GIAC) del Centro para la Ecología Tropical Aplicada y Conservación (CATEC), de la Universidad de Puerto Rico, y la Sociedad Ambiente Marino (SAM) y colaboración del DRNA y Restoration Center de NOAA. Tras las marejadas extremas de provocadas por la tormenta invernal Edward² en marzo del 2008, se inició el 1er proyecto de repoblación en la zona logrando rescatar varios miles de fragmentos de coral. Luego en el 2011, VIDAS y SAM fueron los primeros en instalar unidades de cultivo de coral y hacer trasplantes de estas tanto en Vega Baja como en Manatí siendo consideradas como áreas de alta energía. Trabajo que ha servido de base para la restauración de ecosistemas con condiciones semejantes a través del archipiélago. Además, siendo tan extensas sus áreas de cobertura su nivel de producción de fragmentos de ocasión (fragmentos de coral proveniente de ramificaciones partidas por marejadas) es grandísimo, tanto que se han utilizado para restaurar arrecifes en la Reserva de Isla Verde y El Escambrón. Probando así la vital importancia de proteger esta región arrecifal como espacio de propagación de especies para restauración y rehabilitación ecológica de otros arrecifes del país.

Por su parte, la Junta de Planificación tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Por ello, se le confirió la facultad de actualizar y adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con los dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; y en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios.

El Departamento de Recursos Naturales iniciará inmediatamente en el proceso de establecimiento de la Reserva las gestiones para definir e implementar los planes para el manejo de la Reserva tomando en consideración que todo este proceso cuente con participación activa del Municipio de Manatí la comunidad y entidades u organizaciones no gubernamentales o comunitarias del área.

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Planificación a incluir el deslinde del área exacta a ser protegida en los estudios y trámites correspondientes para el establecimiento de la Reserva Natural de los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí en un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta Ley.

La designación de la Reserva Natural de los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí es vital para la conservación de recursos naturales costeros fundamentales para el sostenimiento de la biodiversidad de Puerto Rico y el noreste del Caribe, para sostener una reserva alimentaria marina, para el uso y disfrute de las comunidades costeras de la región norte de todo el país y de quienes visitan Puerto Rico. Siempre manteniendo el fin común de regular y conservar apropiadamente los bosques costeros, la conservación de los recursos arqueológicos y los usos de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) y la Zona Costanera (ZC).

Tan importante como los datos presentados y los asuntos planteados es garantizar a perpetuidad la pesca en los espacios de bancos pesqueros tradicionales que comprenden espacios al norte de las áreas de vivero las cuales se sitúan en aguas territoriales de Puerto Rico. Garantizando así una parte de la reserva alimentaria pesquera del país y haciéndole justicia a la comunidad de

pescadores comerciales. Este objetivo se logrará estableciendo estos espacios esenciales por medio de calificación de estos como bancos pesqueros dentro de los mapas de terrenos sumergidos para su sustento al amparo de esta ley.

Es con esta iniciativa que la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico se reafirma una vez más en su compromiso de proteger aquellas áreas de gran valor ecológico a fin de preservarlas y conservarlas en su estado natural, no sólo para el disfrute de esta, sino de las futuras generaciones. Contribuyendo de este modo a mejorar la calidad de vida, al desarrollo económico sustentable, para el crecimiento y beneficio cultural de nuestras comunidades al tiempo que promovemos la conservación y preservación de nuestros ecosistemas por medio de un modelo de manejo de hábitats sostenible. Tomando en consideración los usos y pasos tradicionales de la zona y demarcando con especificidad áreas de viveros de coral, áreas de no pesca y áreas de pesca. Para así viabilizar actividades de auto-gestión, recreativas, deportivas, comunitarias y científicas buscando aminorar el impacto en los ecosistemas. Así tendremos entonces la primera reserva natural de arrecifes más grande de la costa norte, sentando un precedente histórico de manejo colaborativo entre lo que en adelante llamaremos una Alianzas Público-Comunitarias (APC) entre entidades sin fines de lucro y el Departamento.

DÉCRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta ley se conocerá y podrá citarse como la “Ley de la Reserva Natural Los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí”.

Artículo 2.- Definiciones.

Las siguientes frases y términos tendrán el significado que se indica a continuación, excepto cuando del texto de esta parte se desprenda que tiene otro significado:

- (a) Asamblea Legislativa- Significa la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya actuando conjuntamente o por separado.
- (b) Secretario(a)- Significa el Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- (c) Departamento- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- (d) Reserva Natural- Significa el área total de la Reserva Natural Los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí, según delimitada y declarada bajo esta Ley, la cual define aquellas áreas protegidas del impacto de actividades humanas las cuales permiten la recuperación del área, el mantenimiento de la biodiversidad, reducen conflictos de uso al separar actividades compatibles y son áreas de referencia para estudiar los procesos naturales.
- (e) Aguas territoriales- todas aquellas que se extienden desde la línea costera de la isla de Puerto Rico y de las Islas adyacentes pertenecientes a ésta tal y como ha sido o en el futuro fuere modificada o alterada por acesión, avulsión, erosión o receso de las aguas, hasta nueve (9.8) millas náuticas en dirección mar afuera, o sea, el equivalentes *equivalente* a diez punto treinta y cinco (10.35) millas terrestres.
- (f) ZMT- Significa Zona Marítimo Terrestre
- (g) ZC- Significa Zona Costanera.
- (h) ONGs- Significa Organizaciones No Gubernamentales.
- (i) VIDAS- Significa Vegabajeños Impulsando Desarrollo Ambiental Sustentable.
- (j) GIAC- Significa Grupo de Investigación de Arrecifes de Coral.

- (k) CATEC (Por sus siglas en inglés)- Significa Centro de Ecología Tropical Aplicada y Conservación.
- (l) SAM- Significa Sociedad Ambiente Marino.
- (m) Aguas territoriales- Significa las aguas navegables bajo el control o dominio del Gobierno de Puerto Rico.
- (n) Alianzas Público-Comunitarias- Significa acuerdos colaborativos entre el Departamento y entidades sin fines de lucro para el manejo de áreas protegidas garantizando su conservación y uso sostenible en beneficio del país y del planeta.

Artículo 3.-Designación de la Reserva.

La Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, consciente del mandato constitucional sobre la conservación de los recursos naturales, reconoce la importancia y la sensibilidad ecológica de la zona costanera de ambos municipios de Vega Baja y Manatí, por lo que designa el área mencionada y descrita en el Artículo 4 de esta Ley como “La Reserva Natural Los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí”, en adelante conocida como la Reserva.

Artículo 4.-Ubicación y delimitación del área.

La Reserva que por esta Ley se declara, se ubica en el área nor-central de la Isla de Puerto Rico, en las costas de los municipios de Vega Baja y Manatí. La misma tiene forma de rectángulo alargado tipo prisma rectangular. Lindando al Sur es el borde interior de la ZMT, la ZC y las colindancias con las áreas protegidas de la Reserva Natural Mangle y Pantano del Cibuco (RNMPC) y la Reserva Natural Laguna Tortuguero (RNLT). Al este colinda con el Océano Atlántico y con el área marina de la RNMPC, incluyendo el área marina de la RNLT. Hacia el oeste colinda con el Océano Atlántico y la Reserva Natural Hacienda La Esperanza. Hacia el norte colinda con el Océano Atlántico y los límites de las aguas territoriales de Puerto Rico, a nueve punto ocho (9.8) millas náuticas de la costa.

La misma se delimita por las siguientes coordenadas:

Área terrestre de Vega Baja

Latitud 18.484919 / Longitud -66.377537

Área marítima de Vega Baja

Latitud ~~18.623747~~ 18.643704 / Longitud ~~-66.381467~~ -66.381457

Área terrestre de Manatí

Latitud 18.470214 / Longitud -66.476769

Área marítima de Manatí

Latitud ~~18.615756~~ 18.631926 / Longitud ~~-66.479168~~ -66.476769

Artículo 5.- Facultades y deberes del Departamento.

Se ordena al(la) Secretario(a) del Departamento a que desarrolle en un término de ciento cincuenta (150) días a partir de la aprobación de esta Ley y en colaboración con las entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, un Plan de Manejo y la reglamentación compatible para la administración, rehabilitación y conservación del área descrita en los Artículos 3 y 4 de esta Ley, conforme con lo dispuesto en la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”; la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural”; la Ley Núm. 147 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico”; y al “Programa de Manejo de la Zona Costanera de septiembre de 1978”, establecido en virtud de la “Ley Federal de Manejo de la Zona Costanera de 1972”.

Disponiéndose, además, que, dentro del Plan de Manejo para la Reserva, el Departamento establecerá aquellos usos o actividades humanas no dañinas compatibles con la conservación del área de interés, así como la viabilidad de actividades recreativas como el “surfing”, “snorkeling”, kayaks o cualquier otra actividad compatible con los objetivos de conservación del área.

Artículo 6.- Coordinación y Acuerdos de Manejo Colaborativo.

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales” y Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural”, se faculta al Secretario del Departamento entrar en convenios de manejo con aquellas entidades gubernamentales u organizaciones sin fines de lucro “bona-fide” comprometidas con la conservación y desarrollo de la Reserva Natural, con el fin de establecer un manejo y custodia conjunta de la misma.

Artículo 7.- asignación de fondos

El Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el o la Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el o la Directo(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) tendrán el deber ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 7.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de ~~la misma~~ *esta* que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, con enmiendas, del **Proyecto del Senado 1395**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1395** tiene como propósito “establecer la “Ley de la Reserva Natural Los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí”, designar el litoral costero localizado en los Municipios de Vega Baja y Manatí con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva, para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y entidades involucradas el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de esta Reserva; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se realicen acuerdos de manejo colaborativo con aquellas entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, comunitarias y académicas para el manejo conjunto de la reserva; sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa (entiéndase esto si dicha asamblea asigna fondos, puesto que si estos provienen de entidades o agencias los informes se someten a la entidad correspondiente); asignar fondos para la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El autor del P. del S. 1395 expresó en la Exposición de Motivos que, “la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales es una labor que adquiere progresivamente mayor importancia, ante la presión creciente a las que la naturaleza puertorriqueña se ve sometida por el desarrollo desmedido, así como por las realidades geográficas, demográficas, económicas y sociales. Las exigencias del poder económico, el mejoramiento y la expansión de la infraestructura, la construcción de nuevas viviendas, las tensiones sobre la planificación urbana y la necesidad de crear empleos son algunos de los factores que inciden en la realidad del Puerto Rico de hoy, las cuales en muchas ocasiones tienen consecuencias ambientales adversas sobre los recursos costeros, incluyendo a los arrecifes de coral.”

Añadió, además, que, una de las formas con las cuales se alivia el efecto adverso de estas presiones es mediante el establecimiento de reservas naturales en las áreas ecológicamente sensitivas, para asegurar continuidad en su rol ecológico para el disfrute de estos recursos por las generaciones presentes y futuras, lo cual a la vez genera una nueva economía sostenible y a tono con el desarrollo y la conservación del país y del planeta.

Expresó, además, que, desde hace 2 décadas, uno de los lugares conocidos como área ecológicamente sensitiva y meritoria de este tipo de protección lo es la zona costanera del área de Vega Baja y Manatí. La conservación de la barrera arrecifal del norte es vital para la protección de toda la costa debido a su extensión geográfica sin igual en Puerto Rico, su estado de conservación, su rol como primera línea de defensa contra las marejadas ciclónicas durante huracanes, marejadas extremas provocadas por tormentas invernales y el aumento en el nivel del mar. Igualmente, albergan una biodiversidad representativa de los arrecifes de coral del noreste del Caribe, sostienen áreas importantes de crianza de peces y mariscos de alto valor económico, más constituyen áreas de importancia recreativa, reserva de productos naturales de alto valor farmacológico, constituye un sumidero natural de dióxido de carbono atmosférico, y representa para las comunidades humanas de las costas una parte fundamental de su modo de vida generaciones.

Manifestó, el autor, además, que, dadas las características de esta región arrecifal desde Vega Baja hasta Manatí, la sitúan como área idónea para “snorkelling” y buceo, estando en calma (turismo recreativo y turismo científico) y cuando tiene oleaje cuenta con varios puntos de “surfing” de fama internacional (turismo deportivo y de aventura).

Indicó que, cabe destacar que los arrecifes de coral constituyen uno de los ecosistemas más antiguos y sensitivos de nuestro planeta. Además, son de gran importancia para la economía del país. A través de toda la zona se llevan importantes proyectos de cultivo y restauración de corales, donde hemos identificado cepas cuya resistencia genética le han permitido sobrevivir los impactos recurrentes por escorrentías, sedimentación y otros contaminantes.

Explico, además, que, siendo esos impactos antes mencionados la causa mayor de pérdida de cobertura de tejido vivo en los corales debido a los brotes recurrentes de enfermedades como la banda blanca en corales ramificados. La banda negra y la Enfermedad de Pérdida de Tejido de Corales Pétreos SCTLTD por sus siglas en inglés en corales masivos e identificada en nuestras aguas entre el 2020 y el 2021, las cuales resultan en la mortandad parcial o total de los corales y en el sobrecrecimiento de macroalgas en regiones coralinas anteriormente prístinas. SAM y personal de VIDAS están llevando a cabo monitoreos de dicha enfermedad en arrecifes de Vega Baja y Manatí desde el 2021 y en colaboración con Movimiento Reflexiona y Actúa se han tomado talleres de combinación y aplicación de medicamento a corales infectados ofrecidos por Departamento.

Es importante establecer que los cultivos del coral *Acropora palmata* se llevan a cabo en aguas poco profundas en áreas de alto impacto de oleaje por Vegabajeños Impulsando Desarrollo Ambiental Sustentable (VIDAS), Grupo de Investigación de Arrecifes de Coral (GIAC) del Centro para la Ecología Tropical Aplicada y Conservación (CATEC), de la Universidad de Puerto Rico, y la Sociedad Ambiente Marino (SAM) y colaboración del DRNA y Restoration Center de NOAA. Tras las marejadas extremas de provocadas por la tormenta invernal Edward en marzo del 2008 se inició el 1er proyecto de repoblación en la zona logrando rescatar varios miles de fragmentos de coral.

Luego, en el 2011, VIDAS y SAM fueron los primeros en instalar unidades de cultivo de coral y hacer trasplantes de estas tanto en Vega Baja como en Manatí siendo consideradas como áreas de alta energía. Trabajo que ha servido de base para la restauración de ecosistemas con condiciones semejantes a través del archipiélago. Además, siendo tan extensas sus áreas de cobertura su nivel de producción de fragmentos de ocasión (fragmentos de coral proveniente de ramificaciones partidas por marejadas) es grandísimo, tanto que se han utilizado para restaurar arrecifes en la Reserva de Isla Verde y El Escambrón. Probando así la vital importancia de proteger esta región arrecifal como espacio de propagación de especies para restauración y rehabilitación ecológica de otros arrecifes del país.

Finalizó expresando el autor que, es con esta iniciativa que la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico se reafirma una vez más en su compromiso de proteger aquellas áreas de gran valor ecológico a fin de preservarlas y conservarlas en su estado natural, no sólo para el disfrute de esta, sino de las futuras generaciones. Contribuyendo de este modo a mejorar la calidad de vida, al desarrollo económico sustentable, para el crecimiento y beneficio cultural de nuestras comunidades al tiempo que promovemos la conservación y preservación de nuestros ecosistemas por medio de un modelo de manejo de hábitats sostenible.

La Comisión reconoce que, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en el Artículo VI, Sección 19 que:

“Será política del Gobierno de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para beneficio general de la comunidad (...).”

Dicho mandato constitucional le adjudica al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la encomienda primordial de poner en práctica la política pública relacionada con la conservación, el desarrollo ambientalmente sostenible y el uso armonioso de los recursos naturales.

La información que nos han provisto indica que esta reserva natural que se propone, constituye uno de los remanentes poblacionales conocidos más extensos e íntegros del coral Cuerno de alce, *Acropora palmata* bajo la jurisdicción federal o de sus territorios, y constituye una de las más grandes del Noreste del Caribe, al igual que el coral Cuerno de ciervo, *A. cervicornis*, menos abundante en la zona, ambas especies se encuentran protegidas bajo la Ley Federal de Especies en Peligro de Extinción desde el año 2006. Por ende, la conservación de dichas poblaciones resulta vital para su conservación y propagación, y para la conectividad genética con otras poblaciones distantes de la especie.

Esta región arrecifal que proponemos como Reserva Natural se destaca por su gran extensión y biodiversidad. A través de esta zona se han identificado al menos 34 especies de corales escleractínios, incluyendo a *Acropora palmata*, *A. cervicornis*, *A. prolifera* (especie híbrida), *Cladocora arbuscula*, *Porites porites*, *P. divaricata*, *P. astreoides*, *P. branneri*, *P. furcata*, *Madracis decactis*, *Pseudodiploria clivosa*, *P. strigosa*, *Diploria labyrinthiformis*, *Orbicella annularis*, *O. faveolata*, *O. franksi*, *Montastraea cavernosa*, *Siderastrea siderea*, *S. radians*, *Stephanocoenia intersepta*, *Favia fragum*, *Dichocoenia stokessi*, *Meandrina meandrites*, *Colpophyllia natans*, *Dendrogyra cylindrus*, *Manicina areolata*, *Isophyllia sinuosa*, *Isophyllastrea rigida*, *Agaricia agaricites*, *A. humilis*, *A. tenuifolia*, *Eusmilia fastigiata*, *Scolymia lacera* y *Tubastrea coccinea*. Además, se han identificado preliminarmente 15 octocorales: *Gorgonia ventalina*, *G. flabellum*, *G. mariae*, *Plexaura homomalla*, *Pl. flexuosa*, *Plexaurella nutans*, *Pseudoplexaura spp.*, *Pterogorgia anceps*, *P. guadalupensis*, *P. citrina*, *Briareum asbestinum*, *Erithnopus caribbaedrum*, *Eunicea mammosa*, *Muricea pinnata*, *Eunicea spp.*; y 3 hidrocócorales: *Millepora complanata*, *M. alcicornis* y *M. squarrosa*. Además, se han identificado sistemas asociados de hierbas marinas, tales como hierba de tortuga (*Thalassia testudinum*), la hierba de manatí (*Syringodium filiforme*) y la hierba *Halodule wrightii*. También se ha documentado en la zona playas de arena de alta energía de oleaje donde anida con frecuencia el Tinglar (*Dermochelys coriacea*), el Carey de Concha (*Eretmochelys imbricata*) y el Peje Blanco (*Chelonia mydas*). Estas últimas dos especies se observan ocasionalmente alimentándose a través de los arrecifes de coral y sistemas de hierbas marinas y extensiones de arena donde tinglares desovan. Siendo las especies de tortugas marinas monitoreadas y manejadas en toda la zona en sus periodos de desove y eclosión por personal de la entidad Yo amo el Tinglar.

También en estas áreas de praderas de hierbas marinas se avistan Manaties (*Trichechus manatus*), tanto tortugas como manatíes son especies protegidas enlistadas. Tiburones, entre otros, *Ginglymostoma cirratum*. Rayas: *Dasyatis americana*, *Aetobatus narinari*. Anguilas: *Echidna catenata*, *Gymnothorax moringa*, *Gymnothorax funebris*, *Myrichthys oculatus*. Peces: *Synodus synodus*, *Holocentrus rufus*, *Aulostomus maculatus*, *Scorpaena plumieri plumieri*, *Cephalopholis cruentatus*, *Epinephelus striatus*, *Hypoplectrus puella*, *Rypticus saponaceus*, *Gramma loreto*, *Echeneis naucratoides*, *Haemulon flavolineatum*, *H. sciurus*, *Anisotremus virginicus*, *Equetus umbrosus*, *E. punctatus*, *Pempheris schomburgki*, *Chaetodipterus faber*, *Chaetodon striatus*, *C. capistratus*, *Pomacanthus paru*, *P. acuratus*, *Holacanthus ciliaris*, *Abudefduf saxatilis*; gran variedad de la familia Stegastes (damicelas), *Sphyrna barracuda*, entre otros, también todas las especies de aves marinas migratorias protegidas por ley.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado solicitó comentarios al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y recibió los mismos suscritos por su Secretaria, Hon. Anaís Rodríguez Vega.

En los comentarios expresó la Secretaria que, el proyecto legislativo interesa designar por vía estatutaria el ambiente marino comprendido en las costas de los municipios colindantes de Manatí y

Vega Baja en el norte central de Puerto Rico, como una sola reserva natural en el mar, con el tramo de la zona litoral correspondiente. Sin embargo, advirtió, que, luego de evaluar el proyecto el área técnica del DRNA encontró que las dos coordenadas geográficas provistas en el Artículo 4, con las cuales se define el límite Norte de la reserva natural de interés, esto es, las llamadas áreas marítimas en Vega Baja y en Manatí, realmente no alcanzan el límite de las aguas territoriales de Puerto Rico, como expresa ser su intención en el texto del Artículo 4.

Entienden que las dos coordenadas provistas fueron identificadas calculando realmente unidades de millas terrestres y no de millas náutica. Aclararon que una milla náutica equivale aproximadamente 1.15 millas terrestres. Indicaron que, las coordenadas que si alcanzan el mencionado límite serían: Área terrestre de Vega Baja, Latitud 18.494919 / Longitud -66.377537, Área marítima de Vega Baja, Latitud 18.643704 / Longitud -66.381457. Área terrestre de Manatí, Latitud 18.470214 / Longitud -66.476769, Área marítima de Manatí, Latitud 18.631926 / Longitud -66.476769.

Aclararon, además, que, hacia el extremo Oeste, La reserva Natural Jardines de Vega Baja y Manatí no colinda con la Reserva Natural Hacienda La Esperanza, como indica el Artículo 4, sino con el límite oriental de la reserva Natural Mar Chiquita en Manatí y las aguas del Océano Atlántico que conforman la extensión marina de 9 millas de esta última, y que la coordenada provista para el área marítima de Manatí: Latitud 18.615756 / Longitud -66.479168 entra al interior de la Proción marina de la Reserva Natural de Mar Chiquita.

Explicaron con detalle que, el Plan de Manejo del Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico, adoptado a partir de 1978, define el concepto de reserva natural, como áreas importantes de recursos costeros, sujetas a serios conflictos de uso presentes o potenciales, que deben preservarse en lo que sustancialmente es su condición actual, o donde sea practicable, restaurarlas a su condición natural previa. En el referido Programa, la designación de un área como reserva natural acarrea dos consecuencias importantes. Primero, las áreas designadas se especifican como merecedoras de prioridad en la asignación de los escasos recursos públicos disponibles para tareas de inventarios, planificación, reglamentación, vigilancia y provisión de instalaciones y servicios públicos de manera consecuente con los usos planteados. Segundo, se orienta la política pública dominante en dichas áreas hacia la preservación, la conservación y la restauración de los recursos costeros, por lo que se excluyen aquellos usos o actividades no compatibles con dicha política pública.

Por otro lado, entienden que la definición presentada en el proyecto de reserva natural que recoge el concepto de reserva natural del Programa de Manejo de la Zona Costanera, así como sus mismos objetivos, responsabilidades y propósitos, para son ello lograr similares beneficios para el interés público en la protección de un área de marina natural. La designación por vía estatutaria persigue similar propósito que el mecanismo administrativo que salido utilizarse en otras reservas naturales existentes previamente.

La Secretaria en sus comentarios expone con detalles sobre los atributos biológicos y ecosistémicos de especial valor que menciona el proyecto. Además, reconoce el valor de los estudios realizados por científicos y ciudadanos colaboradores que se vienen realizando desde hace una década sobre los cambios en las condiciones de los arrecifes de coral de las costas de Vega Baja y Manatí. Igualmente hace un resumen de la gestión del DRNA para la conservación de la zona. Sin embargo, levanta bandera sobre la asignación de fondos que se requiere para la elaboración del Plan de Manejo de la reserva natural que se propone, y señala que, debe proveerse los recursos, para la contratación de servicios profesionales, ante la carga de trabajo de unidades técnicas del DRNA relacionadas a esta labor.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Agricultura y Recursos Naturales no encuentra objeción en aprobar el PS 1395, tomando en cuenta la amplia discreción y facultad de la Asamblea Legislativa para promulgar legislación que tenga como propósito promover y salvaguardar la salud y el bienestar del pueblo, amparado en los plenos poderes concedidos en nuestra Carta Magna, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tomar acción ahora contribuirá a lidiar con serios problemas ambientales que afectan la protección del ambiente y nuestros recursos naturales.

La comisión tomo en consideración varias recomendaciones propuestas por el DRNA y procedió a enmendar la medida a esos fines. Igualmente, ante el reclamo de asignación de fondos, la Comisión enmendó el proyecto para que se signen los fondos necesarios para la elaboración del Plan de Manejo de la reserva natural que se propone.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 1395**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 453, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ~~ley Ley~~ y el reglamento, la transferencia, *arrendamiento*, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ~~ley Ley del Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ al Hogar de Ayuda El Refugio, Inc., ~~la titularidad de los terrenos y la infraestructura de la antigua Escuela Ramón B. López, ubicada en el Barrio Palmas, Carretera Estatal 5, en el municipio de Cataño, Puerto Rico, 00962, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), para el buen desarrollo de proyectos que tengan un impacto positivo en la comunidad de mujeres sin hogar y otros fines relacionados; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 2020, el Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico decretó una alerta “rosa” debido a la alarmante cantidad de casos de violencia de género que se estaban presenciando en la Isla, casos de violencia doméstica y/o feminicidios eran reportados todas las semanas, unos más atroces que otros, impulsando de esta manera un rechazo enorme a las instituciones gubernamentales encargadas de atender y prever las denuncias que muchas de las víctimas realizaron antes de encontrar su fatídico final. Al rechazo masivo se unirían las organizaciones sin fines de lucro que desde años atrás llevaban impulsando una campaña de concientización sobre la violencia de género, la violencia doméstica y las situaciones precarias a las que la mujer puertorriqueña se expone hoy en día.

Ante esta situación, las organizaciones sin fines de lucro que promueven la protección y el cuidado de la mujer víctima de abuso o en ~~condición~~ *situación* de calle, empezaría a ser más vocales y asumir un rol cada día más importante, dialogando directamente con las instituciones gubernamentales, como la Oficina de la Procuraduría de la Mujer, el Departamento de la Familia e incluso el Departamento de Seguridad Pública, todas agencias claves en el cuidado, la protección y la prevención de la violencia doméstica y de género. Una de estas organizaciones clave es Hogar de Ayuda El Refugio Inc., organización con más de 37 años de experiencia en el cuidado y atención de mujeres en condición de víctima de violencia doméstica, por abuso de sustancias, pacientes seropositivas y en ~~condición~~ *situación* de calle.

Ubicados en sus inicios en el municipio de Guaynabo, el Hogar de Ayuda El Refugio, ha sido un lugar de acogida para las mujeres sin hogar, víctimas de abuso, con diagnóstico de VIH/SIDA y problemas de uso de sustancias controladas. El Hogar provee servicios de vivienda, albergue de emergencia, y atención con servicios de salud física y mental. El pasado 13 de septiembre del 2023, como parte de los proyectos de expansión de operaciones del Hogar, a través de un contrato de arrendamiento con el Departamento de *Transportación Transporte* y Obras Públicas, ~~conseguiría~~ *consiguió* la aprobación para disponer de la Escuela Ramón B. López para su uso como centro de atención primaria para todas las personas acogidas dentro del Hogar, consiguiendo apoyo para rehabilitar las facilidades de la escuela y adaptarlas para la población acogida por el Hogar, transformando en unidades de vivienda asequibles y seguras, áreas de desintoxicación, y acceso a servicios esenciales las 24 horas del día. Sin embargo, ~~a la~~ *como la* organización no ~~ser los dueños es~~ *la dueña* del título de propiedad de la antigua escuela, el Hogar *El Refugio, Inc.* no puede solicitar ayuda o préstamos del gobierno federal que los puedan asistir en sus operaciones críticas.

Identificando el valor y el compromiso que el Hogar de Ayuda El Refugio tiene con la población de mujeres puertorriqueñas en cualquier condición, como a su vez, reconociendo el derecho de todas las personas a la rehabilitación y el acceso a una vivienda digna, reconocemos el impacto positivo que produce en la población, por lo tanto esta Asamblea Legislativa entiende necesario y meritorio transferirle a la organización, ~~al precio nominal de un dólar (\$1.00), la titularidad~~ *transferencia, arrendamientos, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en Ley* de los terrenos y la infraestructura de la antigua Escuela Ramón B. López, ubicada en el municipio de Cataño. Esto sin sujeción a lo dispuesto en la reglamentación existente, para promover un proceso ágil y breve.

RESUÉLVASE RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ *Ordenar* al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ~~ley~~ *Ley* y el reglamento, la ~~transferencia,~~ *transferencia, arrendamiento,* usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ~~ley~~ *Ley* ~~del~~

~~Departamento de Transportación y Obras Públicas al Hogar de Ayuda El Refugio Inc., la titularidad de los terrenos y la infraestructura de la antigua Escuela Ramón B. López, ubicada en el Barrio Palmas, Carretera Estatal 5, en el municipio de Cataño, Puerto Rico, 00962, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), para el buen desarrollo de proyectos que tengan un impacto positivo en la comunidad de mujeres sin hogar.~~

~~Sección 2. La transferencia se autoriza para que la organización sin fines de lucro, Hogar de Ayuda El Refugio, Inc., pueda continuar desarrollando diferentes proyectos que impacten de forma positiva en la población de mujeres sin hogar y demás fines relacionados.~~

Sección ~~3~~ 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas se hará responsable de realizar todas las gestiones necesarias para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en ~~las~~ la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. ~~3~~.- La estructura y el terreno de la antigua Escuela Ramón B. López serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta.

Sección 5. ~~4~~.- De aprobarse la transferencia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~transfería~~ transferirá a la organización Hogar de Ayuda El Refugio, Inc., en un término no mayor a noventa (90) días, luego de aprobada la misma.

Sección ~~6~~ 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTIO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe positivo con relación a la Resolución Conjunta del Senado 453, **recomendando su aprobación** con las enmiendas contenida en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 453, según radicada, busca ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas al **Hogar de Ayuda El Refugio Inc.**, la titularidad de los terrenos y la infraestructura de la **antigua Escuela Ramón B. López**, ubicada en el Barrio Palmas, Carretera Estatal 5, en el municipio de Cataño, Puerto Rico, 00962, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), para el desarrollo de proyectos que tengan un impacto positivo en la comunidad de mujeres sin hogar y otros fines relacionados; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

Es necesario reconocer, que las organizaciones sin fines de lucro y no gubernamentales constituyen una alternativa valiosa en nuestra sociedad para atender las diversas necesidades de nuestros constituyentes. Por esto, se torna urgente identificar recursos para ayudarles a realizar su labor que, sin duda resultan en beneficio para el gobierno ya que traen como resultado el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.

Precisamente, la Exposición de Motivos de la Medida expresa, en su parte pertinente, lo siguiente: *“el Hogar de Ayuda El Refugio, ha sido un lugar de acogida para las mujeres sin hogar, víctimas de abuso, con diagnóstico de VIH/SIDA y problemas de uso de sustancias controladas. El hogar provee servicios de vivienda, albergue de emergencia y atención con servicios de salud física y mental”*.

Esta organización sin fines de lucro contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres víctima de violencia doméstica y violencia de género y es una herramienta para el gobierno ya que atiende unas necesidades en ocasiones el Gobierno no puede atender porque carece de hogares de esta naturaleza.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y la evaluación de la R. C. del S. 453, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicitó comentarios en torno a dicha Medida al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

El CEDBI, envió sus comentarios en una comunicación suscrita por su directora ejecutiva, Ing. Sylvette M. Vélez Conde, donde expresa lo siguiente: *“Reconocemos el propósito de la RCS 453, para que la entidad sin fines de lucro, Hogar de Ayuda El Refugio, Inc. (en adelante, la “Entidad”) ocupe y utilice el plantel escolar en desuso Ramón B. López en Cataño (en adelante, la Propiedad”) mediante transferencia de titularidad, usufructo u otro, por el precio nominal de un dólar (\$1.00). El propósito, que la Entidad pueda continuar con el desarrollo de proyectos que tengan un impacto positivo en la comunidad de mujeres sin hogar y pueda solicitar ayuda o préstamos del gobierno federal para que los asistan en sus operaciones críticas.”*

Según se desprende del Memorial, y de acuerdo con la información que surge del récord en el CEDBI, la Entidad ocupa la Propiedad desde el 2019, según Contrato de Arrendamiento 2019-000180, por un término de 1 año, de acuerdo con la autorización del extinto Subcomité. La Entidad fue beneficiada con una asignación de fondos federales para habilitar y desarrollar en la Propiedad, un proyecto de vivienda transitoria con servicios de apoyo para mujeres sin hogar, usuarias de drogas, mujeres maltratadas, con el virus VIH+, y madres con niños, con los servicios y herramientas de apoyo necesarios para su mejoramiento emocional, físico y social-económico. Conforme su propuesta, la Entidad proveerá talleres educativos, talleres de computadora básica, consejería, adiestramientos para empleo y educación, referidos para orientación legal y manejos de casos, entre otros. A tal efecto, el CEDBI adoptó la Resolución 2021-91 de 17 de junio de 2021, mediante la cual autorizó un arrendamiento a largo plazo, de acuerdo con los parámetros adoptados por el CEDBI para contratos por más de cinco años y el 13 de octubre de 2021, entró en vigor el Contrato Núm. 2022’000194, por un término de diez (10) años y una renta mensual escalonada para que pudiera acceder a fondos federales y estatales. La renta escalonada es: (i) \$\$1.00 durante los primeros tres años; (ii) \$303.74 el 4^{to} y 5^{to} año; (iii) \$911.25 el 6^{to} y 7^{mo}; y (iv) \$1,518.75 del año 8^{vo} al 10^{mo}. En virtud de la Ley 26-2017 y las disposiciones bajo la Ley Federal conocida por sus siglas como PROMESA, la disposición de los inmuebles en desuso se hace a base de su valor en el mercado, evidenciado por una tasación.

Concluye el CEDBI indicando que “*al haber un Contrato vigente hasta el 2031, conforme la evaluación y aprobación del CEDBI, se atiende la RCS 453. Sin embargo, muy respetuosamente, se sugiere que se modifique lo dispuesto en el Título y en la Sección 1, para que el CEDBI pueda evaluar cualquier negocio jurídico, conforme las normas y reglamentación aplicable. De aprobarse la RCS 453, se validaría con la Entidad si interesa alguna modificación al Contrato para evaluarlo de forma consistente con el Capítulo V de la Ley-26-2017 y el Reglamento Único*”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la R. C. del S. 453 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Para lograr cumplir con la política pública de esta medida, y que se reconoce como muy legítima para fortalecer las organizaciones sin fines de lucros, en este caso Hogar de Ayuda El Refugio, Inc., se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, *ante*, el que determine el mecanismo en Ley aplicable para la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley esta organización sin fines de lucro de la Escuela Ramón B. López, ubicada en el Barrio Palmas, Carretera Estatal 5, en el municipio de Cataño, Puerto Rico,

Esta Asamblea Legislativa, entiende que, cónsono con la Ley 26-2017, *supra*, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones sin fines de lucro, las cuales realizan una labor importante en la comunidad a la cual sirven, se proceda con lo dispuesto en la presente Resolución Conjunta, proveyendo los recursos y facilidades para que continúen brindando servicios necesarios a la ciudadanía.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe Positivo con relación a la Resolución Conjunta del Senado 453, con las enmiendas incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 648, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 14 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, a los fines de disponer que, en caso de que la propiedad confiscada sea ubicada en un Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones y la agencia que ordenó a ocupar la propiedad, tendrán un término de treinta (30) días para identificar un lugar seguro y así mantener la disponibilidad de espacios para uso de la ciudadanía y la uniformada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las confiscaciones en Puerto Rico son procesos que se realizan comúnmente. Cónsonos con esta realidad, se adoptó la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”. La misma regula todo el andamiaje relacionado con este procedimiento en Puerto Rico.

~~Recientemente, ha~~ *Ha* surgido la problemática de falta de espacios y condiciones óptimas en los cuarteles pertenecientes al Negociado de la Policía de Puerto Rico. Muchos de los reclamos van dirigidos a que dichos cuarteles son utilizados por otros departamentos para que sean custodios de vehículos confiscados. En muchos casos, dichos vehículos se encuentran ocupando un espacio en determinado cuartel sin que se realice gestión ulterior alguna por un periodo de un (1) año o más. Esta situación afecta adversamente la funcionalidad de los cuarteles al punto de provocar carencia de espacio y otros problemas relacionados.

De un análisis de la Ley 119, *supra*, se desprende en su Artículo 14 que el Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones es el ente encargado de ordenar el traslado de dicha propiedad a un lugar donde se provea mayor protección y seguridad. Sin embargo, nada se dispone sobre el término que dicho mueble va a permanecer ocupando una facilidad pública y en clara obstrucción de los espacios limitados con los que cuentan nuestros cuarteles.

A tales fines, y tomando como base esta seria problemática, es meritorio para esta Asamblea Legislativa el establecer un término de treinta (30) días para remover la propiedad confiscada y encontrar un lugar alternativo de custodia en caso de que determinaren utilizar un Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico como ~~entre~~ *lugar* seguro. Esto provocará una mejor utilización de los espacios pertenecientes a dichos cuarteles y la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley 119-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 14.-Bienes confiscados - Custodia provisional.

El Director Administrativo podrá disponer que la propiedad ~~ocupada~~ *confiscada* permanezca bajo la custodia de la agencia que la ocupó hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días, y luego ordenará el traslado a aquel lugar que provea la mayor protección y seguridad.

En caso de utilizarse un Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico como lugar para custodiar la propiedad ~~ocupada~~ *confiscada*, el Director Administrativo en coordinación con la agencia que ordenó la ocupación, contarán con un término de treinta (30) días para remover dicha propiedad y encontrar un lugar alternativo de custodia.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 648, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 648**, pretende enmendar el Artículo 14 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, a los fines de disponer que, en caso de que la propiedad confiscada sea ubicada en un Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones y la agencia que ordenó a ocupar la propiedad, tendrán un término de treinta (30) días para identificar un lugar seguro y así mantener la disponibilidad de espacios para uso de la ciudadanía y la uniformada; y para otros fines relacionados.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que, ha surgido la problemática de falta de espacios y condiciones óptimas en los cuarteles pertenecientes al Negociado de la Policía de Puerto Rico. Y es que, estos son utilizados por otros departamentos para que sean custodios de vehículos confiscados, porque en muchos casos, dichos vehículos se encuentran ocupando un espacio en determinado cuartel sin que se realice gestión ulterior alguna por un periodo de un (1) año o más, afectando así, la funcionalidad de los cuarteles al punto de provocar carencia de espacio y otros problemas relacionados.

Señala además que, el Artículo 14 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, dispone que, el Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones, es el encargado de ordenar el traslado de dicha propiedad a un lugar donde se provea mayor protección y seguridad. Sin embargo, el mismo no provee de un término para que permanezca el bien mueble ocupando una facilidad pública.

Por consiguiente, el P. de la C. 648, pretende establecer un término de treinta (30) días para remover la propiedad confiscada a un lugar alternativo de custodia en caso de que se determine utilizar un cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, en aras de atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del P. de la C. 648, analizó los Memoriales Explicativos recibidos del Departamento de Seguridad Pública; del Departamento de Hacienda; de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se evaluó además el Memorial Explicativo recibido en la Comisión de Seguridad Pública, Ciencia y Tecnología de la Cámara de Representantes, de la Junta de Confiscaciones del Departamento de Justicia. A continuación, se desprende la posición expuesta por cada una de las instrumentalidades consultadas.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Departamento de Seguridad Pública (en adelante, DSP) expresó su respaldo al P. de la C. 648, por resultar beneficioso el establecer un término cierto para remover la propiedad ocupada de las instalaciones del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, NPPR), debido a que se reduciría el riesgo de posibles reclamaciones contra el DSP y el NPPR.

Señaló que, sin duda, la intención legislativa de la medida es atajar la problemática que acarrea para el NPPR que sus instalaciones se utilicen como espacio para custodiar propiedad ocupada por otras agencias, y destacó que, aunque en su mayoría, el proceso de confiscación de bienes es llevado a cabo por el NPPR, es un hecho cierto que, no cuentan con el espacio suficiente para guardar los bienes confiscados, en particular cuando se trata de vehículos de motor. Por lo que, establecer un término específico para que dicha agencia que ordenó la ocupación en coordinación con el Director Administrativo, remueva la propiedad y encuentren un lugar alternativo de custodia, permitirá que el NPPR cuente con mayor disponibilidad de espacio para su uso.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda (en adelante, Departamento), le concedió deferencia a los comentarios que presentara el Negociado de la Policía de Puerto Rico adscrito al Departamento de Seguridad Pública, por entender que, el propósito perseguido por esta pieza legislativa no le es de aplicación. Esto debido a que, no afecta los procedimientos de las ocupaciones que realiza en el transcurso ordinario de fiscalización de los artículos, vehículos de motor, bebidas alcohólicas, embarcaciones y equipo pesado sujetos a impuestos.

Mencionó, además, que, cuenta con ocho (8) Distritos, los cuales tienen cuartos de evidencia bajo el control del propio Departamento, por lo que, no se requiere el uso de las facilidades de los cuarteles, y de surgir casos extraordinarios o de emergencia debidamente justificado, tiene la flexibilidad de mover evidencias de un Distrito a otro.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, AAFAF), reconoció el fin que persigue la presente medida, relacionado a la sana administración y al uso eficiente de los recursos del Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, indicó que, la misma podría tener impacto presupuestario ya que provee para la posibilidad de satisfacer la necesidad de espacios de almacenamiento a través de la compra o alquiler de propiedades, por lo que, recomendó considerar un estudio de impacto presupuestario, y de ser necesaria, una reprogramación presupuestaria, conforme lo dispuesto por la Sección 204(c) de PROMESA.

Cónsono con lo anterior, AAFAF recomendó solicitar los comentarios del Departamento de Seguridad Pública, del Departamento de Justicia, y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a los que le brindó deferencia. Así como, la solicitud de un informe sobre el impacto fiscal preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) conforme la Ley 1-2023 y el Plan Fiscal certificado.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP), entendió que lo propuesto en el P. de la C. 648 corresponde a la competencia tanto de la Junta de Confiscaciones adscrita al Departamento de Justicia, así como del Departamento de Seguridad Pública, y recomendó auscultar la opinión de dichas agencias. Esto debido a que, entiende que la Junta de Confiscaciones está facultada para establecer y/o determinar lo propuesto por la medida sin necesidad de legislación adicional, pero de igual forma entiende que Departamento de Seguridad Pública es quien se vería impactado con la aprobación de esta.

JUNTA DE CONFISCACIONES DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

La Junta de Confiscaciones (en adelante, Junta) del Departamento de Justicia, opinó que la enmienda propuesta a la Ley 119-2011, no debería ser aprobada, y en su defecto, el Artículo 14 debería ser enmendado para que lea “propiedad confiscada” en vez de ocupada. Señaló que, la Junta de Confiscaciones tiene como función el custodiar, conservar, controlar y disponer de la propiedad que ha sido adquirida por el Gobierno de Puerto Rico a través del procedimiento de confiscación, y entra en el proceso de confiscación una vez se emite una Orden de Confiscación. Destacó que, en dicho proceso ocurren dos (2) situaciones: 1) la ocupación del bien, que ocurre cuando el agente del orden público obtiene su custodia física; y 2) la confiscación a favor del Estado que ocurre posteriormente cuando un fiscal o persona con autoridad en ley emite una Orden de Confiscación.

Indicó que, la propia Ley de Confiscaciones, distingue entre los bienes ocupados y los confiscados, así como también el Reglamento 8102 de la Junta de Confiscaciones. Según establece el Artículo 13 de la Ley 119, *supra*, las notificaciones de confiscación deben hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocupación física del bien. No obstante, si el bien es ocupado para investigación, la Ley le concede un término adicional al agente del orden público, el cual no excederá de noventa (90) días para culminar la misma. Explicó que, en ese caso, los treinta (30) días para notificar la confiscación comenzarán a contar a partir de la expedición de la Orden de Confiscación, y que, en ambos casos, se requiere de una Orden de Confiscación para que la Junta pueda asumir la custodia física del bien confiscado.

Con respecto al Artículo 14 de la Ley 119, *supra*, destacó que, el mismo se refiere a la potestad que tiene el Director Administrativo para permitir que la propiedad confiscada permanezca bajo custodia de la agencia que la ocupó para la culminación de algún trámite ulterior. Por lo que, la Junta sólo podrá tomar decisión alguna sobre bienes confiscados cuando haya mediado una Orden de Confiscación, sin ésta la Junta no tendrá jurisdicción sobre la propiedad ocupada, y no podrá tomar la posesión física de la misma.

Arguyó además que, el tiempo en que una propiedad ocupada permanezca bajo la custodia de la agencia que ocupó, dependerá del curso de la investigación³ y la determinación del Ministerio Público en emitir o no una Orden de Confiscación. Hasta tanto eso no ocurra, la Junta no tiene autoridad en ley para tomar en custodia una propiedad que no ha sido confiscada sino meramente ocupada. Por lo que, aceptar custodiar una propiedad que no ha sido confiscada, no solo estaría fuera de las facultades legales de la Junta, sino que conllevaría incurrir en gastos de almacenaje, sin que esta pueda disponer de la propiedad porque la misma no ha sido confiscada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano certifica que el P. de la C. 648 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

³ En muchas ocasiones pueden tomar varios meses en culminar.

CONCLUSIÓN

La Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011” tiene como propósito establecer las normas que regirán el procedimiento a seguir en las confiscaciones que se realicen en Puerto Rico. En nuestro ordenamiento jurídico, la confiscación es el acto mediante el cual el Estado ocupa un derecho de propiedad sobre cualesquiera bienes que han sido utilizados en relación con la comisión de ciertos delitos o como resultado de una conducta prohibida por ley.

En lo aquí pertinente, según se desprende del Artículo 14 de la Ley 119, *supra*, el Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones, es el ente encargado de ordenar el traslado de dicha propiedad a un lugar donde se provea mayor protección y seguridad. Sin embargo, el mismo no dispone término alguno en que la propiedad permanecerá ocupando una facilidad pública. Lo que afecta y provoca en el caso de los cuarteles del NPPR carencia de espacio, por los mismos estar limitados.

Por consiguiente, y luego de evaluar los comentarios recibidos por las agencias concernidas sobre la medida, esta Comisión coincide con los propósitos de la misma de establecer un término específico para que la agencia que ordenó la ocupación de la propiedad en coordinación con el Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones, remueva la propiedad y encuentren un lugar alternativo de custodia. Es evidente que dicho proceso resulta en la permanencia de vehículos confiscados u otra propiedad en los cuarteles del NPPR sin que se realice gestión ulterior alguna, algunos por un periodo de un (1) año o más, por lo que, lo propuesto permitirá que el NPPR cuente con mayor disponibilidad de espacio en sus cuarteles para la prestación de servicios a la ciudadanía, y como muy bien señaló el DSP reduciría además el riesgo de posibles reclamaciones contra el NPPR.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo y estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 648**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1426, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para Reforzar la Compra y Producción de Productos Agrícolas Puertorriqueños” a los fines de alcanzar un desarrollo pleno y sostenible para la industria agrícola, con el propósito de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios, adquieran la mayor cantidad posible de productos agrícolas puertorriqueños; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, estableció la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a la adquisición de mercaderías, provisiones, suministros, materiales y otros artículos por parte del Gobierno y todas sus instrumentalidades. Sin embargo, los resultados esperados por dicha ley no han sido los esperados. También, la Ley-14 2004, procuraba que, a través del uso y compra preferencial de productos de Puerto Rico, se fomentará la creación y sostenimiento de empleos, el establecimiento, permanencia y expansión de empresas locales, incluyendo las empresas agrícolas puertorriqueñas. No obstante, el Departamento de Agricultura ha fallado en su obligación de impulsar las compras de los productos de la industria agrícola de Puerto Rico. Esta Ley tiene como propósito impulsar la promoción, mercadeo y venta de los productos agrícolas puertorriqueños, lo que redundará en el consumo de los frutos de la agricultura puertorriqueña y aumentará la creación de más empleos en la agricultura en general como en las agro-empresas.

Puerto Rico necesita darle una nueva mirada a su agricultura y que se inicie una transformación en el sector agrícola y las industrias agropecuarias, para que se incorpore todo el esfuerzo posible en la promoción de la oferta de esta industria. Los puertorriqueños tenemos que poner énfasis en la productividad de nuestra tierra no sólo como un área importante de nuevos empleos y de nuestro desarrollo económico sino como un vehículo para mejorar nuestra seguridad alimentaria.

Esta Ley pretende que aumenten las compras de los productos agrícolas nativos y que se fomente la creación de nuevos métodos de producción y comercio para lograr las acciones necesarias entre las ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para lograr posicionar nuestra agricultura a la altura de los tiempos. Tenemos que integrar y fusionar la producción, manufactura, procesamiento y las ventas para desarrollar una nueva cultura agrícola en Puerto Rico que nos impulse a satisfacer las exigencias presentes y futuras. El objetivo es tener una industria moderna que produzca alimentos de calidad, nutritivos, accesibles al consumidor y producidos localmente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO DECRÉTASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta ley se conocerá como “Ley para Reforzar la Compra de Productos Agrícolas Puertorriqueños”.

Artículo 2.- Política Pública.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reforzar la compra y producción de productos agrícolas y agropecuarios puertorriqueños, y redirigir los recursos del Gobierno para que estos productos agrícolas sean adquiridos por todos los programas que suplan alimentos preparados y no preparados a la ciudadanía a través de las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva y los Municipios.

De igual forma serán objetivos del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el garantizar la mayor participación posible de los agricultores puertorriqueños puedan acceder al mercado de compras de alimentos preparados y no preparados del Gobierno, mediante subasta formal, informal, mercado abierto, contratos o procedimiento especial.

Artículo 3.- Definiciones.

- a) Agricultor – Todo aquel que se dedique a la agricultura, trabaje y cultive la tierra.
- b) Agricultura – Labranza y cultivo de la tierra y el ejercicio de las industrias pecuarias en todas sus ramas, incluyendo, pero sin limitarse, a la acuicultura, la apicultura y la avicultura.

- c) Agropecuarios – Que tiene relación con la agricultura y la crianza de animales.
- d) Animales pecuarios – Incluye todas las clases de ganado vacuno, lechero y de carne; ganado porcino; ganado caballar, asnal y mular; ganado cabrío; ganado ovejuno; conejos, y aves dedicadas a la producción comercial de carne y huevos.
- e) Gobierno – Significa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias, instrumentalidades, dependencias, municipios, las corporaciones públicas y sus subsidiarias.
- f) Mercado agrícola – Sitio o facilidades utilizadas para vender, almacenar, reunir, clasificar, empacar, elaborar o en cualquier otra forma manipular productos agrícolas.
- g) Producto agrícola – Todo aquello que se obtiene del ejercicio de la actividad agropecuaria y jardinería para uso y consumo del hombre y de los animales pecuarios, tales como alimento, fibra, biocombustible y ornamentales, incluyendo sus productos derivados, bien sean frescos o en cualquier forma de elaboración o de conservación; así como de los productos derivados de la ganadería en todas sus ramas, incluyendo la apicultura y avicultura.
- h) Productos agrícolas puertorriqueños – Todos aquellos productos que se obtienen mediante el ejercicio de la agricultura y de las industrias pecuarias en todas sus ramas en Puerto Rico, y todos los productos derivados de las referidas actividades, ya sean acabados de cosechar o en cualquier forma de elaboración o conservación. No incluye productos agrícolas cultivados y cosechados fuera de Puerto Rico, ni productos puertorriqueños mezclados con productos del exterior.

Artículo 4.- Compras de comestibles con fondos públicos.

Toda compra de alimentos realizada por parte del Gobierno de Puerto Rico o por parte de cualquier entidad pública o privada que reciba fondos públicos, con o sin fines de lucro, deberá dar preferencia a los productos agrícolas puertorriqueños. De no contar con la disponibilidad del o de los productos agrícolas puertorriqueños, el Gobierno o la entidad compradora podrá auscultar otros suplidores y productos aun cuando estos no sean productos agrícolas puertorriqueños.

Artículo 5.- Deberes del Secretario de Agricultura.

Además de las facultades, poderes y funciones que le han sido conferidas al Secretario de Agricultura mediante la Constitución será responsable de poner en vigor y fiscalizar la implementación y ejecución de la presente Ley.

Para adelantar la política pública establecida mediante esta Ley, el Secretario tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) recomendar, desarrollar e implementar planes estratégicos, medidas y programas para atender las necesidades de los sectores agropecuarios;
- b) promocionar y mercadear el consumo de los productos agrícolas puertorriqueños;
- c) establecer mecanismos de enlace, alianzas, acuerdos cooperativos, convenios, contratos, coordinación y participación con otras agencias del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos, así como con organismos públicos y privados cuya misión sea lograr o contribuir al desarrollo agropecuario de Puerto Rico;
- d) impulsar la producción de productos agrícolas puertorriqueños;
- e) revisar anualmente los incentivos locales de los cuales gozan los productores de productos agrícolas puertorriqueños;
- f) establecer programas para incentivar la mano de obra agropecuaria;

- g) coordinar con el secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la creación de un programa de integración y rehabilitación social, para que los confinados que cualifiquen puedan trabajar en la producción de productos agrícolas puertorriqueños;
- h) preparar anualmente un inventario de productos agrícolas puertorriqueños;
- i) establecer un Plan Estratégico con métricas cuantitativas, cualitativas y temporales para impulsar la producción de productos agrícolas puertorriqueños con el fin de suplir las necesidades del Gobierno y de las entidades que reciben fondos públicos estatales.
- j) establecer reglamentación sobre los criterios con los cuales debe cumplir un producto para ser calificado como producto agrícola puertorriqueño;
- k) identificar y certificar los productos agrícolas puertorriqueños que cumplan con los criterios establecidos mediante reglamentación;
- l) las diversas agencias e instrumentalidades, así como suplir alimentos producidos localmente. El Secretario de Agricultura notificará mensualmente a todas las entidades gubernamentales un inventario de cuáles son los productos agrícolas puertorriqueños y las cantidades de dichos productos que estarán disponibles para ser adquiridos por el gobierno durante ese mes.

Artículo 6.- Inventario de Productos Agrícolas Puertorriqueños.

Con el fin de llevar información cuantitativa y facilitar el proceso de ejecución, fiscalización y adquisición de productos agrícolas puertorriqueños por parte del Gobierno, los municipios y de las entidades que reciben fondos públicos estatales, el Secretario preparará y mantendrá actualizado un Inventario de Productos Agrícolas Puertorriqueños. El inventario debe contener la siguiente información de los productos agrícolas puertorriqueños:

- a) ~~cuales~~ cuáles y cuantos productos están disponibles;
- b) cuales productos no están disponibles y para que fecha ~~estarían~~ estuviesen disponibles;
- c) suplidores, vendedores o contactos encargados de la venta de dichos productos;
- d) localización o punto de venta los productos;
- e) cualquier otra información necesaria y útil que adelante la finalidad del inventario establecida en este Artículo.

Artículo 7.- Responsabilidades de las Agencias, Municipios y Entidades.

Los secretarios de departamentos, jefes de agencias e instrumentalidades y los alcaldes y los directores de las entidades que reciban fondos públicos estatales, velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, incluyendo lo siguiente:

- a) establecer con el Departamento de Agricultura la comunicación y coordinación conducente a promover, fomentar y adquirir los productos agrícolas puertorriqueños con carácter preferencial sobre los productos importados.
- b) adoptar las medidas conducentes a maximizar el potencial de compras de productos agrícolas puertorriqueños, identificando aquellos productos agrícolas puertorriqueños que puedan sustituir a los productos importados;
- c) en o antes de los primeros ciento ochenta (180) días de la vigencia de esta Ley, sustituir todos los productos agropecuarios que adquieran por productos agrícolas puertorriqueños, siempre y cuando estén disponibles para su adquisición;

- d) en o antes de los primeros doscientos (200) días a partir de la vigencia de esta Ley, redirán al Secretario de Agricultura un informe que contenga un listado de los productos o alimentos sustituidos por productos agrícolas puertorriqueños y otro listado con los alimentos que no han podido ser sustituidos y las razones que justifican la no sustitución. Dicho informe será actualizado anualmente todos los días primero de mayo de cada año;
- e) que el personal profesional y técnico encargado de la preparación de las especificaciones de comida, alimentos preparados y productos agropecuarios a ser comprados por el Gobierno y por los municipios, realice su labor tomando en consideración la disponibilidad de productos agrícolas puertorriqueños y que, al establecer las especificaciones, términos, condiciones e instrucciones generales para su adquisición, éstos no descalifiquen de la licitación a dichos productos.

Artículo 8.- Cumplimiento de la Ley, multas y sanciones.

Toda compra de alimentos y productos agropecuarios por parte del Gobierno, municipios y entidades que reciban fondos públicos estatales estará sujeto a una supervisión estricta y seguimiento por parte del secretario.

El Departamento de Agricultura y el Departamento de Hacienda, podrán suspender, revocar o derogar cualquier subvención, exención o beneficio a cualquier persona natural o jurídica, o entidad pública o privada que no cumpla con las disposiciones de esta Ley, cumpliendo con el debido procedimiento de ley. Igualmente podrán reducir o eliminar los beneficios concedidos a iniciativa propia o a solicitud de parte interesada, previa vista a tales efectos, cuando varíen las circunstancias que motivaron al Departamento de Agricultura o al Departamento de Hacienda a concederlos.

El Departamento de Agricultura podrá, a su discreción, imponer multas y/o sanciones administrativas a cualquier persona natural o jurídica, o entidad pública o privada que cometa una violación de las disposiciones de esta Ley, sujeto al debido proceso de ley. En el caso de una primera intervención, la multa administrativa no excederá de quinientos (500) dólares por violación. En caso de intervenciones subsiguientes, las multas administrativas no serán menores de mil (1,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares por cada violación. En el caso de que la entidad adquiera productos que no sean productos agrícolas puertorriqueños en inobservancia de lo dispuesto en esta Ley, el Departamento de Agricultura puede imponer multas razonables acordes con la violación o violaciones más el cinco ~~por ciento~~ por ciento (5%) del costo de la compra realizada para una primera infracción. Para subsiguientes violaciones, el Departamento podrá imponer el diez ~~por ciento~~ por ciento (10%) del costo de la compra realizada más aquellas penalidades dispuestas por leyes o reglamentos que rigen a la agencia.

El dinero obtenido por la expedición de estas multas será utilizado para la promoción y fortalecimiento de programas de producción de productos agrícolas puertorriqueños.

Artículo 9.- Aplicabilidad a entidades gubernamentales.

Las disposiciones de esta Ley son de aplicabilidad a: todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y dependencias del Gobierno de Puerto Rico; todos los municipios; a las corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus subsidiarias que reciban fondos privados o públicos; y a entidades privadas con o sin fines de lucro que reciban fondos públicos, siempre y cuando como parte de sus funciones o servicios se encuentre servir alimentos preparados y no preparados, ya sea de forma gratuita o mediante paga, con una frecuencia diaria, semanal o mensual.

Artículo 10.- Excepciones.

Quedan excluidas de la aplicación de esta Ley todas las compras interagenciales del Gobierno.

Artículo 11.- Reglamentación.

El Departamento de Agricultura deberá aprobar, adoptar, enmendar y derogar aquellos reglamentos que sean necesarios, apropiados y convenientes para el descargue de los deberes y facultades que esta ley ordena y que sean cónsonos con las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 12.- Se le ordena al Departamento de Agricultura, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y la Autoridad Financiera y Agencia Fiscal, a realizar todos los trámites pertinentes y necesarios hasta lograr la identificación de los fondos recurrentes, asignación y/o de ser necesaria la reprogramación de los fondos estatales requeridos para el cumplimiento con lo establecido en esta Ley. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico deberán consignar los fondos necesarios para cubrir los gastos operacionales aquí dispuestos en presupuesto del Departamento de Agricultura para el año fiscal 2024-2025.

Artículo ~~12~~-13.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo ~~13~~ 14.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación, del Proyecto de la Cámara 1426, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1426, tiene como propósito primordial crear la “Ley para Reforzar la Compra y Producción de Productos Agrícolas Puertorriqueños” a los fines de alcanzar un desarrollo pleno y sostenible para la industria agrícola, con el propósito de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios, adquieran la mayor cantidad posible de productos agrícolas puertorriqueños; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales comenzó su proceso de análisis y solicitó a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes, como un asunto de economía procesal, los memoriales explicativos que tuvieran sobre el PC 1426. Solamente recibimos los comentarios del Departamento de Agricultura.

El Departamento de Agricultura envió sus comentarios el 11 de mayo de 2023 a la Cámara de Representantes. Comenzó sus comentarios haciendo un resumen de la misión del Departamento y sus facultades de acuerdo con el Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010.”

En sus comentarios el Departamento de Agricultura expresó que reconoce los objetivos que persigue el Proyecto y reitera su compromiso con el promover las compras y el consumo de productos agrícolas puertorriqueños tanto a nivel público como privado dentro de la jurisdicción del Gobierno

de Puerto Rico. Sin embargo, aclaró el Departamento, que no es correcto indicar que el Departamento de Agricultura ha fallado en su misión de promover el consumo de productos agrícolas en Puerto Rico. Señala que, en conjunto al Departamento de la Familia, realiza Mercados Familiares para la compra de productos agrícolas, y que a través de la Administración para el desarrollo Empresarial Agropecuario (ADEA) tienen sobre 26 iniciativas, incluyendo incentivos y subsidios para promover la industria agrícola en Puerto Rico.

Advirtió el Secretario del Departamento que, aunque reconocen el propósito loable del Proyecto de Ley, le preocupa que, sin una debida asignación presupuestaria, no pueden ejecutar las nuevas facultades que le otorga el PC 1426.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico está consciente que Puerto Rico necesita darle una nueva mirada a su agricultura y que se inicie una transformación en el sector agrícola y las industrias agropecuarias para que se incorpore todo el esfuerzo posible en la promoción de la oferta de esta industria. Estamos de acuerdo que los puertorriqueños tenemos que poner énfasis en la productividad de nuestra tierra, no solo como un área importante de nuevos empleos y de nuestro desarrollo económico, sino como un vehículo para mejorar nuestra seguridad alimentaria.

La Comisión enmendó el PC 1426 para atender la preocupación del Secretario de que el Proyecto no hace una asignación presupuestaria para cumplir con las responsabilidades que ordena el mismo. Para cumplir con esas obligaciones se enmendó el PC 1426 para ordenar que el Departamento de Agricultura junto a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) identificar los fondos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el PC 1426.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1426**, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación con enmiendas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1448, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 8, añadir un nuevo inciso (m) y redesignar los incisos (m), (n), y (o) como incisos (n), (o) y (p), respectivamente del Artículo 11, enmendar los Artículos 13 y 21, añadir un nuevo Artículo 22 y reenumerar el Artículo 22 como Artículo 23 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de realizar enmiendas técnicas; disponer que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico pueda solicitar, aceptar y recibir donativos; establecer que las sumas recaudadas por este concepto podrán ser utilizadas para sufragar los gastos de operación y funcionamiento y de actividades estadísticas del Instituto y las actividades estadísticas que el Instituto determine; disponer la facultad de la Junta de Directores del Instituto para aprobar la adquisición de equipo, materiales y servicios cuyo valor exceda la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares; disponer que la Junta de Directores tendrá como parte de sus deberes y poderes la autoridad para adoptar los estándares éticos aplicables a toda persona que labore en la unidades de estadísticas de los organismos gubernamentales o que asesore, intervenga o colabore con el Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; constituir una unidad de trabajo y destinar los recursos necesarios para, a solicitud de cualquier persona, entidad privada, ~~u~~ organismo gubernamental, o la Rama Judicial, ofrecer servicios compensados; clarificar las obligaciones de los organismos gubernamentales en torno al envío de información estadística al Instituto; disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes de dicho Instituto, sin revisarlos, que garantice su estabilidad fiscal; ~~crear el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; establecer un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto, u ofrecer consultoría o asesoramiento externo; ordenar al Instituto preparar los formularios necesarios para la notificación por parte de los organismos gubernamentales, y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, se creó el Instituto como la entidad responsable de ~~emitir~~ establecer las normas, directrices ~~o~~ y reglamentos vinculantes para todos los organismos gubernamentales, y aplicables al conjunto de actividades y datos producidos para la elaboración del producto estadístico que ~~desarrollan~~ se desarrolla en las respectivas las unidades estadísticas. La misión central del Instituto es promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso.

~~Ante las amplias facultades reglamentarias y cuasi judiciales que ostenta el~~ A través de los años se ha dotado al Instituto, ~~mediante la Ley 217-2008 reiteramos su~~ de autonomía administrativa y fiscal, ~~y se le excluyó eximiéndola de la aplicación~~ de diversas leyes que podrían incidir en asuntos internos de administración y recursos humanos. A su vez se dispuso que el Instituto tiene la facultad para adoptar, promulgar, enmendar y derogar aquellas reglas, órdenes, y reglamentos para regir los procesos relacionados con la gerencia, la contratación o reclutamiento de su capital humano, la propiedad, la administración de su presupuesto, entre otros, según entienda necesario y propio para el ejercicio de sus facultades y el desempeño de sus deberes.

En el marco de la política pública antes expuesta esta Asamblea Legislativa confiere ~~le~~ conferimos al Instituto facultades y poderes que la permiten entrar en obligaciones y allegar recursos adicionales para su presupuesto operacional. En particular, el Instituto tiene la facultad para: (i) otorgar contratos y formalizar toda clase de documentos que fuesen necesarios o convenientes en el ejercicio de sus poderes; (ii) recibir donativos y fijar y cobrar derechos razonables para la obtención de la

información y los estudios que origine, analice o divulgue el Instituto, ~~y las~~ Las sumas recaudadas por este concepto ingresarán en una cuenta especial denominada "Fondo Especial del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", los cuales podrán ser utilizados única y exclusivamente para sufragar los gastos de operación y funcionamiento del Instituto; (iii) formalizar acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, organismos del gobierno federal, organismos de otros países y organismos internacionales; (iv) identificar y procurar fuentes alternas para la obtención de fondos y otros recursos provenientes de otras agencias estatales, gobiernos municipales, Gobierno Federal, así como del sector privado, para el diseño e implantación del Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; (v) servir de centro de consulta y cooperación a todos los organismos en la provisión de servicios técnicos especializados en el campo de la estadística, tales como la coordinación o realización de muestras y encuestas, entre otros, a solicitud escrita de los titulares de los organismos gubernamentales, el Director del Instituto podrá requerir al organismo gubernamental solicitante el correspondiente reembolso de los gastos incurridos en esa gestión; y (vi) someter propuestas para la obtención de fondos.

Ante la situación económica que ~~enfrenta el gobierno de Puerto Rico~~ enfrentan las finanzas públicas, debemos buscar alternativas para ~~darles~~ brindar a las agencias facultades y poderes que permitan y viabilicen nuevos ingresos para sustentar sus operaciones y así reducir paulatinamente su dependencia del fondo general. Esta medida es un ejemplo de esta política pública. ~~Mediante esta medida,~~ Esta Asamblea Legislativa clarifica ~~clarificamos~~ que el Instituto tiene la facultad para solicitar y aceptar donativos de toda clase para sufragar sus gastos de operación y funcionamiento y ~~las~~ de aquellas actividades estadísticas que se determinen necesarias. Además, ~~enmendamos~~ por la presente enmendamos la ~~ley~~ Ley 209-2003 para disponer que le corresponde a la Junta de Directores ~~le corresponda~~ la responsabilidad de aprobar la adquisición de equipo, materiales y servicios cuyo valor exceda la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas ha establecido que ~~constituye~~ uno de los principios fundamentales de las estadísticas oficiales que “los organismos de estadística han de decidir, con arreglo a consideraciones estrictamente profesionales, incluidos los principios científicos y la ética profesional, acerca de los métodos y procedimientos para la reunión, el procesamiento, el almacenamiento, y la presentación de los datos estadísticos”.⁴ Sobre el particular, véase Principio 2 de los “Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales” aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de enero de 2014, 73^{ra} Sesión Plenaria, pág. 2. Dichas exigencias en el campo de la ética están dirigidas a asegurar la efectiva implementación de una política pública ~~dirigida~~ encaminadas a dar constancia pública de la objetividad y corrección de la información que ofrezcan las agencias gubernamentales y entidades privadas, basada en datos estadísticos. De esta manera, se promueve el objetivo central de que los sistemas de recopilación de datos y estadísticas sean completos, confiables y de rápido y universal acceso.

Por estas razones, esta Asamblea Legislativa entiende conveniente y necesario autorizar a la Junta de Directores del Instituto para que adopte los estándares éticos aplicables a los servidores públicos que laboran en las unidades de estadísticas de los organismos gubernamentales, los cuales serán extensivos al personal que labora en el Instituto.

De igual forma, entendemos necesario enmendar el Artículo 13 de la Ley 209-2003, a los fines de ordenar a todo organismo gubernamental, los gobiernos municipales y a las corporaciones públicas ~~a~~ de hacer disponible a la ciudadanía para publicación en la página cibernética oficial del Instituto, toda la información financiera relacionada a su operación, en cumplimiento con la política pública de

⁴ <http://unstats.un.org/unsd/methods/statorg/FP-Spanish.htm>

transparencia y apertura de información que debe permear en el Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico. Así contribuimos a fortalecer el espíritu de apertura que proclama la Constitución de Puerto Rico, ~~así como atender~~ y atendemos la necesidad de legitimación democrática y participación ciudadana que exigen la sociedad y los derechos humanos.

~~Finalmente, entendemos necesario elevar a rango de ley la iniciativa denominada “Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, para contribuir con ello a la fuerza y efectividad de sus objetivos. Como parte de ello, establecemos un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto con la responsabilidad de recopilar datos o elaborar productos estadísticos en las unidades estadísticas de los organismos locales.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se enmienda~~ *Enmendar* el Artículo 3 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-

- “(a) Con el propósito de promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que éstos sean completos, confiables y de acceso rápido y universal, se crea el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, (en adelante “el Instituto), como una entidad autónoma administrativa y ~~fiscalmente~~ *fiscal* de la Rama Ejecutiva. A fin de asegurar y promover la referida independencia, la cual es indispensable para ejercer las delicadas funciones que se le encomiendan, el Instituto estará excluido de las siguientes leyes: Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos”; Ley 265-2003, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles”; Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico; Ley Núm. ~~45 de 25 de febrero de 45-1998,~~ según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico; Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; Ley 73-2019, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” y del Registro de Licitadores, adscrito a dicha Administración; y ~~la~~ Ley 197-2002, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley del Proceso de Transición del Gobierno”.
- (b) El Instituto tendrá la facultad para adoptar, promulgar, enmendar y derogar aquellas reglas, órdenes y reglamentos para regir los procesos relacionados con la gerencia, la contratación o reclutamiento de su capital humano, la propiedad, la administración de su presupuesto, entre otros, según entienda necesario y propio para el ejercicio de sus facultades y el desempeño de sus deberes. Al ejercer esta facultad, el Instituto podrá incorporar aquellos principios administrativos de vanguardia que aseguren la contratación, selección y reclutamiento de personas que satisfagan los criterios de integridad personal y profesional, de excelencia, competencia y objetividad; promuevan el desarrollo profesional, la protección de los derechos y la concesión de beneficios que se estimen apropiados para el personal; ~~;~~ optimicen los recursos; y que garanticen el uso correcto y prudente de la propiedad y los fondos públicos.

- (c) El Instituto tendrá la misión primordial de coordinar el Servicio de Producción de Estadísticas de los organismos gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; de requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos en esta Ley y de elaborar, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función pública estadística.
- (d) Las operaciones fiscales del Instituto serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo menos una vez cada dos (2) años.”

Sección 2.- ~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 4 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-

- (a) El sistema de estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará integrado por las unidades de estadísticas de los distintos organismos gubernamentales. Por tratarse de un sistema descentralizado, los organismos gubernamentales continuarán ejerciendo sus funciones relacionadas con la información y la actividad estadística que con sujeción a las leyes aplicables les corresponde llevar a cabo.
- (b) En el ejercicio de la responsabilidad que le encomienda esta Ley, el Instituto establecerá mediante reglamentación los criterios y normas que regirán los procesos de acopio y análisis de los datos y estadísticas que originen los organismos gubernamentales y entidades privadas; elaborará la normativa y nomenclatura que serán utilizadas por todos los organismos gubernamentales; validará y aprobará los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas económicas, sociales, ambientales, de salud, seguridad pública y de cualquier otro sector pendiente al quehacer gubernamental y privado. Las normas, directrices o reglamentos que adopte el Instituto para la implantación de esta Ley serán vinculantes para todos los organismos gubernamentales, por lo que éstos están obligados a cumplir con las normas y órdenes promulgadas por el Instituto ~~en relación~~ relacionadas a la información estadística que generan y publican. Los reglamentos se adoptarán conforme a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Sección 3.- ~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 5 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-

Además de las responsabilidades de carácter general establecidas por ley, el Instituto ejercerá los siguientes poderes generales y deberes:

- (a) establecer criterios de calidad para los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en los organismos gubernamentales, índices de desempeño, grado de confiabilidad de la información, ~~adecuación~~ adecuación y vigencia de los indicadores y si son adecuados conforme con las necesidades de nuestro pueblo y los requerimientos de la economía moderna;
- (b) ...
- (c) analizar, interpretar y divulgar los datos y la información estadística que se obtenga ya sea por sondeo propio, por vía de los organismos gubernamentales o por fuentes externas; y producir sus propias estadísticas según estime necesario para complementar la producción estadística de los organismos gubernamentales;

- (d) promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan los organismos gubernamentales, con excepción de la reserva que sea esencial para proteger la debida privacidad ~~debida~~ a las empresas, los individuos y entidades que reclamen las garantías de confidencialidad que en derecho procedan;
- (e) ...
- (i) promover el adiestramiento teórico y práctico continuo del personal asignado a las labores de recopilación de datos y estadísticas en los organismos gubernamentales, abogar para que se provea a dicho personal la tecnología, programación y equipos necesarios y la remuneración justa que estimule su permanencia en el servicio público;
- (j) ...
- (k) llevar a cabo por si o mediante encomienda al efecto los estudios e investigaciones relacionados con los sistemas de recopilación de datos y estadísticas que así le soliciten los organismos gubernamentales, así como los gobiernos municipales y el Gobierno Federal;
- (l) ofrecer asesoramiento experto a los organismos gubernamentales y a los Gobiernos Municipales que colaboren o interesen información sobre el procedimiento que se utiliza para ~~llevar~~ llevar a cabo el censo federal y sobre cualquier otro censo o encuesta que se proyecte o se haya ~~hecho a cabo~~ realizado;
- (m) fomentar la coordinación entre el Instituto, los organismos gubernamentales y las entidades educativas públicas y privadas para facilitar la investigación académica sobre la efectividad de los sistemas de recopilación de datos y estadísticas ~~a la luz de las~~ en armonía con las experiencias y recomendaciones de estudiosos del tema y de la experiencia en la implantación de estos sistemas. A esos efectos propiciará e impulsará la ~~formación~~ capacitación de expertos en los distintos campos de la estadística y sus aplicaciones;
- (n) ...
- (o) prestará su colaboración a la Administración de Asuntos Federales en el deber de esta última de promover la plena inclusión de las estadísticas de Puerto Rico que son recopiladas por los organismos gubernamentales locales, en aquellas de alcance nacional que sean producidas por agencias del Gobierno Federal y los organismos no gubernamentales que reciban fondos federales, a los fines de disponer de mecanismos de medición que nos permitan comparar el desarrollo de Puerto Rico y el desempeño de nuestra población con los estados de los Estados Unidos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (j) del Artículo 4 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”;
- (p) ...
- (t) Desarrollar e implementar iniciativas de educación para promover el conocimiento en el campo de los sistemas de recopilación y análisis de datos y estadísticas, y la política pública establecida en esta Ley, de las que participará todo candidato certificado por la Comisión Estatal de Elecciones y todo nominado por el Gobernador para ocupar un puesto o cargo que requiera la confirmación del Senado o de la Asamblea Legislativa.

A fin de asegurar la efectividad y evitar la duplicidad de esfuerzos, el Instituto coordinará su participación con la Oficina del Contralor en el desarrollo y ofrecimiento de una oferta académica dirigida a toda persona que resulte electa en una elección

general, elección especial o método alternativo de selección, según dispuesto en la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”. Asimismo, coordinará su participación con la Oficina de Ética Gubernamental en el desarrollo y ofrecimiento de una oferta académica dirigida a todo nominado por el Gobernador para ocupar un puesto o cargo que requiera la confirmación del Senado o de la Asamblea Legislativa.

Por su parte, la Asociación y la Federación de Alcaldes asegurarán la participación del Instituto en el ofrecimiento de cursos que los Alcaldes y Alcaldesas deben tomar dos (2) veces al año, en armonía con lo dispuesto en Artículo 1.011 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

(u) ... “

Sección 4.- ~~Se enmienda~~ *Enmendar* el Artículo 6 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- El Instituto tendrá, además, los siguientes poderes generales y deberes:

(a) ...

(l) Solicitar, aceptar y recibir donativos, y fijar y cobrar derechos razonables para la obtención de la información y los estudios que origine, analice o divulgue el Instituto. Las sumas recaudadas por estos conceptos ingresarán en una cuenta especial denominada “Fondo Especial del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, y podrán ser utilizadas para sufragar los gastos de operación y funcionamiento del Instituto y *de* las actividades estadísticas que el Instituto determine.

(m) ...”

Sección 5.-~~Se enmienda~~ *Enmendar* el Artículo 8 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 8-La Junta de Directores será el cuerpo rector que establecerá la política administrativa del Instituto. Además, tendrá los siguientes deberes y poderes:

(a) ...

(i) aprobar la adquisición de equipo, materiales y servicios cuyo valor exceda la cantidad de cien mil ~~dólares~~ (\$100,000.00) *dólares*;

(j) ~~...aprobar el Plan Anual de Información Estadística~~

(k) aprobar el Informe Anual sobre el Servicio de Estadísticas antes de someterlo al Gobernador o Gobernadora, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

(l) ~~Establecer~~ *establecer* los estándares éticos aplicables que regirán la conducta de toda persona que labore en las unidades de estadísticas o que asesore, intervenga o colabore con el Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En esta gestión se podrán considerar, armonizar e incorporar, según corresponda, los principios internacionalmente reconocidos en el campo de la ética aplicada al profesional que trabaja con las estadísticas, aquellos contenidos en la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental de 2011”, y en la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para un Nuevo Puerto Rico”.

La reglamentación que se adopte dispondrá que las medidas correctivas o disciplinarias que recomiende la Junta de Directores no ~~excluyen~~ *podrá excluir* la imposición de cualquier otra sanción o medida disciplinaria que determine la asociación o colegio profesional al que pertenezca o supervise la conducta profesional de la persona; o de la

Oficina de Ética Gubernamental. Tampoco ~~impide~~ podrá impedir la imposición de sanciones penales por la participación en un acto constitutivo de delito en contra de la función pública o del erario.

A fin de armonizar esta iniciativa con el estado de derecho vigente, y evitar la duplicidad de esfuerzo, le corresponderá al Instituto:

- (i) adoptar un procedimiento que permita recibir y evaluar las quejas ~~donde~~ en las cuales se alegue una violación a los estándares éticos adoptados;
- (ii) ~~realizar~~ proceder con la evaluación o investigación que ~~corresponda~~ entienda correspondiente; y
- (iii) realizar las vistas que estime necesarias con las garantías del debido proceso que resulten aplicables. Concluida cualquiera de las fases, entiéndase, la evaluación, investigación o adjudicación, el Instituto podrá referir el informe con sus hallazgos y recomendaciones a la autoridad nominadora de la persona, a la Oficina de Ética Gubernamental, al Departamento de Justicia, o a cualquier otra agencia estatal o federal que pueda tener competencia sobre el asunto, para las acciones ~~que correspondan~~ correspondientes. Los organismos gubernamentales armonizarán sus reglamentos de personal con lo aquí dispuesto, disponiéndose que constituirá una norma de conducta sujeta a medidas correctivas o disciplinarias la infracción a los estándares éticos antes señalados.

Los miembros de la Junta de Directores, los funcionarios o personas en quien se delegue realizar cualquier encomienda bajo este inciso, tendrán facultad para tomar juramentos, recopilar prueba, citar testigos, requerir el auxilio de los tribunales para hacer valer sus facultades legales y reglamentarias, entre otros poderes inherentes a un proceso investigativo o de adjudicación, y que se establezcan por reglamento.

La adopción, promulgación, o enmienda de aquellas reglas, órdenes y reglamentos según se entienda necesario y propio para ejercer estas facultades se hará con sujeción a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.”

Sección 6.-~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 11 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, para añadir un nuevo inciso (m) y redesignar los incisos (m), (n) y (o) como (n), (o) y (p) respectivamente para que se lea como sigue:

“Artículo 11.-Facultades y poderes del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo podrá tomar todas las acciones que sean necesarias o convenientes para ejercer sus facultades y deberes conforme con los propósitos de esta Ley, incluyendo los siguientes:

- (a) ...
- (l) delegar en los funcionarios del Instituto, las funciones, facultades, deberes y poderes que le confiere esta Ley que considere prudente y conveniente, exceptuando la facultad de aprobar reglamentación, nombrar o despedir personal;
- (m) constituir una unidad de trabajo y destinar los recursos necesarios para, a solicitud de cualquier persona, entidad privada u organismo gubernamental, o la Rama Judicial, ofrecer los siguientes servicios:
 - (i) recibir y evaluar consultas; y emitir opiniones o asesoramiento;
 - (ii) realizar análisis, encuestas, estudios e investigaciones en el ámbito de sus competencias;

- (iii) proveer toda clase de servicios técnicos especializados en el campo de la estadística;
- (iv) proveer servicios periciales;
- (v) diseñar y ofrecer toda clase de adiestramientos; y
- (vi) proveer cualquier otro servicio que esté dentro del marco de las competencias y conocimiento especializado del Instituto.

El Director establecerá por reglamento los honorarios, la compensación, el sistema de pago o el costo que conlleve cada servicio. ~~Asimismo, se dispondrá en la reglamentación~~ Además, se dispondrán las medidas cautelares y principios éticos aplicables dirigidos a asegurar que los servicios que se presten no estén en conflicto con la política pública que se establece en esta ~~ley~~ Ley. Los ingresos que se obtengan serán utilizados para sufragar los gastos de operación y funcionamiento del Instituto. La reglamentación será preparada por el Director y aprobada por la Junta de Directores, y se adoptará bajo las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

- (n) formular y adoptar los reglamentos que sean necesarios para regir las actividades del Instituto;
- (o) llevar a cabo cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por ley o por la Gobernadora o el Gobernador de Puerto Rico, de conformidad con su autoridad y competencia.”

Sección 7.-~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 13 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 13.-

- (a) Todos los organismos gubernamentales, según ~~se define ese concepto en esta~~ definidos mediante la presente Ley, tienen la obligación de enviar regular y constantemente al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico todo producto estadístico que produzcan y compilen, con el fin de que ~~sea incorporado~~ sean incorporados al Inventario de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y así estén disponibles para toda la ciudadanía.
- (b) Todos los organismos gubernamentales enviarán al Instituto la información aquí requerida dentro de un término de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la misma. El incumplimiento con el término aquí establecido conllevará la imposición de multas administrativas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares, por cada violación a esta disposición. ~~Estas multas administrativas no aplicarán~~ Esta disposición no será aplicable a ningún funcionario de la Rama Legislativa ni de la Rama Judicial.
- (c) Como parte ~~del principio~~ de la política pública de transparencia gubernamental para con la ciudadanía incorporado a ~~contenido en~~ la Ley 141-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”, todos los organismos gubernamentales enviarán al Instituto, para ser publicados en el portal de internet de este, toda la información relacionada a las finanzas del organismo gubernamental debidamente detallada por los renglones requeridos por el Instituto. La información financiera y aquella que surja de la contabilidad gubernamental de cada organismo estará sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos contenidos en las Leyes de Puerto Rico, que permita a la ciudadanía la

adecuada interpretación de la situación económica, fiscal y financiera, y que refleje con claridad los resultados obtenidos en el desempeño de los deberes y obligaciones atribuidas al organismo gubernamental.

- (d) Si el organismo gubernamental no produce o genera productos estadísticos, tendrá la obligación de así informarlo al Instituto de Estadísticas, conforme a las directrices o la reglamentación que sobre el particular emita el Instituto.”

Sección 8.-~~Se enmienda~~ *Enmendar* el Artículo 21 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 21.-

Se asigna la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares como presupuesto inicial para las operaciones del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, con cargo al Tesoro Estatal u otros ingresos. En años subsiguientes, el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes del Instituto. Los fondos necesarios para los gastos de administración y para cumplir efectivamente con los proyectos programados por el Instituto en su plan anual, según la política pública que se establece en esta ley, serán consignados en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una partida específica correspondiente al Instituto.

~~Sección 9.- Se añade un nuevo Artículo 22 a la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 22. Programa de Academias y Talleres del Instituto.~~

~~Con el objetivo de dotar al País con estadísticas confiables, completas y un alto nivel de calidad, se crea el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, el cual operará mediante reglamento que a esos fines apruebe el Instituto. Bajo este Programa, se organizarán academias y se impartirán cursos o talleres con bases teóricas y un amplio componente práctico en temas relacionados con las estadísticas, y se establecerá un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto, o la vigencia del contrato, con la responsabilidad de recopilar datos o elaborar productos estadísticos en las unidades estadísticas de los organismos gubernamentales, o asesorar en esta materia.~~

~~El Programa será responsable de diseñar, ofrecer o coordinar las academias, los talleres o los cursos. A los fines de realizar dicha encomienda, el Director Ejecutivo del Instituto se encuentra facultado para:~~

- ~~a) — coordinar el desarrollo de iniciativas educativas bajo dicho Programa con instituciones educativas públicas o privadas en o fuera de Puerto Rico;~~
- ~~b) — requerir a los organismos gubernamentales ayuda técnica, propiedad, personal, tecnología y otros recursos para hacer posible el ofrecimiento de las academias, los talleres o los cursos;~~
- ~~c) — contratar la prestación de servicios de personas en y fuera de Puerto Rico con el propósito de promover los objetivos señalados;~~
- ~~d) — contratar personal docente de la Universidad de Puerto Rico;~~
- ~~e) — promulgar la reglamentación que estime necesaria para poner en vigor el Programa;~~
- ~~f) — destinar los recursos que estime necesarios para el desarrollo y continuidad del Programa; y~~
- ~~g) — revisar el currículo con el fin de atemperarlo a las necesidades que surjan en el servicio público, entre otras gestiones que aseguren la efectiva implementación de esta iniciativa.~~

~~Todo funcionario o empleado público, asesor externo, consultor externo o contratista independiente asignado a las labores de recopilación de datos y estadísticas en los organismos gubernamentales tendrá que tomar anualmente un mínimo de doce (12) horas en educación continua bajo la supervisión del Instituto. En el caso de los consultores, asesores o contratistas independientes, este número de horas de educación continua se tomará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato de servicios profesionales; constituyendo esta una responsabilidad esencial para la vigencia del contrato. Cuando se trate de servicios profesionales contratados a través de una entidad jurídica, la persona responsable de participar en la educación continua será el Principal Administrador, Presidente o Ejecutivo del ente jurídico y todo el personal asignado para ofrecer los servicios contratados.~~

~~A petición de los organismos gubernamentales o de un servidor público, el Instituto podrá convalidar, para efectos de esta disposición, las horas cursos ofrecidas por el Instituto o cualquier entidad educativa pública o privada tomadas desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que el Instituto adopte la reglamentación aplicable al Programa.~~

~~El Director Ejecutivo del Instituto referirá a la autoridad nominadora concernida a aquellos funcionarios o empleados públicos que no cumplan con las horas de educación continua, para que se tomen las medidas correctivas o disciplinarias pertinentes.~~

~~La autoridad nominadora en los organismos gubernamentales concederá tiempo, sin cargo a licencias, a los funcionarios o empleados públicos asignados a las labores de recopilación de datos y estadísticas, para cumplir con los requisitos de la educación continua que aquí se dispone.~~

~~Los organismos gubernamentales, en coordinación con el Instituto, mantendrán un historial por cada funcionario o empleado de los adiestramientos recibidos, de modo que puedan utilizarse para tomar decisiones relativas a ascensos, permanencia, traslados, asignaciones de trabajo, evaluaciones y otras acciones de personal compatibles con el principio de mérito.~~

~~Se autoriza al Director Ejecutivo del Instituto a contratar los servicios de cualesquiera funcionarios o empleados de cualquier departamento, agencia, junta, corporación pública, instrumentalidad o subdivisión política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus municipios, y compensarles por los servicios adicionales que presten como adiestradores o conferenciantes, fuera de sus horas regulares de trabajo y previo consentimiento escrito de la Autoridad Nominadora del organismo gubernamental al cual preste servicios, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Político. La contratación del personal docente de la Universidad de Puerto Rico se regirá por las normas y reglamentos adoptados por esta Institución.~~

~~El Director Ejecutivo podrá cobrar unos cargos razonables para sufragar de manera parcial o total los gastos para la operación del referido Programa.”~~

~~Sección 10. Se reenumera el Artículo 22 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, como Artículo 23.~~

~~Sección 11 2.-El Instituto preparará y someterá a todos los organismos gubernamentales, en un período no mayor de noventa (90) días luego de la fecha de efectividad de esta Ley, los formularios necesarios para que los organismos gubernamentales provean de manera electrónica la información requerida en el Artículo 13 de la Ley 209-2003, según enmendada. Una vez recibidos los formularios, los organismos gubernamentales tendrán noventa (90) días para proveer al Instituto la información requerida.~~

Sección ~~12~~ 10.-Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección o parte de esta ~~ley~~ Ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, tal fallo no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta ~~ley~~ Ley y el efecto de nulidad se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo, sección o parte específica involucrada en la controversia.

Sección ~~13~~ 11.-Esta ~~ley~~ Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación~~ el 1 de julio de 2024.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1448 con las enmiendas que se recomiendan en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1448 tiene como propósito “enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 8, 11, 13 y 21, añadir un nuevo Artículo 22 y reenumerar el Artículo 22 como Artículo 23 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de realizar enmiendas técnicas; disponer que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico pueda solicitar, aceptar y recibir donativos; establecer que las sumas recaudadas por este concepto podrán ser utilizadas para sufragar los gastos de operación y funcionamiento del Instituto y las actividades estadísticas que el Instituto determine; disponer la facultad de la Junta de Directores del Instituto para aprobar la adquisición de equipo, materiales y servicios cuyo valor exceda la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares; disponer que la Junta de Directores tendrá como parte de sus deberes y poderes la autoridad para adoptar los estándares éticos aplicables a toda persona que labore en la unidades de estadísticas de los organismos gubernamentales o que asesore, intervenga o colabore con el Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; constituir una unidad de trabajo y destinar los recursos necesarios para, a solicitud de cualquier persona, entidad privada u organismo gubernamental, o la Rama Judicial, ofrecer servicios compensados; clarificar las obligaciones de los organismos gubernamentales en torno al envío de información estadística al Instituto; disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes de dicho Instituto, sin revisarlos, que garantice su estabilidad fiscal; crear el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; establecer un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto, u ofrecer consultoría o asesoramiento externo; ordenar al Instituto preparar los formularios necesarios para la notificación por parte de los organismos gubernamentales, y para otros fines relacionados”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las enmiendas propuestas a la Ley 209-2003 mediante el P. de la C. 1448 buscan incorporar enmiendas técnicas, establecer un modelo que permita al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico aumentar y diversificar sus fuentes de financiamiento para sus operaciones y ampliar la normas sobre transparencia de las operaciones de la entidad.

La medida recopila y organiza una serie de enmiendas a la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”. Las enmiendas propuestas a los Artículos 3, 4 y 5 son para corregir y actualizar número y nombre de legislación y otras correcciones técnicas o para aclarar conceptos. A continuación, se resumen los cambios Artículo por Artículo.

- Artículo 3 – Esta enmienda corrige los números de la Leyes de la que está exento el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y sustituye las legislaciones que fueron derogadas por las sustitutas. Un ajuste técnico.
- Artículo 4 – Sustituye la “Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la 15 “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” por la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.
- Artículo 5 - las enmiendas le imponen la responsabilidad al Instituto de establecer criterios de calidad para los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales, índices de desempeño, grado de confiabilidad de la información, adecuación y vigencia de los indicadores conforme con las necesidades de nuestro pueblo y los requerimientos de la economía moderna.” Así como “establecer las normas y nomenclatura para los productos estadísticos y la tipificación de los procesos y métodos que han de regir las actividades estadísticas.
- Artículo 6 – Cambios técnico y sustituir las leyes derogadas por las que las sustituyeron.
- Inciso l del Artículo 6, se intenta corregir una disposición que el lenguaje como está redactado en la Ley 209–2003 hace difícil su implementación y por ende lograr su objetivo. En la actualidad la ley dispone que el Instituto está facultado para recibir donativos y utilizar dichos ingresos únicamente para sufragar gastos de operación y funcionamiento del Instituto. En la nueva versión, el Instituto estaría facultado para solicitar, aceptar y recibir donativos y para que los mismos puedan ser utilizados además de para gastos de operación y funcionamiento, para actividades estadísticas que el Instituto determine. La primera parte de la enmienda ayudará a que el Instituto pueda cumplir su objetivo de allegar más fondos a través de donativos y a su vez, amplía la formas en que el Instituto pueda utilizarlos.
- Artículo 8
 - inciso (i) aumentaría la cuantía que requiere autorización de la Junta de Directores del Instituto para la compra de equipo, materiales y servicios de \$36,000 a \$100,000, mientras que
 - se añade un nuevo inciso (l) en el cual se propone como política pública que el Instituto establecerá los estándares éticos que regirán la conducta de quienes laboren en las unidades de estadísticas, asesores, entre otros.
- Artículo 11, añade un nuevo inciso (m), que establecería que el director ejecutivo del Instituto tendría la facultad de constituir una unidad de trabajo para ofrecer servicios a personas, entidades públicas o privadas y a la Rama Judicial, relacionados a su competencia y se le confiere la facultada para mediante reglamento disponer la compensación que será recibida. Esta medida es cónsona con la política pública establecida mediante la cual se faculta al director ejecutivo del Instituto a “identificar y procurar fuentes alternas para la obtención de fondos y otros recursos provenientes de otras agencias estatales, gobiernos municipales, Gobierno Federal, así como del sector privado, para el diseño e implantación del Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Artículo 13, intenta aclarar las obligaciones de los organismos gubernamentales, así como añadir la obligación de enviar la información financiera, lo cual es cónsono con la política pública de transparencia y divulgación de información provista por la Ley

141-2019, según enmendada, “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para Acceso a la Información Pública”. A pesar de que el Instituto advierte que parte de esa información ya es publicada en la página de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el hecho de publicar, además, en la página del Instituto abona a la accesibilidad de la información y dar cumplimiento a la propia política pública del Instituto de lograr datos y estadísticas completos, confiable y accesibles.

- Las enmiendas al Artículo 21 procura que el Gobernador tenga que incluir en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes del Instituto. Así como los fondos necesarios para los gastos de administración y para cumplir efectivamente con los proyectos programados por el Instituto en su Plan Anual que serán consignados en la Resolución Corporativa Conjunta de Gastos del Estado Libre Asociado, otorgando estabilidad a la entidad.
- El nuevo Artículo 22 - Crea el Programa de Academias y Talleres del Instituto y con ello se incorpora la facultad de otorgar certificaciones de educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto con la responsabilidad de recopilar datos o elaborar productos estadísticos en las unidades estadísticas de los organismos gubernamentales o asesores en la materia.

ALCANCE DEL INFORME

Esta Comisión de Gobierno recibió ponencias de partes interesadas, las cuales resumimos a continuación:

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (IEPR)

El IEPR envió un Memorial explicativo firmado por Dr. Orville M. Disdier Flores, director ejecutivo. En términos generales, manifiesta coincidir con los objetivos legislativos contenidos en el P. de la C. 1448. Se cita de la conclusión de la ponencia sometida a la Comisión de Gobierno:

“Desde la óptica de nuestras facultades es preciso señalar que las enmiendas propuestas son una iniciativa dirigida a fortalecer las funciones del Instituto y esperamos que de las misma ser aprobadas, contemos con el respaldo del Gobierno para implementar las mismas”.

No obstante, manifiesta tener ciertas reservas con lenguaje que podría resultar redundante con respecto a funciones delegadas legislativamente a otras agencias gubernamentales. Para atender las funciones que se proponen delegarle relacionadas a la capacitación de personal, solicitan la asignación de \$300,000.00 y un término adicional para el cumplimiento del mandato. Se atiende dicha preocupación mediante las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

De igual forma, manifiesta preocupaciones con el mandato de crear el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico por considerar que representaría un costo no presupuestado de cerca de \$300,000.00 dólares. En consideración a ese señalamiento, se propone enmendar el P. de la C. 1448, en el entirillado electrónico que se acompaña. Para acoger esta preocupación se elimina toda la Sección 9 del P. de la C. 1448 y se reenumeran las restantes.

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

La OATRH presentó sus comentarios a la medida por medio de un Memorial Explicativo firmado por su directora, la Lcda. Zahira A. Maldonado Molina. En el documento manifestó no endosar el P. de la C. 1448 por entender que el mismo contenía disposiciones que contradecían el texto de su

ley orgánica (la Ley 8-2017) que le delegaba funciones de adiestramiento y atender los asuntos de personal del servicio público. Esas funciones de adiestramiento son parte vital del principio de mérito. Específicamente, las objeciones a la medida se fundamentan en el nuevo Artículo 22 que se propone incorporar a la Ley del Instituto de Estadísticas.

Se indica que la OATRH ha cumplido con su mandato de adiestrar su personal mediante un acuerdo de colaboración con la Universidad de Puerto Rico, de conformidad con la OE-2017-21.

La Comisión acoge esta preocupación de esta entidad que es cónsona con lo manifestado por el director ejecutivo del IEPR y en ánimo de evitar la duplicidad de funciones entre agencias gubernamentales, se recomienda la enmienda correspondiente a la medida en el entirillado electrónico que se acompaña.

Mediante sendas cartas fechadas 11 de julio de 2023, esta Comisión solicitó adicionalmente al Departamento de Justicia y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que se expresaran sobre la presente medida. Desafortunadamente, como en otras tantas instancias, dichas entidades han fallado en cumplir su función ministerial y con la deferencia y respeto que le deben a esta Asamblea Legislativa. Interpretamos su silencio como una anuencia a la medida según ha sido presentada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1448 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce la importancia de fortalecer la ejecución del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y ha concluido que la presente medida cumple con ese objetivo. No obstante, se recomiendan enmiendas, en el entirillado electrónico que se acompaña, para evitar la duplicidad de funciones entre agencias gubernamentales que provoquen ineficiencia y gastos adicionales de fondos públicos.

El P. de la C. 1448 atiende preocupaciones de política pública sobre la necesidad de fortalecer la función del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico por lo que esta Comisión de Gobierno **recomienda** la aprobación de este con las enmiendas que se presentan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1707, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear “La Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, que será también conocida como “*La Ley Victoria*”, a fin de establecer como política pública del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, los derechos que todo estudiante menor de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas ~~postrados en cama~~ *encamados*, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrán frente al Departamento de Educación *de Puerto Rico* y *el* Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico; crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales derechos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consagra y garantiza las libertades, derechos y prerrogativas que disfrutamos bajo ~~nuestro~~ *el* Sistema Democrático de Gobierno. Siendo esto así, en su Artículo II, Sección 1, se dispone que: “La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.”

A tenor con dichos principios, en el mismo Artículo II, en su Sección 5, de la ~~Constitución~~ *Carta Manga*, se expresa que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, así como que habrá un Sistema de Instrucción Pública, el cual será libre y enteramente no sectario.

Ha trascendido a la luz pública, que en las escuelas del país han aumentado de forma alarmante los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas postrados en cama, silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los ayuda a mantenerse con vida. Para el periodo del 2010 al 2020, se informaron 9,068 de nacimientos, de los cuales 506 requirieron ventilación artificial y 605 por más de seis horas. 2,999 de los casos fueron admitidos a la unidad de intensivo neonatal (PICU). La condición de convulsión o difusión neurológica incluye a niños con perlesía cerebral, los cuales pueden ser candidatos para ventilador artificial. Los casos de Defectos Congénitos se refieren a bebés que tienen daños o alteraciones significativas durante la gestación, formándose dentro del vientre de mamá. Algunos de estos casos son críticos y otros no. *Los Datos fueron Provistos por el Programa Demográfico del Departamento de Salud de Puerto Rico, Programa Graduado de Demografía UPR de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas.*

Según las estadísticas del Departamento de Salud de la Oficina de Niños y Jóvenes Dependientes de Tecnología por región de salud hay 229 niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas distribuidos por las siguientes regiones de salud: 34 en la región de Arecibo-34, 43 en la región de Bayamón-43, 38 en la región de Caguas-38, 6 en la región de Fajardo-6, 20 en la región de Mayagüez-20, 48 en la región Metro-48 y 40 en la región de Ponce. La presente estadística nos lleva como país en elaborar política pública que atienda las causas de esta noble población.

Uno de los mayores problemas que los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas que reciben servicio de salud en el hogar pediátrico enfrentan el discriminación de parte de los planes médicos contratados por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, donde a esta noble población se les penaliza si el mismo puede asistir a la escuela, siempre y cuando sus condiciones físicas o fisiológicas complejas se lo permita, a su vez, las escuelas (si es estudiante) limitan a estas poblaciones el derecho de confraternizar con otros niños y

jóvenes a educarse en un salón de clase para tener una vida estudiantil cerca de lo normal por parte de maestros, consejeros, directores, y demás personal para que sus escuelas no sean penalizadas por el aprovechamiento académico.

Otro aspecto importante para considerar, en cuanto a los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas que reciben servicio de salud en el hogar pediátrico, es que los mismos tienen unos riesgos aún mayores de complicaciones médicas tales como: hipertensión, anemia, hipoglucemia y convulsiones. Además, el riesgo aumenta cuando se trata de un niño o joven que no cuenta con un servicio de salud en el hogar pediátrico con enfermeras/as, terapeutas respiratorios o técnicos de emergencias médicas-paramédicos capacitados para poder manejar cualquier complicación mientras el niño o joven este recibiendo su educación. Dado a todas esas circunstancias es que se ofrece los servicios de salud en el hogar pediátrico, por recomendación médica, el cual también puede visitar un salón de clases para que el niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas que recibe servicio de salud en el hogar pediátrico y su condición médica así lo permita, dicho servicio no se vea interrumpido por decisión del departamento de educación ni por un plan médico contratado por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

Los servicios de salud en el hogar pediátrico están diseñados para velar por el bienestar de la mencionada población y puedan tener una recuperación optima, minimizar los riesgos de sala de emergencia y estadías hospitalarias, ya que es un servicio salubrista que vela siempre por el bienestar de la salud de los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas postrados en cama, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida.

El planteamiento los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas postrados en cama, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida comenzaron a visualizarse como un problema surge cuando aumentó el número de estudiantes de la mencionada población desea asistir a un salón de clase en la escuela, que sus condiciones físicas o fisiológicas complejas se lo permite. Ante este cuadro, se ha recomendado que el asunto de los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas postrados en cama, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, que sus condiciones le permitan asistir a un salón de clase en la escuela ~~NO~~ no se debe tratar como una situación social, si no como uno individual. Además, los padres y madres, por ser los primeros que están en la línea de batalla atendiendo las condiciones físicas o fisiológicas complejas de sus seres queridos, deben ser los primeros educadores de sus hijos e hijas, así como la incorporación al currículo escolar de estrategias de orientación más diligentes sobre aspectos de las diversidades físicas o fisiológicas complejas en la niñez y de destrezas para el mejoramiento de su calidad de vida.

Se ha evidenciado, que los padres, tutores o encargados de los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas postrados en cama, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, han recibido asesoramiento durante el embarazo y después del nacimiento de sus hijos, y las probabilidades de su mejoramiento a largo plazo. Además, la enseñanza sobre aspectos clínicos sobre la diversidades físicas o fisiológicas complejas en la niñez y el consejo profesional a los jóvenes de esta noble población sobre su educación, las relaciones familiares y cómo capacitarse para obtener empleos es fundamental para su óptimo desarrollo social en la mencionada población.

El Sr. Emmanuel Medina, del pueblo de Salinas, tuvo el honor de cuidar de una “hermosa reina” con diversidades físicas y fisiológicas complejas postrada en cama que hacía uso de ventilación

mecánica que le ayudaba a mantenerse con vida. Era una hermosa niña de 7 años llamada Victoria J. Medina González, su hija, que hoy en día cumple de forma diferente ya que para el año 2022 partió con Dios. Victoria inspiró a su padre a redactar la presente medida.

La experiencia vivida del Sr. Emmanuel Medina Vazquez, con su hija Victoria, le demostraron que todos tenemos que aportar un granito de arena para poder logra un cambio significativo en las vidas de estas personas tan necesitadas. En su caso hizo llegar su preocupación y solución mediante el presente proyecto de ley por petición. De esta forma le brindarían un legado a su hija Victoria J. Medina González y a otros como ella donde se salvaguarda la integridad de atención médica para esta noble población y a su vez hace justicia a las nuevas poblaciones que puedan surgir con diversidades físicas o fisiológicas complejas en ~~nuestro~~ el hermoso país, de Puerto Rico.

Mediante la presente medida se aclara y reafirma que la política pública del ~~Estado~~ estado no puede ser una de discriminación hacia aquellos estudiantes ~~de nuestro Sistema Público~~ del sistema público de enseñanza y que los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas postrados en cama, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida puedan asistir a un salón de clase en la escuela siempre y cuando sus condiciones así lo permita y proveer aquellas herramientas que permitan a esta noble población su desarrollo pleno como estudiante con iguales derechos y el coordinar todos los recursos de agencias relacionadas para que puedan asistirlos dentro del marco de servicio que necesitan por su condición de salud.

Esta Asamblea Legislativa entiende que al establecerse la “La Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, y hacerla nombrar también como “*La Ley Victoria*”, no solo recordamos a la “Reina de 7 años” del Sr. Emmanuel Medina Vazquez de Salinas (que fue la que inspiró la presente medida), sino que velamos por situaciones específicas para garantizar la permanencia de estos niños en el currículo regular escolar y le garantizamos los esfuerzos gubernamentales para proveerles la seguridad y atención debida, así como el eliminar cualquier posibilidad de discrimen ya sea directo o subliminal que afecte su desarrollo pleno a una educación de excelencia que asegure su futuro y el de su entorno familiar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como “La Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, o como “*La Ley Victoria*”.

Artículo 2.-Aplicabilidad.

Esta Ley aplicará a los estudiantes del sistema público de enseñanza. El Departamento de Educación de Puerto Rico será el ente administrador cuando se tratare de derechos rogados por estudiantes del sistema de educación pública.

Artículo 3.-Derechos Generales de los Estudiantes.

El Gobierno del Estado Libre de Puerto Rico, atendiendo el marco constitucional que establece que habrá un ~~Sistema~~ sistema de ~~Educación Pública~~ educación pública que no discrimine por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas, así como para garantizar la esencial igualdad de los seres humanos, declara que todo estudiante menor de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas ~~postrados en cama~~ encamados, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrá derecho a:

1. Recibir una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, de sus capacidades intelectuales, al fortalecimiento del ser humano y de sus libertades fundamentales.
2. Disfrutar un ambiente de tranquilidad, paz y de respeto al derecho a su intimidad y dignidad, ni ser objeto ~~del~~ *de* abuso corporal, emocional o presiones psicológicas por razón de su diversidades físicas o fisiológicas complejas ~~postrados en cama~~ *encamados*, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida en todo plantel escolar del ~~Sistema~~ *sistema* de ~~Educación Pública~~ *educación pública* del país;
3. Recibir asesoramiento, ayuda y consejería profesional a través de los programas disponibles y el personal capacitado sobre el manejo de la diversidades físicas o fisiológicas complejas ~~postrados en cama~~ *encamados*, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, las condiciones médicas y cambios en su salud y cómo desarrollar una relación familiar y comunitaria óptima acorde a su situación, así como los derechos, responsabilidades y deberes que deberá asumir con especial énfasis de asegurar que pueda permanecer como estudiante regular del ~~Sistema~~ *sistema* de ~~Educación Pública~~ *educación pública*;
4. Los programas de fomentarán el desarrollo óptimo de la personalidad, habilidades físicas, mentales y cognitivo de los estudiantes con necesidades especiales, ofreciéndoles tanto preparación académica como herramientas para su integración en la sociedad.
5. Permitir que los servicios de salud en el hogar ~~pediátrico~~ del estudiante puedan estar presente con el menor en la escuela con personal profesional de la salud como lo son ~~enfermeras/os~~ *enfermeros*, terapeutas respiratorios y técnicos de emergencias médicas-paramédicos sin que se afecte los servicios de salud en su hogar autorizados y cubiertos por las aseguradoras contratadas por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico;
6. No ser discriminados, hostigados, intimidados o acosados dentro del ~~Sistema~~ *sistema* de ~~Educación Pública~~ *educación pública* por razón de ~~su~~ *sus* diversidades físicas o fisiológicas complejas ~~postrados en cama~~ *que están encamados*, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida;
7. Las escuelas públicas implantarán un currículo que desarrolle plenamente las capacidades intelectuales, imaginativas y emocionales de los estudiantes. Desarrollarán a su vez, las capacidades del educando en lo relativo a la sana convivencia del ser humano como ~~miembro~~ *integrante* indispensable en una sociedad. Dichos currículos fomentarán en el estudiante su capacidad de análisis y pensamiento, dejando atrás la costumbre de la memorización y el embotellamiento de datos innecesarios. Además, la escuela fomentará el desarrollo de valores y la dignidad del ser humano.
8. Que ningún Superintendente, Director, Maestro, Personal docente, administrativo o cualquier empleado pueda discriminar, o de alguna forma inducir, directa o indirectamente, o promover para que los estudiantes con diversidades físicas o fisiológicas complejas ~~postrados en cama~~ *encamados*, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida abandone el currículo regular escolar;
9. La eliminación de cualquier tipo de barrera arquitectónica o condición peligrosa que pueda afectar su diversidades físicas o fisiológicas complejas ~~postrados en cama~~

- encamados, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida dentro de las facilidades físicas del plantel escolar;
10. Que se le provea, en caso de necesitar asistencia médica o terapéutica de emergencia, tutores o maestros en las diferentes asignaturas para que pueda cumplir cabalmente con el currículo, y así terminar su año escolar;
 11. Recibir toda ayuda económica, orientación sobre programas o alternativas de subsidios gubernamentales para su pleno desarrollo social y el de su entorno familiar que le permitan seguir participando como estudiante regular del ~~Sistema~~ sistema de ~~Educación~~ educación;
 12. Que se establezca una efectiva coordinación para tener acceso a los recursos del Departamento de la Familia, Departamento de Salud y la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico en cuanto a la atención de posibles problemas de relaciones familiares, sociales, servicios de salud o de su entorno comunitario que hayan redundado en su condición física o fisiológica compleja ~~postrados en cama~~ encamados, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida y que puedan afectarles en sus estudios;
 13. Que se establezca una efectiva coordinación para tener acceso a los recursos del Departamento de Salud en cuanto al seguimiento y atención adecuada a su condición de salud con el fin de no afectar su capacidad como estudiante del currículo escolar.
 14. Todo estudiante, perteneciente al sistema público de enseñanza, que posea alguna ~~incapacidad~~ condición física, mental o necesidad especial tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo a su condición y a que se le garantice ~~un acomodo~~ una modificación razonable acorde con sus necesidades, según establecido en la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, y los acuerdos del pleito de clase Rosa Vélez vs Departamento de Educación, KPE1980-1738. De tener algún impedimento o ~~padecer~~ tener alguna condición médica, los alumnos tienen el derecho a la confidencialidad con respecto a su información, de acuerdo con las leyes federales y ~~estatales~~ locales al respecto.

Artículo 4.-Estado Provisional de Derecho y Penalidades.

El Tribunal de Primera Instancia, Sala Municipal, tendrá la competencia primaria en los asuntos relativos a estados provisionales de derecho para hacer cumplir la presente Ley, incluyendo pero sin limitarse a órdenes de protección, órdenes de cese y desista, y órdenes para hacer cumplir los derechos y obligaciones que aquí se contemplan, o que fueran otorgados o requeridos en cualquier otra ley. Los procedimientos bajo la presente Ley serán de carácter provisional hasta que otra cosa disponga la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia, o que fuera revocado por ~~el Tribunal~~ el Tribunal ~~Apelativo~~, o uno de mayor jerarquía, mediante el recurso de apelación civil.

El Tribunal, previo a los trámites de rigor, dictará cualquier orden, resolución o sentencia que sea necesaria para garantizar los derechos que el estudiante o su representante reclamen; o los deberes que la Institución le reclame al estudiante, a su custodio, tutor o padre con patria potestad, excepto casos por cobro de dinero.

El incumplimiento de una orden del tribunal al amparo de esta Ley se penalizará con desacato civil. El Departamento de Educación de Puerto Rico y la Oficina de la Administración de los Tribunales, deberán proveer a los estudiantes el acceso a los derechos que aquí se otorgan, de forma que se pueda llevar a cabo todo lo dispuesto en esta Ley. Este proceso será uno expedito, y una vez

sea radicada la querrela en el tribunal, se escuchará de forma ex-parte, lo más rápido posible a la parte promovente y se emitirá un estado provisional de derecho si así lo entendiera necesario el juez. Si se emitiera un estado provisional ex-parte, o si el tribunal no lo emitiera, pero entendiera necesario escuchar a la otra parte, deberá ser citada la parte promovida en un término no mayor de cinco (5) días ~~calendario~~. Los estados provisionales de derecho, o las resoluciones u órdenes que a bien tenga emitir el juez, podrán ser por tiempo indefinido o definido según lo disponga el tribunal, o hasta que el ~~Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior o un tribunal~~ de mayor jerarquía, disponga otra cosa.

Así también, cualquier persona que viole lo dispuesto en esta Ley incurrirá en delito menos grave y será sancionada con una pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses, pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal, además de las sanciones administrativas que el Departamento de Educación *de Puerto Rico* pueda imponer mediante reglamento.

Artículo 5.-El Departamento *de Educación de Puerto Rico* deberá establecer los mecanismos y sistemas para la publicación, educación y difusión general de la Carta de los Derechos que se establece en esta Ley, el Departamento *de Educación de Puerto Rico*, deberá notificar de la existencia de la misma, en por lo menos en un (1) ~~diarios~~ *diario* de circulación general durante tres (3) días consecutivos. ~~En adición~~ *Además*, deberá publicar la misma íntegramente mediante el mecanismo de Internet, en la página cibernética del Departamento *de Educación de Puerto Rico*. El Departamento *de Educación de Puerto Rico* no tolerará que se coarten o limiten los derechos de los estudiantes contenidos en esta Ley; los mismos no son taxativos ni excluyen cualquier otro derecho que el ordenamiento jurídico les conceda.

Artículo 6.-Interpretación de la Ley.

Nada de lo dispuesto en esta Ley se entenderá como que excluye, coarta, limita, menoscaba o afecta negativamente en forma alguna los derechos reconocidos en otras leyes ~~estatales~~ *locales* o federales. Todo lo dispuesto en la presente Ley se hará valer hasta donde las ~~facilidades~~ *instalaciones* del ~~Estado~~ *estado* lo permitan.

Artículo 7.-Reglamentación.

El Departamento *de Educación de Puerto Rico* deberá atemperar sus reglamentos a las disposiciones de esta Ley en un término no mayor de noventa (90) días.

Artículo 8.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier ~~cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección~~ o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la ~~cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección~~ o parte *específica* de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 9.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1707, **con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1707 (P. de la C. 1707) persigue crear la “La Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, que será también conocida como “*La Ley Victoria*” a los fines de establecer como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los derechos que todo estudiante menor de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas postrados en cama, silla de ruedas o que hacen uso de tecnología para subsistir, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrán frente al Departamento de Educación de Puerto Rico y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales derechos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra y garantiza las libertades, derechos y prerrogativas que gozamos bajo nuestro Sistema Democrático de Gobierno. Resalta que, la *Carta Magna*, en su Artículo II, Sección I, dispone que: “La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas ni religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana”, e incluye que, conforme a lo antes citado, la Sección 5 de la misma Constitución expresa “que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento de sus derechos y libertades fundamentales, así como habrá un Sistema de Instrucción Pública, el cual será libre y enteramente no sectario”.

La pieza legislativa trae a colación que en las escuelas del país ha aumentado significativamente la cifra de niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas postrados en cama, silla de ruedas o que hacen uso de tecnología para subsistir. Añade que, de acuerdo con datos proporcionados por el Programa del Departamento de Salud de Puerto Rico, y por el Programa Graduado de Demografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas se reportaron cifras dentro de la década del año 2010 al 2020 de 9,068 nacimientos de los cuales 506 requerían estar asistidos por ventilación artificial por más de seis (6) horas. La Exposición de Motivos de esta pieza hace referencia también a las estadísticas del Departamento de Salud de la Oficina de Niños y Jóvenes Dependientes de Tecnología sobre la distribución por región de los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas para un total de doscientos veintinueve (229) individuos, resaltando la urgencia de elaborar una política pública que atienda las causas de esta población.

El P. de la C. 1707 señala los problemas de esta comunidad tan vulnerable que recibe servicios de salud en el hogar pediátrico, comenzando por el discriminación por parte de los planes médicos contratados por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Ejemplifican la problemática a través de la penalización y limitación a los participantes procedente del personal escolar de poder confraternizar con otros niños y jóvenes y la oportunidad de disfrutar de una experiencia estudiantil amena. La presente intención legislativa plantea que se considere a los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas que reciben servicio de salud en el hogar pediátrico puesto que corren con mayores riesgos de complicaciones médicas. Establecen que por esto es de gran importancia que se cuente con los servicios de salud del Hogar Pediátrico el cual posee un personal capacitado para manejar cualquier complicación mientras el niño o joven esté recibiendo su educación y se peticiona, dichos servicios no sean interrumpidos por decisión del

Departamento de Educación de Puerto Rico ni por un plan médico contratado por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

De acuerdo con la medida, se recomienda la incorporación al currículo escolar de estrategias de orientación más diligentes sobre aspectos de las diversidades físicas o fisiológicas complejas en la niñez y de destrezas para el mejoramiento de su calidad de vida. La pieza legislativa asegura que padres, madres, tutores y encargados de los niños y jóvenes de esta población han sido asesorados durante el embarazo y luego del nacimiento de sus hijos. Se les habla de las probabilidades de su mejoramiento a lo largo del tiempo, los aspectos clínicos sobre las diversidades físicas o fisiológicas, la educación acerca de relaciones familiares, capacitaciones para empleos, desarrollo social del niño o joven, entre otros.

La exposición de motivos de la pieza legislativa hace mención del Sr. Emmanuel Medina, quien fue el encargado de cuidar a su hija de siete años llamada Victoria Medina González, la cual vivía encamada haciendo uso de ventilación mecánica a causa del padecimiento de diversidades físicas y fisiológicas. Victoria, lamentablemente falleció en el año 2022, convirtiéndose en la fuente de inspiración de su padre. El Sr. Emmanuel Medina hace llegar este proyecto de ley con el propósito de salvaguardar la integridad de atención médica para esta población. El P. de la C. 1707 busca aclarar y reafirmar que la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no puede ser discriminatoria hacia los estudiantes pertenecientes a esta población; y que al estos asistir a un salón de clases, deben tener las herramientas que permitan su desarrollo pleno como estudiantes con iguales derechos; y que las agencias relacionadas puedan asistirles dentro del marco de servicio que necesitan para su condición de salud.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1707 fue radicado el pasado 24 de abril de 2023, tuvo dos (2) Vistas Públicas, el pasado 24 de agosto de 2023 y 3 de octubre de 2023, aprobado en la Cámara de Representantes el pasado el 8 de noviembre de 2023; y referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado el 29 de noviembre de 2023 para el correspondiente análisis y evaluación. Cumpliendo con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el insumo de las organizaciones y entidades concernientes a esta medida, nuestra Comisión de Educación Turismo y Cultura cursó solicitudes de Memoriales Explicativos al Departamento de Educación de Puerto Rico, la Defensoría de las Personas con Impedimentos, al Departamento de Salud y al Departamento de la Familia. Al momento de finalizar este informe, todas las organizaciones y entidades remitieron sus Memoriales Explicativos.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por las entidades gubernamentales antes mencionadas, como parte de la evaluación y análisis de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS

DEPARTAMENTO DE SALUD DE PURTO RICO

El Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, “DSPR”) por conducto del Secretario de Salud, el Dr. Carlos R. Mellado López, luego de presentar un resumen de sus responsabilidades como Agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, indicó que la medida expuesta a consideración tiene una intención loable y destaca que los fines de la misma van a la par con los esfuerzos del DSPR a través de sus divisiones, programas y secciones de atención a pacientes de poblaciones pediátricas. Informan que, dentro de las secciones se destacan dos (2): la Sección de Niños con Necesidades Médicas Especiales y la Sección de Madres, Niños y Adolescentes. La primera tiene como función propiciar, desarrollar e implementar estrategias para la evolución de sistemas de

servicios coordinados, centrados en la familia y con participación de la comunidad para la población en edad pediátrica de cero a veintiún (21) años con necesidades especiales de salud y sus familias, a través de los Centros Pediátricos Regionales. Resaltan que esta Sección ha sido implementada por leyes ya establecidas y por medio de servicios específicos ofrecidos por parte de las áreas de cernimientos neonatales, las vigilancias para la prevención de defectos congénitos y del desarrollo y además del Registro de Niños y Jóvenes Dependientes de Tecnología.

Además, indican que la Sección de Madres, Niños y Adolescentes dirige sus esfuerzos a proveer servicios integrados de salud de carácter preventivo y de tratamiento de acuerdo con las prácticas médicas recomendadas, además de servicios de facilitadores o de apoyo en la familia. Esta Sección atiende los asuntos previos al nacimiento y posteriores cuando existen posibilidades de defectos congénitos que afecten al futuro desarrollo del infante por medio de los Programas de Monitoreo de Riesgos, Visitas al Hogar Título V y Visitas al Hogar MIECHVP-ACA, todos sujetos a proveer servicios en el área de atención clínica en el hogar al niño y proveer apoyo a las familias en los asuntos relacionados a la crianza y salud de los niños con necesidades especiales.

El DSPR resalta la importancia de que a pesar de que la medida solicita que los niños asistan a escenarios escolares con apoyos clínicos específicos, reconocen la gran cantidad de retos tanto por la complejidad de los servicios de salud en esa modalidad y la de los salones de clases en instituciones públicas y privadas. Aseguran también que el Departamento de Educación de Puerto Rico sí atiende a los niños que no asisten de forma presencial a la escuela debido a sus condiciones de salud por medio de modalidades instruccionales que integran los Programas Educativos Individualizados de los estudiantes. Por otra parte, exponen que los que sí asisten al plantel escolar, en su mayoría son atendidos por un personal especializado (T1) que les ofrece atención directa. Traen a colación los servicios socioemocionales ofrecidos a los padres, madres, encargados y pacientes que requieran servicios de apoyo emocional y consejería por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico.

El DSPR recomienda que antes sean evaluados todos los servicios que se solicitan en la medida debido a que parte de estos ya existen establecidos por legislación previa por parte de la agencia y otras dependencias gubernamentales que ofrecen asistencia a esta población. Establecen continuarán proveyendo sus servicios a las poblaciones y reiteran la consideración de enmendar el proyecto y contemplar la asignación de fondos necesarios y recurrentes para su implementación.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia por conducto de la Secretaria, la Dra. Ciení Rodríguez Troche, dio inicio a su memorial explicativo presentando un resumen de sus responsabilidades como Agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los resultados de una investigación llevada a cabo por la Universidad de Cornell para el año 2018. Dicho estudio evaluó la prevalencia de discapacidad entre las personas no institucionalizadas en Puerto Rico. Según informa el Departamento de la Familia, en el año 2018 se encontró que el porcentaje total de las personas con discapacidades de todas las edades en Puerto Rico fue de veintiuno punto siete por ciento (21.7%). Explican que en el mismo año; 687,000 de 3,173,200 individuos de todas las edades reportaron una o más discapacidades. De acuerdo con lo hallado, dentro de esa misma fecha en Puerto Rico, entre los seis (6) tipos de discapacidades identificadas en la Encuesta de la Comunidad Americana (en adelante, “ACS”), la tasa de prevalencia más alta fue para la discapacidad auditiva con un cuatro punto dos por ciento (4.2%). Presentan de igual manera datos actualizados del año 2020 por el *Disability & US State* donde se confirma el aumento y la alta prevalencia de adultos con algún tipo de discapacidad del cual incluyen los siguientes datos: 1,170,067 o el cuarenta y tres por ciento (43%) de los adultos en Puerto Rico tienen alguna discapacidad; la tasa de prevalencia más alta fue para la discapacidad ambulatoria

con un veintiún por ciento (21%), mientras que el dieciocho por ciento (18%) presenta problemas cognitivos. El diez por ciento (10%) presenta problemas auditivos; el veinte por ciento (20%) problemas de visión; y el siete por ciento (7%) problemas para su cuidado personal.

El Departamento de la Familia indica que la oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimentos señala a través de sus portavoces datos recopilados por el Censo Federal bajo la *American Community Survey* apuntando a que, de 3,000,000 de personas en Puerto Rico, 700,000 de ellos presentan uno o más impedimentos, equivaliendo al veintidós por ciento (22%) de la población. De esos, 372,000 presentan problemas de movilidad, el por ciento más alto de todos los Estados Unidos en este tipo de impedimento.

De acuerdo con las cifras expuestas, el Departamento de la Familia entiende que se encuentran ante una población que representa un sector importante en la sociedad que merecen ser atendidos con respeto, sensibilidad y con el nivel de peritaje que requiere cada una de las condiciones.

Traen a relucir la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, la cual ratifica el derecho de las personas con impedimentos a recibir una educación pública gratuita y de acuerdo con sus necesidades. Por esta razón, manifiestan que se creó la Secretaría auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos del Departamento de Educación. Proveen ejemplos de cómo esta ley trabaja, explicando que incluyen a infantes, niños, jóvenes adultos desde su nacimiento hasta sus veintiún (21) años cuyos diagnósticos de una o varias condiciones físicas los sitúan bajo esa determinada función educativa, cobijando asuntos de menores desde los tres (3) años hasta los veintiún (21) años. Aclaran que la tarea de una intervención temprana desde el nacimiento hasta los dos (2) años es del Departamento de Salud de Puerto Rico.

El Departamento de la Familia hace alusión a la Exposición de Motivos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo 5 de la Sección II donde se habla del derecho a la educación de excelencia. También menciona la Ley 338-1998, según enmendada, la Carta de los Derechos del Niño resaltando que entre sus disposiciones se establece que el sistema educativo facilite el desarrollo de su personalidad y el desarrollo óptimo de sus habilidades físicas y mentales, que le prepare no solo en los aspectos académicos, sino para su función en la sociedad hasta donde las facilidades del Estado lo permitan.

A través de su memorial explicativo, hacen referencia a las cifras expuestas por la medida de estudiantes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas que los mantienen con dificultades de movilidad y la cantidad de nacimientos con impedimentos físicos de los cuales 506 requerían de ventilación artificial. Por todo lo antes presentado, el Departamento de la Familia propone se apruebe la Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida.

De igual forma, dan referencias y recomendaciones que tengan a bien exponer el Departamento de Educación de Puerto Rico sobre la medida expuesta. Menciona que la educación es un derecho fundamental que respalda la Agenda de Educación 2030 de la UNESCO donde, por consiguiente, los países se comprometen a garantizar una educación inclusiva, equitativa, y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Empero, resaltan que creen se encuentran lejos de garantizar que se tenga el mismo derecho a acceder y beneficiarse de una educación de calidad. Añade que, si se desea cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la aplicación efectiva de políticas y programas educativos inclusivos debe considerarse como de carácter prioritario a las personas con discapacidad. Apuntan a que este grupo está entre el mayor riesgo de quedarse atrás en la educación y en el seno de la sociedad, enfrentándose a un sinnúmero de obstáculos a la hora de participar en una educación y formación de calidad. Ofrecen

la cifra expuesta por la UNESCO donde se declaró que existen más de mil seiscientos (1,600) millones de alumnos en más de ciento noventa (190) países no están escolarizados.

Concluyen su memorial avalando el P. de la C. 1707, asegurando de que si este fuera convertido en ley, los menores con diversidad funcional tendrán una herramienta legal para poder reclamar derechos de igualdad de educación en escuelas públicas del país para poder recibir servicios que ameriten de acuerdo con sus necesidades de salud, libre de discriminación y en un ambiente de respeto. El Departamento de la Familia recomienda se ausculten los datos establecidos en la exposición de motivos referente al Departamento de Salud.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, “DEPR”) por conducto de su Secretaria, la Dra. Yanira I. Raíces Vega, inició su memorial explicativo resumiendo sus responsabilidades como Agencia Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y garantizar, por medio de la Secretaría Asociada de Educación Especial (en adelante, “SAEE”) los servicios educativos, suplementarios y relacionados con los niños y jóvenes con diversidad funcional desde los tres (3) hasta los veintinueve (29) años estando reglamentada la provisión de estos servicios por leyes estatales, federales, y la sentencia por estipulación del caso Rosa Lydia Vélez.

Informan que el Programa de Educación Especial (en adelante, “PEE”) ofrece servicios suplementarios, relacionados y educativos a aquellos estudiantes que presentan un diagnóstico de que sus complicaciones puedan afectarles significativamente en su progreso académico y añaden que para esto el Comité de Programación y Ubicación Escolar (en adelante, “COMPU”) realiza análisis exhaustivos de información disponible con el fin de determinar el nivel de impacto educativo del diagnóstico y cómo pudieran atenderse las necesidades individuales que presenta. Sumo a todo lo antes expresado, indican que el PEE ofrece varias opciones de ubicación de los estudiantes como: el salón hogar, el salón especial, la escuela especializada, la instrucción en el hogar, la instrucción en el hospital, y la instrucción en una institución correccional o juvenil. En su memorial explicativo, el DEPR informa que la SAEE cuenta con las opciones que le permitirán a esta población continuar y completar sus estudios de acuerdo con sus necesidades. Adicionan que, si los padres, madres u encargados no están de acuerdo con la ubicación del estudiante por información recopilada por la COMPU, tienen la opción de radicar una querrela en el foro administrativo del PEE debido que así lo dispuso el foro judicial mediante Resolución y Orden, que cualquier controversia individual debe seguir, y agotar los remedios administrativos.

Conforme a lo anteriormente esbozado, el DEPR indica que no respalda la aprobación de la pieza legislativa en la medida ya que la agencia cuenta con reglamentación que gobierna el asunto y que además, el Tribunal ya se ha expresado sobre las maneras en las que deben ser atendidos los asuntos que le conciernan al COMPU y los servicios que reciben los estudiantes del PEE, incluyendo la ubicación del menor.

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

La Defensoría de las Personas con Impedimentos, por conducto del Defensor Interino, el Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve, inició su memorial explicativo estableciendo que de entrada no tiene objeción alguna a la aprobación de la medida por llenar un vacío inaceptable en su legislación protectora de los derechos de las personas con impedimentos. Sin embargo, recomiendan que se realicen modificaciones para la corrección de la medida con el propósito de utilizar conceptos adecuados y promover claridad en la comprensión de la pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, reconoce los derechos de todo estudiante menor de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas encamados, en silla de ruedas o que hacen uso de la tecnología que les asiste para mantenerse con vida. El Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Defensora de las Personas con Impedimentos estuvieron en acuerdo con la aprobación del proyecto, exceptuando el Departamento de Educación de Puerto Rico. Esta Comisión avala la aprobación del P. de la C. 1707 y propone algunas enmiendas para atender las recomendaciones trabajadas por las agencias.

Por otra parte, esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura secunda los comentarios de la Defensoría de las Personas con Impedimentos referente a las recomendaciones para que se trabajen algunas enmiendas para la corrección de la medida con el propósito de aclarar algunos términos y atender las preocupaciones de las entidades. Entendemos que la finalidad del Proyecto de la Cámara 1707 es encomiable y necesaria para el reforzamiento del cuidado y atención a esta noble población y que con las enmiendas sugeridas podrá ser implementado exitosamente. La población de menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas merece tener normativas y reglamentaciones claras que les respalden en todo momento para que puedan desarrollarse y tengan una vida en sociedad plena.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1707, **con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1729, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (l) a la sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según emendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los menores de veintiún (21) años ~~postrados en cama con diversidades~~ encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas, según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo del Departamento de Salud de Puerto Rico es el organismo público responsable de evaluar y emitir un Certificado de Necesidad y Conveniencia para autorizar la prestación de servicios de salud. En el caso del Programa de Servicios de Salud en el Hogar, al menos en la región sur de Puerto Rico, solo tres (3) compañías proveen servicios a menores de edad ~~postrados en cama~~ *encamados*.

Específicamente, Huellitas de Amor Pediatric Home Care (CNC 15-110); Pediatric Home Care, Inc. (CNC 18-016); y Smart Pediatric Care (CNC 21-044) ofrecen servicios en el hogar a cerca de trece (13); noventa y cinco (95); y tres (3) menores de edad ~~postrados en cama~~ *encamados* respectivamente. Estos datos demuestran que un número considerable de estos niños están desprovistos de los servicios a los cuales tienen derecho según establecidos en Ley. Así puede ser evidenciado al conocer que estadísticas del Departamento de Educación y el Departamento de Salud apuntan a que, en promedio, existen en Puerto Rico cerca de 230 menores de edad ~~postrados en cama con diversidades~~ *encamados con condiciones* físicas o fisiológicas complejas.

Conscientes de las necesidades y dificultades que enfrenta esta población, esta Asamblea Legislativa viabilizó la aprobación de la Ley 40-2023, ampliando la cubierta médica disponible para menores de veintiún (21) años ~~postrados en cama con diversidades~~ *encamados con condiciones* físicas o fisiológicas complejas. En particular, se impuso a todo asegurador proveer a estos menores beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno al menos un turno de ocho (8) horas diarias de servicios de enfermería en el hogar, o servicios provistos por profesionales de terapia respiratoria o técnicos de emergencias médicas-paramédico.

La Ley 40-2023 también enmendó el Artículo 19.030 del Código de Seguros de Puerto Rico, estableciendo como requisito a toda organización de servicios de salud el proveer los servicios antes mencionados. De manera que, beneficiarios de planes médicos comerciales, así como beneficiarios del Plan Vital gozan al presente de estos beneficios legislados durante esta Asamblea Legislativa. Sin embargo, a nuestra atención se nos ha referido la dificultad económica que enfrentan algunas familias que no cualifican bajo las normas de elegibilidad establecidas para ser certificados como elegibles al Plan de Salud del Gobierno. Aunque la Ley 40-2023 les hizo justicia a estos menores y sus familias, los beneficiarios de los planes de salud comercial enfrentan dificultad en el acceso a los servicios reconocidos en ese estatuto debido a la cuantía de los copagos.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa, en reconocimiento a la fragilidad y situación económica de las familias con menores ~~postrados en cama con diversidades~~ *encamados con condiciones* físicas o fisiológicas complejas, entienden necesario incluir a menores de veintiún (21) años con estas condiciones y necesidades especiales, como parte de los beneficiarios de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”.

Esta no sería la primera vez que por la vía legislativa se añaden beneficiarios al Plan de Salud del Gobierno, y es que la acción legislativa más reciente apunta a que mediante la Ley 89-2022 se incluyó como beneficiarios a dicho plan a los policías estatales y municipales, sus conyugues e hijos, siendo incluso extensivo a quienes hubiesen fungido como tales y se encontrasen retirados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (l) a la sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo VI. - Plan de Seguros de Salud

Sección 1.- ...

Sección 2.- ...

Sección 3. Beneficiarios del Plan de Salud

Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud que se establecen por la implementación de esta ley, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos, según corresponda:

(a) ...

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(i) ...

(j) ...

(k)

(l) Todos los menores de veintiún (21) años ~~postrados en cama con diversidades~~ encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas, según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 1729, con las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1729, tiene como propósito añadir un nuevo inciso (l) a la sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según emendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los menores de veintiún (21) años postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos comienza presentando que la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo del Departamento de Salud de Puerto Rico es el organismo público responsable de evaluar y emitir un Certificado de Necesidad y Conveniencia para autorizar la prestación de servicios de salud. En el caso del Programa de Servicios de Salud en el Hogar, al menos en la región sur de Puerto Rico, solo tres (3) compañías proveen servicios a menores de edad postrados en cama, esas son: Huellitas

de Amor Pediatric Home Care (CNC 15-110); Pediatric Home Care, Inc. (CNC 18-016); y Smart Pediatric Care (CNC 21-044). Las mismas ofrecen servicios en el hogar a cerca de trece (13); noventa y cinco (95); y tres (3) menores de edad postrados en cama respectivamente. Estos datos demuestran que un número considerable de estos niños están desprovistos de los servicios a los cuales tienen derecho según establecidos en Ley. Esto se evidencia en estadísticas del Departamento de Educación y el Departamento de Salud las cuales apuntan a que, en promedio, existen en Puerto Rico cerca de 230 menores de edad postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas.

Se continúa exponiendo que, conscientes de las necesidades y dificultades que enfrenta esta población, esta Asamblea Legislativa viabilizó la aprobación de la Ley 40-2023, ampliando la cubierta médica disponible para menores de veintiún (21) años postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas. En particular, se impuso a todo asegurador proveer a estos menores beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno al menos un turno de ocho (8) horas diarias de servicios de enfermería en el hogar, o servicios provistos por profesionales de terapia respiratoria o técnicos de emergencias médicas-paramédico. La Ley 40-2023 también enmendó el Artículo 19.030 del Código de Seguros de Puerto Rico, estableciendo como requisito a toda organización de servicios de salud el proveer los servicios antes mencionados. De manera que, beneficiarios de planes médicos comerciales, así como beneficiarios del Plan Vital gozan al presente de estos beneficios legislados durante esta Asamblea Legislativa.

Sin embargo, se ha referido la dificultad económica que enfrentan algunas familias que no cualifican bajo las normas de elegibilidad establecidas para ser certificados como elegibles al Plan de Salud del Gobierno. Aunque la Ley 40-2023 les hizo justicia a estos menores y sus familias, los beneficiarios de los planes de salud comercial enfrentan dificultad en el acceso a los servicios reconocidos en ese estatuto debido a la cuantía de los copagos. Por lo cual, en reconocimiento a la fragilidad y situación económica de estas familias, se entiende necesario incluir a menores de veintiún (21) años con estas condiciones y necesidades especiales como parte de los beneficiarios de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”. Se expone que esta no sería la primera vez que por la vía legislativa se añaden beneficiarios al Plan de Salud del Gobierno.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Oficina del Procurador del Paciente (OPP), Administración de Seguros de Salud (ASES) y la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI). Con los datos adquiridos, la Comisión se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. de la C. 1729.

ANÁLISIS

La medida legislativa tiene como propósito incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los menores de veintiún (21) años postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Administración de Seguros de Salud

La Sra. Roxanna K. Rosario Serrano, Directora Ejecutiva Interina de la **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, sometió un Memorial Explicativo en representación de dicha agencia donde no expresó una posición categórica a favor o en contra de la medida.

La Sra. Rosario expuso que la ASES reconoce los esfuerzos realizados por la Asamblea Legislativa para, al igual que ellos, atender la necesidad de establecer iniciativas que ayuden a mejorar el acceso a los servicios de salud. Es por ello que, a través de las disposiciones establecidas en la Ley 40-2023, se está trabajando en ampliar la cubierta médica para menores de veintiún (21) años postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas. Además, bajo la mencionada Ley 40-2023, se impuso la obligación a todo asegurador contratado o proveedor participante a brindar a estos menores beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, al menos un turno de ocho (8) horas diarias de servicios de enfermería en el hogar, o servicios provistos por profesionales de terapia respiratoria o técnicos de emergencias médicas-paramédico, a pesar de que parte de estos servicios se incluyen dentro del Early Periodic Screening Treatment (EPSDT), estas iniciativas ya convertidas en ley están siendo evaluadas por la Junta de Supervisión Fiscal debido a su impacto económico dentro del presupuesto estatal de ASES. Señaló que la aprobación de lo propuesto por el P. de la C. 1729 representaría un impacto fiscal substancial.

Por otra parte, mencionó que, de aprobarse este proyecto, los menores que no sean orgánicamente elegibles al Programa Medicaid deben ser sufragados enteramente por fondos estatales, ya que sus ingresos sobrepasarían los estándares de elegibilidad al Programa y su cubierta no calificaría para reembolsos de fondos federales. Es decir, su cubierta sería sufragada enteramente por el fondo general. Por tanto, de aprobarse la presente medida legislativa, se deberán identificar fondos estatales adicionales y recurrentes para el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital. De conformidad, es indispensable realizar un análisis, a través de una firma actuarial, sobre el impacto económico de esta medida. Dicho análisis es uno complejo y actualmente no se encuentra disponible, sin embargo, de entenderlo meritorio, podremos proveerlo de ser requerido. Culmina su escrito indicando que apoyan las medidas encomiables que mejoren el sistema de salud del Gobierno de Puerto Rico, sin embargo, es su responsabilidad alertar sobre los potenciales riesgos de no tener el presupuesto apto para cubrir todas estas iniciativas.

Oficina del Procurador del Paciente

La Sra. Edna I. Díaz De Jesús, Procuradora del Paciente, sometió un Memorial Explicativo en representación de la **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**, donde endosó la aprobación de la presente medida legislativa, sin embargo, sugirió se soliciten comentarios al Departamento de Salud y ASES para asegurar que todo ciudadano reciba un trato digno y servicios de salud de alta calidad.

La Procuradora indicó que, actualmente, para que un ciudadano pueda ser beneficiario del Plan Vital, debe pasar por un proceso de elegibilidad a través del Programa Medicaid en el Departamento de Salud. De resultar elegible, se certifica y la Administración de Seguros de Salud (ASES) es quien le asigna la aseguradora. En el caso de la cubierta especial, si el menor de veintiún (21) años padece de alguna de las veintiséis (26) condiciones aprobadas como, por ejemplo: Autismo, Cáncer, Hipertensión pulmonar y Niños con Necesidades Especiales de Salud; entre otras puede ser beneficiario de dicha cubierta. La medida legislativa hace referencia a que con la aprobación de la

Ley 40-2023, se amplió la cubierta médica disponible para menores de veintiún (21) años postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas proveyéndole al menos un turno de ocho (8) horas diarias de servicios de enfermería en el hogar, o servicios provistos por profesionales de terapia respiratoria o técnicos de emergencias médicas-paramédico. Sin embargo, se indica que algunas familias enfrentan dificultad económica, ya que no cualifican bajo las normas de elegibilidad establecidas para ser certificados como elegibles al Plan de Salud del Gobierno.

Señaló que, según las reglas actuales, de un ciudadano resultar inelegible, puede solicitar una reconsideración de dicha determinación. En el caso de padres o tutores de menores de veintiún (21) años que por razones de ingresos no cualifican, estos pueden presentar la evidencia de los gastos médicos mensuales del menor para ser tomados en consideración para efectos de la elegibilidad. Del mismo modo, la OPP está disponible para orientar y ayudar al paciente durante el proceso.

La OPP entiende el fin loable de la medida legislativa, ya que, si bien actualmente hay alternativas como la cubierta especial y la presentación de la evidencia de los gastos médicos para poder ser elegibles, siempre cabe la posibilidad de que algún menor se quede desprovisto de los servicios. Sin embargo, ante el escenario de que dichos pacientes sean beneficiarios del Plan Vital de manera automática una vez surja el diagnóstico mediante certificación médica fundamentada, sugiere se le soliciten comentarios al Departamento de Salud y a la Administración de Seguros de Salud (ASES) en cuanto a lo siguiente:

1. ¿Dicha enmienda a la Ley requiere se enmiende el Plan Estatal?
2. ¿Las estadísticas de los pacientes menores de veintiún (21) años están actualizadas?
3. ¿Es necesario realizar un estudio actuarial para saber cuál sería el impacto fiscal de la medida?
4. ¿Hay fondos suficientes para proveerle a dicha población todos los servicios necesarios?

Defensoría de las Personas con Impedimentos

La **Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI)** sometió un Memorial Explicativo por conducto del Defensor Interino, Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve. En su escrito expresa que el DPI entiende la importancia de la medida y la apoya incondicionalmente.

El Lcdo. Troche recomendó cambiar la frase “postrado en cama con diversidades” por “encamados con condiciones” debido a que la palabra “postrado” implica humillación, la cual no es la situación en estos menores. Expresa que son niños enfermos que se ven obligados a estar en una cama para poder atender su condición. Por su parte, la palabra “diversidades”, según la Real Academia Española, significa “variedad, desemejanza, diferencia”. El término correcto sería “condiciones”, que significa “circunstancias que afectan a un proceso o al estado de una persona o cosa”.

Continúa exponiendo que los menores de 21 años con estas condiciones deben ser atendidos en el ambiente menos restrictivo, que sería su hogar. No solo por ser menos oneroso en términos económicos, sino por ser el lugar donde se sentirían más seguros y cerca de su familia y amigos. Además, de que sería más fácil para ellos poder recibir los servicios educativos, a los cuales tienen derecho. Considera que esta pieza legislativa le hace justicia social a una población en clara desventaja y aprueban, con las observaciones presentadas, la aprobación de la misma.

Departamento de Salud

El **Departamento de Salud** sometió un Memorial Explicativo a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, el cual formó parte del informe rendido por dicha Comisión, donde reconocen la intención encomiable del Proyecto de la Cámara 1729 y reitera que promueve

garantizarles a los menores de edad postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas el cuidado de salud que su condición requiere.

En el escrito mencionan que, en aras de cumplir con los deberes ministeriales de la Agencia, así como con la política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de salud pública, a través de sus distintas Secretarías Auxiliares, Oficinas y Programas fomentan el que toda nuestra población tenga acceso a servicios de calidad y excelencia. Asimismo, mencionan que, a través del Programa de Medicaid de Puerto Rico (PRMP), se otorga elegibilidad a aquellos ciudadanos que solicitan el Plan de Salud de Gobierno Vital. Una vez esta Oficina determina elegibilidad, se transmite la información a la Administración de Seguros de Salud (ASES). Por lo que, en términos de la cubierta del Plan de Salud del Gobierno Vital, conforme a las facultades que otorga la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, la ASES tendrá la responsabilidad de administrar, gestionar, negociar y contratar con las aseguradoras y proveedores de servicios de salud, para proveer a los beneficiarios servicios médico-hospitalarios de calidad.

Continúan exponiendo que, en lo que compete a la medida, parte de las metas que persigue el Departamento es ampliar los servicios dirigidos a las poblaciones vulnerables y expandir los servicios de salud en términos de cobertura, calidad y efectividad. El PRMP es la entidad adscrita al Departamento de Salud que, por reglamentación federal, tiene el contrato con el Gobierno Federal, Centers for Medicare and Medicaid Services (CMS) para ofrecer y administrar el Programa Medicaid y el Children's Health Insurance Program (CHIP) en Puerto Rico. Añaden que el Programa de Medicaid cubre los servicios de salud de alrededor de 1.4 millones de puertorriqueños, incluyendo a los menores de edad. Como parte de su misión, se busca garantizar que los procesos de elegibilidad y acceso a los servicios de salud se lleven a cabo de forma íntegra, ágil y segura. Por tal razón, el PRMP reconoce la intención encomiable del Proyecto de la Cámara 1729.

Culminan indicando que mediante la Ley Núm. 72, supra, se le delegó a la ASES la encomienda de operar el Plan Estatal mediante la negociación y contratación de los servicios de salud a la población médico indigente en la Isla. Debido a ello, en referencia al P. de la C. 1729, el Departamento y su Programa Medicaid ofrecen deferencia a la posición que tengan a bien presentar las agencias con especial conocimiento en el tema; entiéndase, Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, así como la Oficina de Comisionado de Seguros, cuyas posiciones y comentarios serán de utilidad para conocer la viabilidad del Proyecto de la Cámara 1729 y cualquier impacto económico, si alguno, que pudiera tener en el erario público su implementación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. de la C. 1729 tiene como propósito incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los menores de veintiún (21) años postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor.

La Comisión de Salud del Senado, al igual que la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) y el Departamento de Salud, reconoce la intención de la medida legislativa y apoya lo propuesto entendiendo que, si bien actualmente hay

alternativas como la cubierta especial y la presentación de la evidencia de los gastos médicos para poder ser elegibles, siempre cabe la posibilidad de que algún menor se quede desprovisto de los servicios. Además, se considera que lo propuesto promueve garantizarles a los menores de edad encamados con diversidades físicas o fisiológicas complejas el cuidado de salud que su condición requiere. La Comisión acogió la sugerencia presentada por el DPI para enmendar el lenguaje de la medida con el fin de aclarar la manera en que se refieren a la población que se busca atender. Ciertamente, los planteamientos de las entidades consultadas van en la misma dirección de reconocer la loable intención del proyecto, sin embargo, la ASES presentó reservas en cuanto al impacto económico del proyecto.

Esta Comisión reconoce la responsabilidad de la Asamblea Legislativa de promover las condiciones adecuadas para el pleno desarrollo de las personas con diversidad funcional. Además, la Asamblea Legislativa ha reafirmado su compromiso con esta población, como se puede observar con la aprobación de la Ley 40-2023 la cual amplió la cobertura de servicios en el hogar a menores de veintiún (21) años postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas. El mejorar el acceso a los servicios de salud para esta población vulnerabilizada no solo impacta la calidad de vida de estos menores, sino también la de sus familiares y/o cuidadores.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 1729, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 492, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda a presentar en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico un recurso de expropiación forzosa sobre el solar donde ubica la residencia de la señora Ramona Cruz Sanabria y sus hermanos Margot Cruz Sanabria y Jesús Cruz Sanabria, sito en el barrio Borinquen de Aguadilla, a los fines de otorgarles su título de propiedad y evitar su desahucio; ordenar al Departamento a presentar una Moción para que se releve a la parte demandada de cumplir con la sentencia emitida en el caso *India v. Cruz Sanabria*, KLAN202300478; ordenar al Departamento de la Familia de Puerto Rico a proveer toda la ayuda social justificada de conformidad a lo dispuesto en el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, mientras se dilucida el pleito de expropiación forzosa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En *India v. Cruz Sanabria*, KLAN202300478, el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico confirmó una sentencia emitida el 4 de mayo de 2023 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Aguadilla, a través de la cual se declaró con lugar la demanda de desahucio presentada por Playa India, S.E. contra los hermanos Cruz Sanabria y el esposo de Ramona Cruz Sanabria, Jacobo

Pérez Cruz. Desde el 21 de julio de 1989 dicha sociedad especial es dueña de la finca 24,004, inscrita al folio 159 del tomo 436 de Aguadilla. Sin embargo, la señora Cruz Sanabria y sus ascendientes habían erigido la mencionada residencia desde mucho antes de que Playa India, S.E. adquiriera su dominio. La descripción de la finca es la siguiente:

RÚSTICA: Radicada en el Barrio Borinquen, del término municipal de Aguadilla, Puerto Rico, compuesta de 37.4447 cuerdas, equivalentes a 147,172.293, metros cuadrados. En lindes por el Norte, con Casildo Acevedo Álvarez y Eduarda Vázquez; por el Sur, con Constanza López Álvarez; por el Este, con Eduarda Vázquez y Simeón Álvarez y un camino municipal; y por el Oeste, con la Zona Marítima, Casildo Acevedo, Ana Márquez y Sucesión Soto, separado por un camino vecinal. Inscrita al folio 159 del tomo 436 de Aguadilla, finca número 24,004.

A pesar de residir en la propiedad de forma pública, pacífica e ininterrumpidamente durante más de ciento treinta años, los hermanos Cruz Sanabria no prevalecieron en el caso civil APE93-0060 en el que el Tribunal de Primera Instancia concluyó que la defensa de usucapión era inaplicable a la controversia. Al presente, la señora Ramona Cruz Sanabria, su esposo, Jacobo Pérez Cruz, y dos de sus hermanas con discapacidad intelectual habitan el hogar del cual se les ordenó de forma final y firme su desahucio. Todas estas personas son adultos mayores, los cuales rebasan los sesenta años.

Como es sabido, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con una vigorosa política pública a favor de los adultos mayores. Mediante la Ley 121-2019, según enmendada, se reconoció como uno de los derechos de este segmento poblacional, el recibir protección y seguridad física y social contra abusos físicos, emocionales o presiones psicológicas por parte de cualquier persona. Sin embargo, en el caso de los hermanos Cruz Sanabria, estos han estado inmersos en un proceso judicial desde el 24 de julio de 2018, fecha en que Playa India, S.E. presentó demanda sobre desahucio en precario. No cabe duda de que, además de las condiciones médicas que padecen estos ciudadanos, este proceso antagónico ha causado angustias mentales, exacerbando así otras enfermedades.

Por todo lo cual, en pleno reconocimiento de los derechos de estos adultos mayores, así como de los mecanismos de expropiación forzosa que ostenta el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa estima urgentemente necesario que el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico inicie una acción de expropiación forzosa de forma tal que se concluya la agonía vivida por estos adultos mayores, otorgándoseles de manera final el dominio de su residencia.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a presentar un recurso de expropiación forzosa en el Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el predio de terreno donde reside la señora Ramona Cruz Sanabria, su esposo, Jacobo Pérez Cruz, y sus dos hermanas Margot Cruz Sanabria y Jesús Cruz Sanabria. El propósito de esta acción legal es otorgarles a los hermanos Cruz Sanabria el dominio sobre el solar donde sus ascendientes erigieron la residencia que al presente habitan. El solar está localizado en el barrio Borinquen de Aguadilla, específicamente sobre la finca 24,004, inscrita al folio 159 del tomo 436 de Aguadilla.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a presentar ante el Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una Moción bajo la Regla 49.2 de las de Procedimiento Civil de 2009, según enmendada, a los fines de solicitar al Tribunal que releve a la parte demandada de cumplir con la sentencia dictada en el caso *India v. Cruz Sanabria*, KLAN202300478, esto, mientras se dilucida el pleito a ser radicado conforme a lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico tendrá el término improrrogable de treinta (30) días calendario para presentar el recurso legal y la Moción ordenada en las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se ordena al Departamento de la Vivienda y al Departamento de la Familia de Puerto Rico a brindar toda la ayuda social necesaria y justificada de conformidad a lo establecido en el Artículo 623 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, mientras se dilucida el pleito a ser radicado conforme a lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de quince (15) minutos a lo que se entregan las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Receso hasta las doce y veinticinco (12:25).

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1163, titulado:

“Para crear la “Ley para crear la Licencia Especial para Voluntarios y Líderes Comunitarios”; establecer requisitos; y para otros propósitos relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1163 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala en el informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar “del” y sustituir por “en el”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

Página 2, línea 6,

Página 2, línea 11,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 2, línea 8,

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 3,

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 4,

Página 4, línea 5,

Página 4, línea 10,

Página 5, línea 6,

Página 5, línea 10,

Página 5, línea 14,

Página 5, línea 16,

Página 5, línea 19,

Página 5, línea 20,

Página 6, línea 2,

Página 6, línea 3,

Página 6, línea 3,

Página 6, línea 7,

Página 6, línea 7,

Página 6, línea 8,

Página 6, línea 9,

Página 6, línea 11,

Página 6, línea 11,

Página 6, línea 14,

Página 6, línea 15,

Página 6, línea 16,

Página 6, línea 17,

Página 6, línea 18,

Página 6, línea 21,

Página 7, línea 1,

Página 7, línea 7,

Página 7, línea 8,

Página 7, línea 10,

eliminar “y facilidades” y sustituir por “e instalaciones”

eliminar la nota al calce 1 y todo su contenido
eliminar “61%” y sustituir por “sesenta y uno por ciento (61%)”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar la nota al calce 2 y todo su contenido
antes de “Ley” insertar “””

después de “Rico” insertar “””

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “costo efectiva” y sustituir por “costoefectiva”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “del Gobierno de Puerto Rico” y

sustituir por “en el Gobierno”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar todo su contenido y sustituir por
“periodo de un (1) año.”

eliminar “por” y sustituir por “Por”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

después de “Agencia” insertar “.”

eliminar “cuántos” y sustituir por “Cuántos”

después de “especial” insertar “.”

después de “impactaron” insertar “.”

después de “comunitario” insertar “.”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

después de “lucro” insertar “.”

después de “lucro” insertar “.”

después de “especial” insertar “.”

después de “voluntaria” insertar “.”

después de “lucro” insertar “.”

después de “servicios” insertar “.”

después de “Públicos” insertar “.”

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “del Gobierno”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 7, línea 13,
Página 7, línea 17,
Página 7, línea 18,

después de “y” insertar “,”
eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”
eliminar todo su contenido y sustituir por “Si
cualquier parte de esta Ley fuese”
eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 7, línea 21,

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1163, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1163, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1297, titulado:

“Para enmendar el Artículo 11.4 de la Ley 239 - 2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, y el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, para establecer que, en el caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el quórum requerido y se emita una segunda convocatoria para la asamblea, la segunda convocatoria nunca será anterior a treinta (30) minutos más tarde de la primera convocatoria.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dejar el Proyecto del Senado 1297, para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1395, titulado:

“Para establecer la “Ley de la Reserva Natural Los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí”, designar el litoral costero localizado en los Municipios de Vega Baja y Manatí con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva, para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y entidades involucradas el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de esta Reserva; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se realicen acuerdos de manejo colaborativo con aquellas entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de

lucro, comunitarias y académicas para el manejo conjunto de la reserva; sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa (entiéndase esto si dicha ~~asamblea~~ Asamblea asigna fondos, puesto que si estos provienen de entidades o agencias los informes se someten a la entidad correspondiente); asignar fondos para la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1395 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala en el informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 6,

eliminar “generaciones”

Página 5, línea 7,

eliminar “SCTLD por sus siglas en ingles”

Página 5, línea 12,

después de “con” insertar “el”

Página 5, línea 13,

después de “por” insertar “el”

Página 5, párrafo 1, línea 8,

eliminar “,”

Página 5, párrafo 1, línea 8,

eliminar “1er” y sustituir por “primer”

Página 5, párrafo 1, línea 10,

después de “estas” insertar “,”

Página 5, párrafo 1, línea 11,

después de “Manatí” insertar “,”

Página 6, párrafo 1, línea 9,

después de “la Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.”

Página 7, párrafo 2, línea 1,

eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”

En el Decrétase:

Página 8, línea 21,

después de “nueve” insertar “punto ocho”

Página 9, línea 6,

eliminar “(Por sus siglas en inglés)”

Página 9, línea 12,

después de “protegidas” insertar “,”

Página 9, línea 15,

eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”

Página 9, línea 17,

después de “municipios” insertar “,”

Página 9, línea 9,

eliminar todo su contenido

Página 9, línea 10,

eliminar todo su contenido

Página 9, línea 11,

eliminar “(n)” y sustituir por “(m)”

Página 10, línea 1,

eliminar “de la Isla”

Página 11, línea 7,

eliminar “Núm. 147 de 15 de julio de” y sustituir por “147-”

Página 11, línea 12,

después de “que” eliminar “,”

Página 11, línea 18,

eliminar “las Leyes” y sustituir por “la Ley”

Página 11, línea 19,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido

Página 11, línea 20,

antes de “Núm.” eliminar todo su contenido y sustituir por “y la Ley”

Página 11, línea 21,
 Página 12, línea 4,
 Página 12, línea 10,
 Página 12, línea 11,

antes de “se” eliminar todo su contenido
 después de “fondos” insertar “.”
 eliminar “7” y sustituir por “8”
 eliminar todo su contenido y sustituir por “Si
 cualquier parte de esta Ley”

Página 12, línea 12,
 Página 12, línea 15,
 Página 12, línea 16,
 Página 12, línea 17,
 Página 12, línea 18,

eliminar todo su contenido
 después de “la” eliminar todo su contenido
 eliminar todo su contenido
 después de “parte” insertar “específica”
 después de “cualquier” eliminar todo su
 contenido

Página 12, línea 19,
 Página 12, línea 20,
 Página 13, línea 8,

eliminar todo su contenido
 antes de “parte” eliminar todo su contenido
 eliminar “8” y sustituir por “9”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Antes de aprobar la medida, el compañero quiere tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Nada, no quiero polemizar sobre nada de la medida. Al revés, todo lo contrario. Darle las gracias a la Comisión que trabajó la misma. Darle las gracias al Portavoz por adelantar el proyecto. Pero sobre todo resaltar algo importante. Y es que este proyecto revela, la capacidad que tiene la comunidad de poder articular una estrategia en donde se preserven, donde primero se identifiquen, los elementos que deben de preservarse en nuestro ecosistema. La razón por la cual se deben preservar, la posibilidad que ya se evidenció y que caracterizó, el trabajo que ha hecho la propia comunidad y las organizaciones que han sido parte de la misma para lograr identificar esta reserva, esta zona de reserva submarina. Esto es bien interesante porque en un país donde la gente no se une, vemos en un grupo de personas de la comunidad que responsablemente hacen el uso de desarrollar redes de trabajo. He inclusive, incorporar dentro de su consideración reflexiva la participación de científicos, biólogos y personas que estuvieron todo el tiempo trabajando para que el inventario de especies, para que la identificación de la zona, para que la identificación del ecosistema, para que las especies que deben de reconocerse que posiblemente son las que fundamentalmente le dan base a provocar que haya una ley, que preserve esa zona como reserva submarina. Ese grupo de gente que empezó mucho antes que cuando tenemos el proyecto en las manos, han logrado darle al país una manera obviamente diferente, pero extraordinariamente efectiva de poder cambiar y transformar país.

Así que yo quiero nada mas, señor Presidente, saludar algunos miembros de la comunidad que están aquí y nos han acompañado. Gente que yo creo que deben resaltarse como héroes y heroínas de un proceso de preservación de ambiente. Quiero también antes de concluir, señalar que el Departamento de Recursos Naturales no ha estado en contra del proyecto, al revés, ha hecho una participación interesante incluyendo detalles, describiendo detalles sobre los atributos biológicos y del ecosistema que son de especial valor para que esta medida sea aprobada. Es decir que, al revés, si en el momento donde estemos aprobando esta medida no solamente estamos regalándole al país la oportunidad de un legado. Mientras que en otros lugares nos están robando al país, nos están quitando al país, en este lugar, en este momento comunidad, el Municipio de Manatí, el Municipio de Vega

Baja, el Departamento de Recursos Naturales, y los choques de ideas obviamente están presente y optimizan los procesos. Sin embargo, al final tenemos un proyecto que justamente satisface la necesidad de no solamente reconocer esta reserva en particular, sino también la necesidad de transferir ese conocimiento y esa experiencia vivencial, que finalmente se convierte en esta pieza a otros lugares de nuestro país en donde hay constantemente peligro y riesgo de perderla, ¿no?. Así que me parece importante, gracias nuevamente a la Comunidad. Esto no, la pieza a veces yo pienso que la manera en que describimos las cosas en el Senado son tan injustas. Porque dice que es un proyecto del señor Vargas Vidot, pero realmente es un proyecto por petición de la Comunidad. Donde el protagonismo fundamental principal es precisamente la pasión, la intensidad y la seriedad con la que la Comunidad ha elaborado su propuesta.

Así que esas son mis palabras, señor Presidente. Espero que todo el mundo aquí, compañeros y compañeras voten a favor de la medida.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

Voy primero con la compañera Migdalia Padilla, luego con la compañera Ana Irma Rivera Lassen.

SRA. PADILLA ALVELO: Buenas tardes, distinguidos compañeros y compañeras. Perdonen. Primeramente, quiero felicitar la iniciativa de los compañeros que -¿verdad?- Por Petición al compañero Vargas Vidot, reunieron un grupo de personas -¿verdad?- que aman y protegen el ambiente. En este caso se trata de la siembra de corales. Y tuvimos la oportunidad y de hecho las dos personas uno de Bayamón y el otro de Toa Alta constituyente de esta servidora, nos dimos a la tarea de analizar el proyecto el P del S 1395 -¿verdad?- presentado, Por Petición, por el compañero Vargas Vidot. Y hablamos cada una de las cosas que verdaderamente trae el proyecto. Sin embargo, algo bien interesante -¿verdad?-, y aquí la mayoría de los legisladores, especialmente mi compañero Vargas Vidot, igualmente María de Lourdes, saben, que en todo proyecto que tiene impacto, nosotros pues hacemos nuestras expresiones, señalamos. Pero yo quería que estas personas que fueron a visitarnos, entendieran que yo creo que la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales dio una excelente explicación. Hubo dos detalles que ella demostró que había que corregir, y tengo entendido que las mismas fueron recogidas y corregidas en enmiendas. No obstante, ella hace la observación en cuanto al impacto económico que esto puede -¿verdad?- fiscal, puede tener la medida y si lo tiene. Y explicamos por qué. Al proyecto -¿verdad?- que siempre observamos que se habla, de que el mismo dice “Ley comenzará en vigor inmediatamente después de su aprobación”. Pues nosotros teníamos que hacerle la salvedad y explicarle, que aquí hay un presupuesto de gastos ahora mismo, un presupuesto que está vigente corriendo. Y que el presupuesto pues, todo ese doce (12) millones de dólares o trece (13) millones de dólares, lo que sea, la cantidad total del mismo tiene asignaciones durante todo ese presupuesto de gasto. O sea, que nosotros no podemos comprometer dinero de este presupuesto, cuando el mismo no tiene todavía disponibilidad, ya sea de que no se utilizó, o que la Secretaria identifique si hay alguna partida dentro de ese presupuesto, que a ella se le aprobó para Recursos Naturales y se puede identificar lo que sea el impacto que esta medida tiene.

Entiendo, que en todo momento, proyectos como este votarle en contra me parece que no es la solución. Yo creo que aquí hay que estar bien consciente de que nosotros tenemos que proteger posiblemente de gente que desconoce el valor ecológico que pueden tener estas áreas en cuanto a Manatí y Vega Baja. No obstante, nosotros lo que sugerimos -¿verdad?- y puede ser acogido ya sea mediante alguna enmienda, si nosotros podemos identificar a la hora de, ya sea en de aprobar el mismo, ya sea en cuanto al Artículo 8 la vigencia, de que se determine o se identifique de dónde pueden proceder los fondos para cumplir con todo lo que la medida realmente se solicita. No obstante,

de ser así pues ya entonces uno podría dar un voto, pero un voto condicionado, un voto a favor, con un voto explicativo, porque no identifica en ningún lado de la medida de dónde provienen los fondos para poder cumplir con lo que verdaderamente se está solicitando. No obstante, en cuanto a la posición del Gobierno aquí no hay objeción ninguna, objeción ninguna, para que a este proyecto se le pueda votar en contra. Ahora, tenemos que ser como legisladores y legisladoras que somos, tenemos que ser responsables. Que no convirtamos algo que tiene un propósito loable que sea una medida que vaya dirigida a las gradas. Mas no seamos tampoco ingenuos. Todos sabemos que estamos en plena campaña política y esto que no se vea como una iniciativa, y entiendo que es Por Petición, que no se vea como una iniciativa del compromiso que podamos tener, el compromiso tiene que ser completo. O sea, usted avala la medida, pero cuando hay algo que de alguna manera deja un poco desprovisto para que el proyecto se convierta en Ley, se nos pueda rechazar porque sencillamente no identificamos los fondos para cumplir con esto.

Esa podría ser, siendo nuestra observación. Y me gustaría -¿verdad?- que el autor de la medida, si así lo entiende pertinente, que podamos tener, dejar abierto el espacio en cuanto de dónde provienen, si hay una enmienda y la tienen incluida, pues no tengo problema en que entonces estamos la petición nuestra pues que esté debidamente -¿verdad?- presentada las enmiendas. Vi las demás enmiendas, pero no vi esa. Así que señor compañero Senador, si eso usted lo tiene, pues sería interesante primero que nada que él nos pudiera, señor Presidente, contestar nuestra -¿verdad?- nuestra preocupación y a la misma vez nuestra petición de que se pueda identificar. Si ellos lo tienen no tenemos problema alguna de recomendar -¿verdad?- que el mismo tenga un voto afirmativo.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Vargas Vidot, si puede contestar.

SR. VARGAS VIDOT: Sí. Muchas gracias, señor Presidente y muchas gracias a la senadora por esta advertencia.

Realmente no, precisamente por el valor que tiene esta medida fuimos bien cautelosos en cuanto a buscar la forma de que no existiera una posibilidad de que se invalidara por la ausencia de esa consideración. Y, lo que pasa es, en la explicación que usted quiere está en el informe de la medida de la Comisión en el Artículo 7 dice Asignación de Fondos. El director. O sea, se le añade a partir del Informe de la Comisión.

SRA. PADILLA ALVELO: Es que no lo tengo.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Hago constar es que en el informe de lo que yo tengo, no lo dice en ningún lado. Por eso es, si es una enmienda que es posterior al informe, pues hay me estarían aclarando. O sea, es porque no lo contiene en lo que yo tengo. Lo que teníamos final.

SR. VARGAS VIDOT: Pues en la página 12, el Artículo 7 está designado como Asignación de Fondos.

SRA. PADILLA ALVELO: En la medida.

SR. VARGAS VIDOT: En el informe de la Comisión. En el entirillado.

En el entirillado dice de esta manera: “El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia v Presupuesto (OGP), el o la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el o la Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, (AAFAF) tendrían el deber ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de lo dispuesto en esta Ley”.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia Padilla, ¿contestada su pregunta?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Okay. Eso tenemos en el informe. Pero ante esa petición, porque estamos hablando del Departamento de Recursos Naturales. ¿Dice Recursos Naturales que hay la disponibilidad de los fondos? Porque eso es una petición en este caso al Departamento de Recursos Naturales. Ahora, qué dice, qué certificación si alguna, tenemos nosotros de Recursos Naturales. Porque lo que precisamente yo observé en las primeras notas que tengo, era que Recursos Naturales señalaba que no tenían el dinero. De nosotros decirle que lo tiene que poner. Lo tiene, a un presupuesto que está corriendo, me parece que no obliga, no veo obligación ninguna de parte del Departamento de Recursos Naturales para que este dinero se disponga. Porque esta es una medida que tiene una fecha, una vigencia de que se apruebe de manera inmediata.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, compañera Migdalia Padilla.

Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente. Vamos a hacer para que conste en nuestro turno. Vamos a leer parcialmente la carta en apoyo de esta medida que presentó el doctor Edwin Hernández Delgado, Biólogo Marino. Que me parece que habla por sí mismo, y no hay que inventarse nada porque la carta es sumamente llena de información en apoyo al Proyecto del Senado 1395. Dice el doctor Delgado que este proyecto fomenta, y estoy citando; la protección de unos recursos marinos únicos en el noroeste del caribe con formaciones coralinas dominadas por el coral Cuerno de Arce, especie protegida bajo la Ley Federal de Especies en Peligros de Extinción, las cuales protegen la infraestructura costera y la vida, brindan alimentos, sustentos a numerosas familias y proveen espacios de crecimiento social y cultural para nuestra y futuras generaciones. La designación de la Reserva Marina de los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí es de gran importancia por varias razones: La carta pasa a enumerar varias razones, voy a leer solamente los títulos para no leer toda la carta, mientras razones habla de Conservación del Ecosistema Marino; La Protección de la Biodiversidad; La Protección de Especies Vulnerables; La Protección del Patrimonio Arqueológico; La Recreación y Turismo Sostenible, -la palabra sostenible es de suma importancia-; El Modelo Ideal para la Integración Comunitaria en el Comanejo de Recurso; Oportunidad para Fomentar la Restauración Ecológica de los Ecosistemas Costeros y la Investigación Científica. Y en resumen dice el Doctor, la designación de esta Reserva Marina de los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí es esencial para la conservación de la vida marina, la protección de especies vulnerables, el fomento del turismo sostenible, el avance de investigación científica en la región y el empoderamiento y la recuperación económica de las comunidades locales. Me parece que la carta y lo que acabo de leer habla por sí mismo, y las razones, y sin duda valiosas, por la cual debemos de darle un apoyo a este proyecto y buscar todas las maneras necesarias para que el mismo no solamente se apruebe, sino que pueda salvar cualquier escollo y se pueda presentar ante el mismo. Sobre todo, porque como bien decía el senador Vargas Vidot, esta medida surge de la organización de la Comunidad en el apoyo a su entorno, en el apoyo a la reserva y en una mirada de que necesitamos en este tipo de medida apoyar la vida, la mirada sostenible del desarrollo de Puerto Rico que incluye sin duda, la protección de nuestras reservas, en este caso la Reserva Marina y los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí.

Por esta razón, vamos a estar dando nuestro apoyo a esta medida. Y solicitamos que la misma se apruebe y que se venza cualquier objeción que pueda tener cualquiera sobre la misma, porque sin duda es un gran paso. Adelanto no solamente para estas comunidades en Vega Baja y Manatí, sino para todo Puerto Rico porque al final de cuenta vivimos en unas islas donde lo que sucede en una parte impacta en lo que sucede en el resto. Así es que, mirándolo así todo Puerto Rico como un mismo

ecosistema, sin duda estamos apoyando la aprobación de esta medida. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera hacer tres señalamientos sobre la medida ante nuestra consideración. En primer lugar, celebrar la oportunidad que la Comunidad le da al Senado de Puerto Rico de actuar como debería ser siempre. La voz del pueblo, la voz de las comunidades que hoy demuestran que un grupo de ciudadanas y ciudadanos bien informados y con vocación y con disposición son los mejores guardianes de la integridad del territorio puertorriqueño, y que por eso es una lástima que otras iniciativas no hayan corrido tan buena suerte, y que se prive a las comunidades de toda la participación que deberían tener en los procesos de vigilancia, de reglamentación y de fiscalización. Mi admiración al trabajo de la Comunidad que además ha estado pastoreando esta medida desde que fue presentada.

En segundo lugar. Atendiendo el señalamiento de la senadora Migdalia Padilla, que tiene razón en hacerlo, pero me parece que es importante poner los puntos sobre las "ies" y adjudicar responsabilidad a quien realmente la tiene. Durante este pasado año, por distintas razones, ha sido más obvio que nunca la necesidad de recursos adicionales para el DRNA. Aquí en este Senado, ante varias Comisiones se ha evidenciado el estado lamentable, lamentable del poco equipo del que dispone Recursos Naturales. Aquí se ha hablado, proyectos como establecer el lindero, el deslinde de la zona marítimo terrestre, o sea que es una cosa que tenía que haber hecho el Departamento hace década, no hay chavos para hacerlo. No lo hacen porque no hay dinero. Cada vez que se plantea un reclamo ambiental, una violación de ley ¿qué dice el Departamento? Es que yo no tengo vigilantes suficientes, es que no hay recursos, es que no hay quien patrulle, es que no hay quien tome una querrela; y lo que viene. Se supone que este año, se supone, se apruebe el plan de trabajo que por Ley ha presentado el Comité de Cambio Climático y eso va a imponer unas responsabilidades adicionales a Recursos Naturales y a otras Agencias. Y cuál es la respuesta del Ejecutivo, cuál es la respuesta del Ejecutivo. Estuvo aquí compareciendo ante la Comisión de Hacienda hace par de semanas, la señora Secretaria Ana I. Rodríguez ¿y que dijo la licenciada Rodríguez? Que en medio de esta situación crítica, a su Agencia le quitaron setenta y un (71) millones de pesos comparado con el presupuesto actual que ya es insuficiente. Y que según la propia petición presupuestaria de la Agencia, lo que aquí se le piensa dar se queda corto con por doscientos cuarenta y tres (243) millones. Entonces qué es lo que pretende el Ejecutivo, porque -¿verdad?- qué es lo que se supone. Que entonces esa... En un presupuesto que el Gobernador anunció con bombos y platillos que iba a ser mayor, que iba a nombrar no sé cuántos vigilantes, que era la gran protección de los recursos naturales y que se supone entonces, que el Senado de Puerto Rico o la Cámara de Representantes deje de incumplir con sus funciones porque para todo efecto real, la tacañería del Ejecutivo cuando se trata de los recursos naturales va a operar como un poder de veto. Aquí no se puede hacer nada porque el Gobernador lo que quiere es quitarle chavos a Recursos Naturales, no. Y me parece que es importante, llegue hasta donde llegue, que se apruebe esta medida y las muchas otras medidas que están pendiente. Yo tengo casi una docena pendiente de medidas declarando reserva, que es un trabajo que debería iniciarse, no solamente es de las comunidades o de nuestras oficinas, esto a quien le corresponde es a Recursos Naturales. Casi nada porque lo dice la Constitución. Esos son mis señalamientos sobre la medida y sobre los planteamientos que se han hecho.

En tercer lugar, señor Presidente, quisiera presentar una enmienda que ya ha sido consultado con el autor de la medida, inadvertidamente se repite en el texto la definición de aguas territoriales. Para subsanar, propongo la siguiente enmienda: en la página 9, línea 9, eliminar todo su contenido, en la página 9, línea 10, eliminar todo su contenido, y en la página 9, línea 11, eliminar n y sustituir por m.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: No hay objeción, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Entramos hace unos minutos al Capitolio, pero no sé si se nos permita hacer unas expresiones referente al Proyecto del Senado 1395.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, hoy estamos discutiendo una medida bien importante para el ambiente, para la protección de los recursos naturales y ambientales. Yo tuve la oportunidad del 2002 al 2004, de trabajar diferentes legislaciones en la Cámara que iban enfocadas precisamente a crear reservas naturales en Puerto Rico. En el sur del país tenemos unas cuantas reservas naturales. Y cada reserva que se crea la acompaña un plan de manejo a esa reserva. Y uno de los problemas mayores que presenta el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que todavía muchas que se aprobaron hace catorce (14) años, están en la discusión y análisis de ese plan de manejo, que conlleva cuando se trabaja una legislación tan responsable como la que estamos discutiendo hoy. Y cuando sentamos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a preguntarle cuántos Oficiales de Manejo tenemos para administrar cada reserva que se hace en Puerto Rico, nos encontramos que un Oficial de Manejo administra seis (6) o siete (7) reservas naturales en nuestro país. Y uno de esos ejemplos, una Oficial que tenemos en la zona sur desde Santa Isabel hasta Mayagüez, administra cerca de cinco (5) reservas naturales donde en muchas ocasiones ni siquiera tiene el tiempo, los recursos, o los vigilantes para montar esa gama de lo que envuelve una responsabilidad. Porque no simplemente es crear la reserva, sino que la reserva la acompaña un plan de manejo. Y ese plan de manejo que hemos discutido en muchas ocasiones, a los que estábamos aquí que llevamos un poquitito más de tiempo, y que tal vez para algunos se vea jocoso el turno que tomamos, pero yo tuve la oportunidad de presidir la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales. Y uno de los asuntos que vemos a diario es la preocupación donde tiene que entrar el Estado porque lo que tiene que conllevar o la responsabilidad del Departamento brilla por su ausencia. Y yo sé que es una legislación muy buena, loable, que permite precisamente lo que envuelven estos ecosistemas y más esta Ley de Reserva Natural, Los Jardines Submarino de Vega Baja. ¿Quién no conoce los impactos que hemos tenido en ese litoral? El asunto cuando las lluvias torrenciales, las descargas de aguas sanitarias que terminan en los estuarios afectándolos y matando esa vida marina. Que en muchas ocasiones queremos proteger y que nos preguntamos por qué hay un cambio de bandera en esa playa que no se puede utilizar o demás. Ejemplo de esto, lo que pasa con la Playa Crash Boat, lo que pasa en Luquillo, lo que pasa en Cabo Rojo, en Río Grande en diferentes áreas y hoy aquí que hay un proyecto loable, Vargas Vidot, de primer orden, porque protegemos los recursos que no son para nosotros, son para las futuras generaciones. Que en muchas ocasiones cuando una persona decide aprender a bucear, lo que vas a disfrutar de una vida marina espectacular. Aquellos que bucean la conocen. Pero en muchas ocasiones interviene el Departamento y cuando se preguntan qué yo violé, qué disposición, no el Reglamento tal, pero ese Reglamento la acompaña un plan de manejo. Y yo lo

tengo que decir para récord, porque son muchas reservas que hemos creado en legislación, pero pocas de ellas que tienen en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales las llamadas guías o planes de manejo para poder nosotros mantenerlas activas y saludables, y saber cuándo el ser humano entra o no a visitarlas y cuál es el efecto cuando las visitamos.

Así que lo tengo que dejar plasmado para récord, porque son muchas legislaciones que se trabajan, muchas reservas naturales que trabajamos, pero a la hora de la verdad, cuando nos tocan esos planes de manejo pasan muchos años, y los tengo que traer en una de las más importante en la zona norte de Puerto Rico, que es la Reserva del Caño Tiburones. Siete mil trecientas (7,300) cuerdas, en discusión todavía de esos planes de manejo. Y mientras tanto se va dando el impacto y seguimos afectando la vida marina, los corales y los recursos naturales que disfrutamos todos en nuestro país.

Esas son mis expresiones, referente al Proyecto 1395 que tiene un fin loable para el futuro no solamente de Puerto Rico, sino del mundo entero referente a los ecosistemas marinos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, compañero Ramón Ruiz Nieves. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, un breve turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias. Yo creo que este proceso parlamentario en este país está lleno de limitaciones, de excusas para no priorizar aquellas cosas que indudablemente son importantes para nuestro país. Este proyecto lo que busca en una isla no es otra cosa que proteger nuestros recursos. Nadie puede querer más que proteger nuestros recursos, que nosotros como puertorriqueños. Y en este proceso que actualmente estamos, durante estos próximos meses de crear y confeccionar el presupuesto del país, yo estoy muy de acuerdo con lo que dice la compañera María de Lourdes de que aquí se le sigue quitando dinero al Departamento de Recursos Naturales. Mas sin embargo, vemos una política pública del Gobernador de que de la menor intención y petición que haga un municipio de su partido y que tenga un balneario, le transfiere el balneario. Sin chavos, sin recursos, se lo transfiere. Los de los otros partidos no hace lo mismo, pero vemos lamentablemente una política pública de relajación con el tema ambiental y con el tema de los permisos que inciden en este tema de preservar. Y me pregunto, si nosotros no protegemos, si nosotros no identificamos los fondos de nuestro presupuesto para poder proteger lo que es nuestro, entonces quién lo hará. Esas son mis preguntas. Yo entiendo que eso no puede constituir una excusa para priorizar lo que tenemos que priorizar en este país, que son nuestros recursos.

Estas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, compañero Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para aprobar el Proyecto del Senado 1395, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1395, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 453, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ~~ley~~ Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ~~ley~~ Ley ~~del Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ al Hogar de Ayuda El Refugio, Inc., ~~la titularidad de~~ los terrenos y la infraestructura de la antigua Escuela Ramón B. López, ubicada en el Barrio Palmas, Carretera Estatal 5, en el municipio de Cataño, Puerto Rico, ~~00962, por el precio nominal de un dólar (\$1.00),~~ para el ~~buen~~ desarrollo de proyectos que tengan un impacto positivo en la comunidad de mujeres sin hogar ~~y otros fines relacionados;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 453, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala en su informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 2, línea 10,

Página 2, párrafo 2, línea 14,

Página 3, párrafo 1, línea 5,

Página 3, párrafo 1, línea 6,

Página 3, párrafo 1, línea 9,

eliminar “la Isla” y sustituir por “el país”

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

después de “Refugio” insertar “,”

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

después de “Inc.” insertar “,”

eliminar “transferirle a la” y sustituir por “que se evalué”

eliminar “organización,”

después de “Cataño” insertar “a favor de esta organización”

En el Resúlvase:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 6,

Página 4,

eliminar “mejor”

eliminar “reglamento” y sustituir por “Reglamento”

después de “Refugio” insertar “,”

entre las líneas 5 y 6, insertar:

“Sección 3.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, sujeta a las siguientes condiciones:

a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado por la organización Hogar de Ayuda El Refugio, Inc., en forma alguna a otra entidad.

b) En caso de que la organización Hogar de Ayuda El Refugio, Inc., adquiriente no cumpla con el propósito de la transferencia, usufructo o cesión propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la organización será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio o de cualquier otro negocio jurídico autorizado por la Ley 26-2017, según enmendada, que se otorgará entre la Secretaría del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la organización.

d) Si la organización Hogar de Ayuda El Refugio, Inc., incumple con lo establecido en esta Sección, el Departamento de Transportación y Obras Públicas o cualquier otra agencia, instrumentalidad u oficina, sucesora de esta, podrá solicitar al Tribunal General de Justicia la devolución de la propiedad, incluyendo cualquier mejora o inmueble en la propiedad construido.”

eliminar “3” y sustituir por “4”

eliminar “4” y sustituir por “5”

eliminar “5” y sustituir por “6”

Página 4, línea 6,

Página 4, línea 9,

Página 4, línea 12,

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 453, según han sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 453, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala en el título, para que se lean.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar “mejor”
Línea 3,	eliminar “reglamento” y sustituir por “Reglamento”
Línea 8,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Línea 10,	después de “hogar” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 648, titulado:

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, a los fines de disponer que, en caso de que la propiedad confiscada sea ubicada en un Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones y la agencia que ordenó a ocupar la propiedad, tendrán un término de treinta (30) días para identificar un lugar seguro y así mantener la disponibilidad de espacios para uso de la ciudadanía y la uniformada; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 648 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
-------------------------------	---

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
--------------------	--

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 648, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 648, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmienda en Sala en el título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 7, eliminar “uniformada” y sustituir por “Uniformada”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala en el título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1426, titulado:

“Para crear la “Ley para Reforzar la Compra y Producción de Productos Agrícolas Puertorriqueños” a los fines de alcanzar un desarrollo pleno y sostenible para la industria agrícola, con el propósito de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios, adquieran la mayor cantidad posible de productos agrícolas puertorriqueños; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1426 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala en el informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,

Página 1, párrafo 1, línea 7,

eliminar “- 14” y sustituir por “14 -”

eliminar “fomentará” y sustituir por “fomentara”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar todo su contenido y sustituir por “solo como un área importante de nuevos empleos y del desarrollo económico,”

Página 2, párrafo 1, línea 6,
Página 2, párrafo 2, línea 4,
Página 2, párrafo 2, línea 6,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “nos”

En el Decrétase:

En el encabezado,
Página 2, línea 2,
Página 2, línea 7,

después de “Rico” insertar “:”
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
eliminar “del Gobierno” y sustituir por
“públicos”

Página 3, línea 1,
Página 3, línea 16,
Página 3, línea 21,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”
después de “conejos” eliminar “;”
eliminar “facilidades” y sustituir por
“instalaciones”

Página 4, línea 16,
Página 4, línea 17,
Página 4, línea 20,
Página 5, línea 2,

eliminar “de Puerto Rico”
eliminar “pública o”
después de “productos” insertar “;”
después de “Constitución” insertar “del Estado
Libre Asociado,”

Página 5, línea 6,

eliminar “recomendar” y sustituir por
“Recomendar”

Página 5, línea 7,
Página 5, línea 8,

eliminar “;” y sustituir por “.”
eliminar “promocionar” y sustituir por
“Promocionar”

Página 5, línea 9,
Página 5, línea 10,

eliminar “;” y sustituir por “.”
eliminar “establecer” y sustituir por
“Establecer”

Página 5, línea 11,
Página 5, línea 12,
Página 5, línea 13,
Página 5, línea 14,
Página 5, línea 15,
Página 5, línea 15,
Página 5, línea 16,
Página 5, línea 17,
Página 5, línea 18,

eliminar “de”
eliminar “Puerto Rico”
eliminar “públicos y”
eliminar “;” y sustituir por “.”
eliminar “impulsar” y sustituir por “Impulsar”
eliminar “;” y sustituir por “.”
eliminar “revisar” y sustituir por “Revisar”
eliminar “;” y sustituir por “.”
eliminar “establecer” y sustituir por
“Establecer”

Página 5, línea 18,
Página 5, línea 19,
Página 5, línea 22,
Página 6, línea 1,
Página 6, línea 1,
Página 6, línea 2,

eliminar “;” y sustituir por “.”
eliminar “coordinar” y sustituir por “Coordinar”
eliminar “;” y sustituir por “.”
eliminar “preparar” y sustituir por “Preparar”
eliminar “;” y sustituir por “.”
eliminar “establecer” y sustituir por
“Establecer”

Página 6, línea 5,
Página 6, línea 6,

eliminar “estatales”
eliminar “establecer” y sustituir por
“Establecer”

Página 6, línea 7, Página 6, línea 8,	eliminar “;” y sustituir por “.” eliminar “identificar” y sustituir por “Identificar”
Página 6, línea 9, Página 6, línea 10,	eliminar “;” y sustituir por “en el Gobierno” antes de “así” eliminar todo su contenido y sustituir por “,”
Página 6, línea 14, Página 6, línea 18, Página 6, línea 22, Página 7, línea 1, Página 7, línea 1, Página 7, línea 4, Página 7, línea 11,	eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno” eliminar “, los municipios” eliminar “cuáles” y sustituir por “Cuáles” eliminar “cuales” y sustituir por “cuáles” eliminar “que” y sustituir por “qué” después de “;” insertar “y” eliminar “establecer” y sustituir por “Establecer”
Página 7, línea 14, Página 7, línea 16, Página 7, línea 17, Página 7, línea 20, Página 7, línea 21, Página 8, línea 4, Página 8, línea 5, Página 8, línea 10, Página 8, línea 13, Página 9, línea 1, Página 9, línea 19,	eliminar “adoptar” y sustituir por “Adoptar” eliminar “;” y sustituir por “.” eliminar “en” y sustituir por “En” eliminar “;” y sustituir por “.” eliminar “en” y sustituir por “En” eliminar “;” y sustituir por “.” eliminar “que” y sustituir por “Que” eliminar “éstos” y sustituir por “estos” eliminar “estatales” eliminar “y/o” y sustituir por “y” después de “aplicabilidad” eliminar todo su contenido y sustituir por “al Gobierno; y a entidades privadas con o sin” eliminar todo su contenido eliminar “ley” y sustituir por “Ley” después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.” eliminar todo su contenido después de “,” insertar “a” eliminar “, y” y sustituir por “y a” eliminar “y/o” y sustituir por “o” eliminar “estatales” y sustituir por “públicos” eliminar “;” y sustituir por “y” eliminar “año fiscal” y sustituir por “Año Fiscal”
Página 9, líneas 20 a la 22, Página 10, línea 10, Página 10, línea 11,	eliminar todo su contenido eliminar “ley” y sustituir por “Ley” después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 10, línea 12, Página 10, línea 13, Página 10, línea 14, Página 10, línea 15, Página 10, línea 16, Página 10, línea 18, Página 10, línea 20,	eliminar todo su contenido después de “,” insertar “a” eliminar “, y” y sustituir por “y a” eliminar “y/o” y sustituir por “o” eliminar “estatales” y sustituir por “públicos” eliminar “;” y sustituir por “y” eliminar “año fiscal” y sustituir por “Año Fiscal”
Página 10, línea 22,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier parte de”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.
SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para unas expresiones referente al Proyecto de la Cámara 1426.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1426 tiene una gran responsabilidad porque crea o se da a conocer como la Ley para Reforzar las Compras y Producción de Productos Agrícolas Puertorriqueños, a fin de alcanzar un desarrollo pleno, sustentable para la industria agrícola de Puerto Rico.

Y, señor Presidente, aquí hemos trabajado diferentes legislaciones para ayudar a la agricultura en Puerto Rico. En este cuatrienio, este servidor, la compañera Keren Riquelme presentamos un proyecto que se convirtió en ley para lograr que los agricultores bona fides en vez de estar todos los años en el trámite de renovar el derecho que le asiste como agricultor bona fide, ahora cada cuatro (4) años enmendamos el Código de Incentivos que se llevaban unos agricultores por producción, se sacaron del Código de Incentivos para evitar el asunto que no se pudiera medir al agricultor por producción.

Y, de igual manera, hemos trabajado diferentes legislaciones en pro y beneficio de la agricultura en Puerto Rico. Yo tuve el honor y la responsabilidad en el cuatrienio de 2013 al 2016, de evaluar qué podíamos hacer para ayudar a los agricultores en Puerto Rico y fui el autor de la Ley 63-2015 que creó institucionalmente la Ley de los Mercados Familiares en nuestro país.

¿Y qué hacía esa Ley? Que iba detrás de unas enmiendas al Reglamento Federal de Asistencia Económica para que se separara de la tarjeta del Departamento de la Familia de Asistencia Económica, el cuatro por ciento (4%) para productos agrícolas en Puerto Rico, fruto del país, que permitía que nuestros agricultores tuviesen un mercado garantizado de un cuatro por ciento (4%), dónde llevar, vender y mercadear sus productos.

Luego tuvimos una responsabilidad de nuevo para enmendar la Ley 63-2015 y se convirtió en la Ley 63-2021 que, de igual manera, envuelve a los municipios en ese proyecto los llamados mercados familiares. Pero esa legislación la acompaña un punto bien importante que hoy se presenta aquí a través del Proyecto 1426 que es la de la visión integral de que el Gobierno garantice, ayude a esos agricultores en Puerto Rico a través de la compra de los productos frescos del país.

Y nosotros tenemos unos mercados institucionales que son alto en consumo, como es el Departamento de Educación, como es el Departamento que tiene que ver con la Administración y Corrección, lo que es el Centro Médico de Puerto Rico, que son los tres mercados más grandes institucionalmente que tenemos en el país que consumen productos frescos y que en muchas ocasiones descansan en una Orden Administrativa del Gobierno de turno, si entra o no el Gobierno a ser partícipe de esa producción agrícola del país de productos frescos para ayudar a que nuestros agricultores se mantengan en nuestras industrias.

De hecho, cuando creamos la Ley 550, que es el Plan de Uso de Terrenos en Puerto Rico, separamos en aquel entonces un millón seiscientos cincuenta mil cuerdas para la agricultura de nuestro país, que luego se enmendó a seiscientos cincuenta mil cuerdas porque se traía a colación dónde estaban los recursos, las asignaciones, el Banco de Desarrollo Económico, los Programas de Incentivos Agrícolas, los subsidios salariales, para poder nosotros ayudar a la agricultura en Puerto Rico.

Una agricultura que 21 pueblos de la Zona Central y otros pueblos de los valles del norte y del sur viven y se mantienen y generan la agricultura que muchos de nosotros consumimos y que en mucha ocasión hablamos que solamente se produce el trece (13) al quince por ciento (15%) que la demás es de productos de importación, cuando nosotros no seremos autosuficientes, pero podemos subir ese punto a cerca de un treinta y seis por ciento (36%) como pasó en el cuatrienio 2016, donde todos estos

mercados institucionales entraron y levantamos la agricultura y la producción en cerca de un treinta y dos por ciento (32%).

¿Qué conlleva el Proyecto de la Cámara 1426? Obligar al Gobierno en una visión integral de que las instituciones del Gobierno que mercadean o consumen productos de la agricultura miremos primero, en esos productos alimenticios miremos la producción local, entremos a consumir lo local y entonces hablemos de cómo incentivamos o no trabajamos con otros productos que vienen del extranjero.

Así que esta medida obliga a esos mercados institucionales, tanto al Departamento de Administración y Corrección, al Centro Médico, ASEM de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Departamento de la Familia, las famosas cajitas que se reparten por ahí que se le entregan a muchas familias que no tienen recursos, esa cajita no viene de aquí. Esa cajita viene de productos del extranjero que se empacan aquí, que se facturan a setenta (70) y ochenta (80) dólares, si es de una o dos personas; o si es de cuatro personas en una familia en ochenta y cinco (85) o cien (100) dólares.

¿Y por qué yo no lo puedo hacer para levantar la agricultura en Puerto Rico? Si lo que se buscó con la Ley 63 de los Mercados Familiares era precisamente reenfocar y levantar la agricultura en Puerto Rico, que son cerca de 13,700 agricultores entre medianos, pequeños y grandes y aquellos que gozan de ser agricultor bona fide donde tuviesen un mercado regulado y un mercado seguro dónde vender su producción.

¿De dónde sale toda esa escuela? De cuando se crearon los núcleos agrícolas en Puerto Rico, que se establecieron los centros dónde íbamos a comprar, quién producía, pero fallamos en el mercado. Y por eso como se falló en aquel mercado se evaluó por Orden Ejecutiva que estas instrumentalidades del Gobierno compraran.

¿Qué busca ahora? Fortalecer lo que hizo la Ley 63 aquella ocasión el cuatro por ciento (4%) de la tarjeta del Departamento de la Familia para obligar a cerca de un millón doscientas mil familias en Puerto Rico receptoras de Asistencia Económica el cuatro por ciento (4%) para comprar los productos frescos del país.

¿Qué hace este proyecto? Que obliga a las agencias del Gobierno a adquirir de nuestros agricultores, sea por los núcleos o los llamados centros de acopio, llevar ese producto fresco del país a los centros mayores del Gobierno, donde son centros de consumo a través de agencias de Gobierno, para poder garantizar y desarrollar lo que queremos con nuestra agricultura.

No se trata de más incentivos, no se trata que si aquí vino un huracán y Fan Service vino y dio los novecientos cuarenta y seis mil (946,000) dólares en el tope máximo. No. Se trata que el agricultor tenga garantizado dónde puede vender, mercadear su producción o su cosecha agrícola, y nosotros teniendo instrumentalidades del Gobierno fuertes y sólidas que pueden adquirir esos productos lo podemos hacer.

Yo tengo que decirlo. La industria lechera tiene en el Departamento de Educación un consumo a través de lo que se llama el “pack” pequeño donde se le da leche. La planta de cítricos de la montaña que compra a siete pueblos la producción de cítrica en Puerto Rico tiene un “bach” también donde se empaca el jugo de china fresco del país. ¿Y por qué entonces el resto del Gobierno no lo puede hacer?

Así que yo entiendo que el Proyecto de la Cámara 1426 tiene un fin loable de crear esa área bien importante que envuelve lo que tiene que ver con la compra y producción de productos agrícolas del país, donde haya un mercado garantizado para echar hacia adelante la agricultura de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, referente al Proyecto 1426, pidiendo el voto de confianza a los legisladores para aprobar dicha medida.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.
Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1426, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1426, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de “Puertorriqueños” insertar “,”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1448, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 8, añadir un nuevo inciso (m) y redesignar los incisos (m), (n), y (o) como incisos (n), (o) y (p), respectivamente del Artículo 11, enmendar los Artículos 13 y 21, añadir un nuevo Artículo 22 y reenumerar el Artículo 22 como Artículo 23 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de realizar enmiendas técnicas; disponer que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico pueda solicitar, aceptar y recibir donativos; establecer que las sumas recaudadas por este concepto podrán ser utilizadas para sufragar los gastos de operación y funcionamiento y de actividades estadísticas del Instituto y las actividades estadísticas que el Instituto determine; disponer la facultad de la Junta de Directores del Instituto para aprobar la adquisición de equipo, materiales y servicios cuyo valor exceda la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares; disponer que la Junta de Directores tendrá como parte de sus deberes y poderes la autoridad para adoptar los estándares éticos aplicables a toda persona que labore en la unidades de estadísticas de los organismos gubernamentales o que asesore, intervenga o colabore con el Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; constituir una unidad de trabajo y destinar los recursos necesarios para, a solicitud de cualquier persona, entidad privada, ~~o~~ organismo gubernamental, o la Rama Judicial, ofrecer servicios compensados; clarificar las obligaciones de los organismos gubernamentales en torno al envío de

información estadística al Instituto; disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes de dicho Instituto, sin revisarlos, que garantice su estabilidad fiscal; ~~crear el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; establecer un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto, u ofrecer consultoría o asesoramiento externo; ordenar al Instituto preparar los formularios necesarios para la notificación por parte de los organismos gubernamentales, y para otros fines relacionados.~~

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 7,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 3, línea 11,

Página 2, párrafo 3, línea 12,

Página 3, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 1, línea 9,

Página 3, párrafo 1, línea 9,

Página 3, párrafo 1, línea 10,

Página 3, párrafo 1, línea 11,

Página 4, párrafo 1, línea 1,

Página 4, párrafo 1, línea 2,

Página 4, párrafo 1, línea 7,

Página 4, párrafo 1, línea 7,

Página 4, párrafo 1, línea 8,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

eliminar “la” y sustituir por “le”

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “federal” y sustituir por “Federal”

eliminar “gobiernos municipales” y sustituir por “Gobiernos Municipales”

eliminar “debemos” y sustituir por “es necesario”

eliminar “fondo general” y sustituir por “Fondo General”

eliminar “enmendamos” y sustituir por “se enmienda”

eliminar “le corresponde a”

después de “Directores” insertar “tiene”

eliminar “\$”

eliminar “entendemos” y sustituir por “es”

eliminar “gobiernos municipales” y sustituir por “Gobiernos Municipales”

eliminar “contribuimos a fortalecer” y sustituir por “se fortalece”

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

eliminar “atendemos” y sustituir por “se atiende”

En el Decrétase:

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 6,

eliminar “se”

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 5, líneas 1 a la 14,

eliminar todo su contenido y sustituir por “de 1955, según enmendada; Ley 265-2003, según enmendada; Ley 8-2017, según enmendada; Ley 45-1998, según enmendada; Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada; Ley 73-2019, según enmendada; y del Registro de Licitadores, adscrito a la Administración de Servicios Generales; y a la Ley 197-2002, según enmendada.”

Página 6, línea 16,

eliminar “se”

Página 7, línea 13,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 7, línea 16,

eliminar “, conocida” y sustituir por “.”

Página 7, líneas 17 y 18,

eliminar todo su contenido

Página 7, línea 21,

eliminar “se”

Página 8, línea 3,

eliminar “establecer” y sustituir por “Establecer”

Página 8, línea 10,

después de “obtenga” insertar “;”

Página 9, línea 4,

eliminar “si” y sustituir por “sí”

Página 9, línea 7,

eliminar “gobiernos municipales” y sustituir por “Gobiernos Municipales”

Página 10, línea 4,

eliminar “nos”

Página 10, línea 8,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “;”

Página 10, línea 9,

eliminar todo su contenido

Página 10, línea 21,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 10, línea 22,

antes de “Asimismo” eliminar todo su contenido

Página 11, línea 8,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 11, línea 9,

eliminar todo su contenido

Página 11, línea 13,

eliminar “se”

Página 12, línea 6,

eliminar “se”

Página 12, línea 11,

eliminar “\$”

Página 12, línea 11,

eliminar “.00”

Página 13, línea 2,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “y en la Ley 2-2018, según enmendada.”

Página 13, líneas 3 y 4,

eliminar todo su contenido

Página 13, línea 15,

eliminar “adoptar” y sustituir por “Adoptar”

Página 14, línea 4,

eliminar “estatal” y sustituir por “pública local”

Página 14, línea 10,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 14, línea 19,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 14, línea 20, Página 15, línea 2, Página 15, línea 15, Página 16, línea 11,	eliminar todo su contenido eliminar “se” eliminar “recibir” y sustituir por “Recibir” después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 16, línea 12, Página 16, línea 20, Página 17, línea 16,	eliminar todo su contenido eliminar “se” después de “enmendada,” eliminar todo su contenido
Página 17, línea 17, Página 18, línea 12, Página 18, línea 14,	antes de “todos” eliminar todo su contenido eliminar “se” eliminar “millones (3,000,000)” y sustituir por “(3,000,000) millones”
Página 18, línea 16,	eliminar “Estatal” y sustituir por “Gubernamental”
Página 18, línea 20, Página 22, línea 18,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley” eliminar “palabra, oración, inciso, artículo, sección o”
Página 22, línea 21, Página 22, línea 22,	eliminar “palabra, oración, inciso,” eliminar “artículo, sección o”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1448, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1448, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 12,	eliminar “\$”
---------------------	---------------

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1707, titulado:

“Para crear “La Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, que será también conocida como “*La Ley Victoria*”, a fin de establecer como política pública del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, los derechos que todo estudiante menor de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas ~~postrados en cama~~ *encamados*, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrán frente al Departamento de Educación *de Puerto Rico* y *el* Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico; crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales derechos; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “disfrutamos” y sustituir por “se disfrutan”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “Manga” y sustituir por “Magna”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 2, párrafo 4, línea 2,

después de “salud” insertar “,”

Página 2, párrafo 4, línea 6,

eliminar “nos lleva” y sustituir por “obliga”

Página 2, párrafo 4, línea 7,

eliminar “en” y sustituir por “a”

Página 4, párrafo 3, línea 1,

eliminar “del Sr.” y sustituir por “por el señor”

Página 4, párrafo 3, línea 2,

eliminar todo su contenido y sustituir por

“demostraron la importancia del esfuerzo

colectivo para conseguir un”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 4, párrafo 3, línea 4,

eliminar “del”

Página 4, párrafo 4, línea 1,

eliminar “estado”

Página 4, párrafo 4, línea 2,

eliminar todo su contenido y sustituir por “se

recuerda a la “Reina de 7 años” del señor

Emmanuel Medina Vázquez de Salinas (que”

Página 5, línea 1,

eliminar “velamos por” y sustituir por “se

atienden”

Página 5, línea 2,

eliminar “le garantizamos” y sustituir por “se

garantizan”

Página 5, línea 3,

En el Decrétase:

Página 5, línea 7,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 6, línea 9,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 6, línea 18,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 7, línea 6,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 7, línea 10,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 8, línea 2,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 8, línea 7,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 8, línea 10,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 8, línea 14,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 8, línea 22,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 9, línea 9,	eliminar “Núm.”
Página 9, línea 10,	eliminar todo su contenido
Página 9, línea 11,	antes de “y” eliminar todo su contenido
Página 10, línea 8,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 11, línea 4,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 11, línea 6,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 11, línea 10,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 11, línea 18,	eliminar “del estado” y sustituir por “públicas”
Página 11, línea 20,	eliminar “de Puerto Rico”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto de la Cámara 1707 ante nuestra consideración propone que se cree la Carta de Derechos del Estudiante Encamado en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida. No conozco los detalles del origen de la medida más allá de lo que se expresa en la Exposición de Motivos, pero aparentemente surge como la petición de una familia que tuvo que enfrentar grandes sufrimientos por tener a su pequeña hija encamada y desprovista de servicios de salud y de servicios educativos.

Aunque como han señalado algunas de las instituciones cuyas declaraciones se consignan en el informe, algunas expresiones pudieron haber sido modificadas y atemperadas, me parece que lo fundamental de esta medida es el remedio que provee que es único en sus circunstancias. Aunque la medida en su origen perseguía atender las necesidades de una niña encamada por razones de salud, extiende su aplicación a aquellos estudiantes que no pueden asistir a la escuela y que están cobijados por la Ley 51, al amparo de la cual opera el Programa de Educación Especial, lo que quiere decir que será un recurso disponible para los estudiantes del programa que conocemos Homebound o servicios de maestras itinerantes que hacen visitas al hogar. Estos son probablemente los estudiantes más desamparados del sistema, ya que reciben unos servicios muy, muy limitados, una maestra o un maestro les visita en el hogar par de horas, dos veces en semana o tres veces en semana y hasta ahí.

Y lo fundamental, lo cardinal -a mi juicio- de este proyecto es que provee un cauce distinto al que actualmente se contempla en el manual y en la legislación que cobija a los estudiantes con diversidad funcional del Programa de Educación Especial. Y es que de convertirse en ley efectivamente la Ley Victoria abre las puertas del tribunal para las familias, al amparo de la Ley 140

de estados provisionales de derecho. Actualmente, si una familia tiene un reclamo contra el Programa de Educación Especial tiene que someterse al proceso administrativo con las muchísimas deficiencias que tiene y para reclamar el cumplimiento de lo que allí se adjudique entonces tiene que radicar nuevamente, tiene que acudir nuevamente a un foro adjudicativo, esta vez al tribunal.

Lo que propone este proyecto -y me parece a mí que es lo esencialmente valioso- es que si una niña o un niño no está recibiendo los servicios educativos que necesita en su hogar, la familia puede llegar directamente al tribunal por derecho propio bajo un sistema, un método más simple que el de las acciones civiles convencionales y decirle al tribunal el Departamento está violentando los derechos humanos, los derechos educativos de mi hijo o de mi hija, lograr una orden del tribunal y pedir el desacato al Departamento si esa orden no se cumple.

Y es importante porque lo he dicho antes y lo seguiré diciendo. El problema de Educación Especial no se va a atender hasta que no haya gente que tenga que pagar consecuencias personales como, por ejemplo, ir a la cárcel por desacato. Y esta medida permite esa vía expedita para los casos de los estudiantes Homebound, y me parece que es una aportación valiosa a la situación desesperada de muchas familias.

Dicho esto, es importante también advertir la corriente que se ha estado desarrollando cada vez con más fuerza en el Departamento, y es la privatización de servicios a unos precios absolutamente escandalosos cuando el Departamento se niega a dar un servicio, entonces la contratación de una maestra. El salario básico de los maestros es actualmente dos mil setecientos cincuenta (2,750) dólares. Cuando el Departamento se niega a nombrar una maestra, el Departamento acude a gente que tiene corporaciones, gente con muchísimas conexiones en distintas administraciones y paga tres y cuatro veces lo que pagaría una maestra por proveer ese mismo servicio a través de este tipo de contrataciones -a mi parecer- objetables y diseñadas específicamente para favorecer algunos individuos.

Pero independientemente de ese dato, me parece importante el nuevo mecanismo, el nuevo acceso a la Rama Judicial que proveería la Ley Victoria, de ser aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1707, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1707, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 8,

eliminar “de Puerto Rico”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1729, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (l) a la sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según emendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los menores de veintiún (21) años ~~postrados en cama con diversidades~~ encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas, según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar “región sur” y sustituir por “Región Sur”
Página 2, párrafo 2, líneas 1 y 8,	después de “2023” insertar “,” en ambas instancias
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “a nuestra atención se nos ha referido” y sustituir por “está clara”
Página 2, párrafo 2, línea 7,	eliminar “certificados” y sustituir por “certificadas”
Página 2, párrafo 4, línea 1,	después de “vez” insertar una coma
Página 2, párrafo 4, línea 3,	eliminar “estatales y municipales”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,	eliminar “Se añade” y sustituir por “Añadir”
Página 3, línea 9,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1729, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1729, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 1297.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1297, titulado:

“Para enmendar el Artículo 11.4 de la Ley 239 - 2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, y el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, para establecer que, en el caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el quórum requerido y se emita una segunda convocatoria para la asamblea, la segunda convocatoria nunca será anterior a treinta (30) minutos más tarde de la primera convocatoria.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 2, párrafo 4, línea 2,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 2, párrafo 4, línea 4,

después de “2004”, eliminar todo su contenido

Página 3, línea 1,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 2,

antes de “para” eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 2,

eliminar “se”

Página 4, líneas 1 a la 13,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 14,

eliminar “3” y sustituir por “2”

Página 4, línea 15,

después de “Esta” insertar “Ley”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1297, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1297, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	después de “2004” eliminar todo su contenido
Línea 3,	eliminar todo su contenido
Línea 4,	antes de “, para” eliminar todo su contenido
Línea 7,	después de “convocatoria” insertar “; y para otros fines relacionados”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Breve receso, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Un breve receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 492, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a presentar en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico un recurso de expropiación forzosa sobre el solar donde ubica la residencia de la señora Ramona Cruz Sanabria y sus hermanos Margot Cruz Sanabria y Jesús Cruz Sanabria, sito en el barrio Borinquen de Aguadilla, a los fines de otorgarles su título de propiedad y evitar su desahucio; ordenar al Departamento a presentar una Moción para que se releve a la parte demandada de cumplir con la sentencia emitida en el caso *India v. Cruz Sanabria*, KLAN202300478; ordenar al Departamento de la Familia de Puerto Rico a proveer toda la ayuda social justificada de conformidad a lo dispuesto en el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, mientras se dilucida el pleito de expropiación forzosa; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 8,

después de “treinta” insertar “(130)”

eliminar “hermanas” y sustituir por “hermanos”

después de “sesenta” insertar “(60)”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 4,

Página 4, línea 9,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

eliminar “hermanas” y sustituir por “hermanos”

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Resolución Conjunta del Senado 492 ha sido descargada, lo que quiere decir que ha sido poca la oportunidad que hemos tenido para examinarla y propone algo - ¿no?- que ciertamente es muy noble, es atender por la vía legislativa la situación lamentable que ha ocurrido con la señora Ramona Cruz Sanabria y su familia en Aguadilla.

Quiero hacer constar mi voto a favor de la medida, pero quiero también hacer constar mis reservas sobre el mecanismo legislativo de ordenar a una agencia la presentación de un recurso de expropiación forzosa o de ordenar a una agencia a dar los servicios que por ley se supone que esté ofreciendo. Quizás a través de un diálogo más sosegado se hubieran podido explorar otras avenidas para atender este problema. Me imagino que dependerá del curso que eventualmente siga y sabemos lo que ocurriría en Fortaleza con una medida como esta. Porque después de todo, si el Departamento de Vivienda tuviera el interés de atender esta situación tan terrible no necesita ninguna medida para así hacerlo, bastaría con que ejerciera sus facultades al amparo de lo dilatado que es la justificación actual o la definición actual de utilidad pública o de fin pública.

Hechas las salvedades sobre mis reservas en cuanto al mecanismo jurídico, reitero que se trata de una injusticia que el Senado de Puerto Rico tampoco debe ignorar y que por esa razón votaré a favor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 492, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 492, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 11,

eliminar “; y para otros fines relacionados”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Resolución Concurrente y Resolución del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Héctor L. Santiago Torres:

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

R. Conc. del S. 57

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Décimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 1 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.”
(Asuntos Internos)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 923

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la Comisión de Juegos el 1 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que el Informe Positivo del Proyecto de la Cámara 1869, se incluya en el Calendario de Lectura de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento solicito se releve de todo trámite a la Comisión de Asuntos Internos de la consideración de la Resolución Concurrente del Senado 57 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento solicito se releve de todo trámite a la Comisión de Asuntos Internos de la consideración de la Resolución del Senado 923 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para relevar de Comisión de Asuntos de la Mujer de la consideración del Proyecto de la Cámara 1566 y esta sea referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se le dé lectura a las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1869, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el último viernes del mes de septiembre de cada año como el “Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas”; unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al “Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas”, con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los logros que obtiene la comunidad sorda con estos profesionales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que “la dignidad del ser humano es inviolable” y establece que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución impone al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Esta Asamblea Legislativa históricamente ha reconocido la labor de los profesionales que comparten su conocimiento y enseñanzas con las comunidades que tienen alguna diversidad funcional. Estos héroes y heroínas dedican parte de su vida a contribuir con el desarrollo de cada una de estas personas.

Según el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, existe una población estimada de 228,421 personas sordas. De estas, 117,466 corresponde a hombres y 110,956 a mujeres. Además, la edad en la que predomina esta condición, son en adultos mayores de 65 años. La realidad que vive esta comunidad es una de desventaja a la hora de tener accesos a los servicios que provee el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -El andamiaje gubernamental no le provee herramientas para cubrir las necesidades básicas de estas personas. Es la triste realidad que viven cientos de puertorriqueños y puertorriqueñas, en adición de que el grueso de la población no entiende lenguaje de señas.

Un intérprete de lenguaje de señas es un profesional que interpreta y traduce mensajes emitidos en lengua de signos a la lengua oral y escrita, y viceversa, con el fin de favorecer la comunicación entre las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. -Estas personas requieren mucha templanza en la situación de interpretación, que generalmente conlleva una tensión grande y mucha responsabilidad. Tienen que estar preparados para que la tensión y los imprevistos no le bloqueen en la interpretación. -El trabajo que realizan es arduo y contribuye significativamente en el desarrollo de habilidades intelectuales de esta población.

Generalmente vemos a estos profesionales en anuncios y en conferencias de prensa relacionadas a alguna agencia ~~de Gobierno~~ gubernamental. La realidad es que estas personas, ofrecen sus servicios desde diferentes plataformas donde proveen apoyo a la comunidad sorda en Puerto Rico. Por otro lado, se capacitan para poder contar con las herramientas necesarias para brindar el servicio de excelencia, plagado de compasión y empatía que le ofrecen a esta población desventajada.

Para atajar los retos que enfrentamos como Pueblo, tenemos que construir una visión gubernamental enfocada en resaltar a esas personas que contribuyen aportando servicios a ~~nuestros~~ los ciudadanos. Por ello, agradecemos la aportación que brindan los intérpretes de lengua de señas a los miles de puertorriqueños que se sienten marginados y discriminados por su condición. A la misma vez, resaltamos su valentía en adiestrarse para hacer más fácil y accesible la comunicación con las personas sordas.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce su responsabilidad de resaltar la empatía con la que trabajan cientos de profesionales. -En esta ocasión, los intérpretes de lengua de señas merecen un reconocimiento por la labor altruista que ~~realizan~~ llevan a cabo. Mediante esta legislación refrendamos ~~nuestro~~ el compromiso de atender con respeto y sensibilidad, las comunidades más desventajadas y a su vez resaltamos los líderes con corazón generoso que dan la milla extra por aportar su granito de arena a la comunidad sorda en ~~nuestro~~ el País.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley para declarar el último viernes del mes de septiembre de cada año como el ‘Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas’”.

Artículo 2.- Se declara el último viernes del mes de septiembre de cada año como el “Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas” y se une al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al “Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas”, con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los logros que obtiene la comunidad sorda con estos profesionales.

Artículo 3.- La persona que ocupe el cargo de Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dará fiel cumplimiento a los propósitos de esta ley y, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a realizar en ese día actividades conducentes a promover, concienciar, educar y resaltar los logros de la comunidad sorda por el apoyo y trabajo que realizan los intérpretes en lengua de señas y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta ley.

Artículo 4.- El Departamento de Educación, *la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico* y la Universidad de Puerto Rico, conjuntamente, tendrán a cargo el organizar actividades y darán participación a toda entidad pública o privada que interese colaborar o realizar aportaciones para el auspicio de los eventos y actividades relacionadas.

Artículo 5.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1869, **con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1869 (P. de la C. 1869), persigue el último viernes del mes de septiembre de cada año como el “Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas”; unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al “Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas”, con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los logros que obtiene la comunidad sorda con estos profesionales; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, históricamente la Asamblea Legislativa ha reconocido la labor de los profesionales que comparten su conocimiento y enseñanzas con las comunidades que tienen alguna diversidad funcional. Estos héroes y heroínas que dedican parte de su vida a contribuir con el desarrollo de cada una de estas personas.

Por otra parte, expone la medida que, según el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, existe una población estimada de 228,421 personas sordas. De estas, 117,466 corresponde a hombres y 110,956 a mujeres. Además, la edad en la que predomina esta condición, son en adultos mayores de 65 años. La realidad que vive esta comunidad es una de desventaja a la hora de tener accesos a los servicios que provee el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El andamiaje gubernamental no le provee herramientas para cubrir las necesidades básicas de estas personas. Es la triste realidad que viven cientos de puertorriqueños y puertorriqueñas, en adición de que el grueso de la población no entiende lenguaje de señas.

Un intérprete de lenguaje de señas es un profesional que interpreta y traduce mensajes emitidos en lengua de signos a la lengua oral y escrita, y viceversa, con el fin de favorecer la comunicación entre las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Estas personas requieren mucha templanza en la situación de interpretación, que generalmente conlleva una tensión grande y mucha responsabilidad. Tienen que estar preparados para que la tensión y los imprevistos no le bloqueen en la interpretación. El trabajo que realizan es arduo y contribuye significativamente en el desarrollo de habilidades intelectuales de esta población.

Para atajar los retos que enfrentamos como Pueblo, es nuestra responsabilidad el construir una visión gubernamental enfocada en resaltar a esas personas que contribuyen aportando servicios a nuestros ciudadanos. Donde se resalte su valentía en adiestrarse para hacer más fácil y accesible la comunicación con las personas sordas.

Por todo lo antes expuesto, mediante esta legislación se reconoce a los cientos de profesionales que atienden con respeto y sensibilidad, las comunidades más desventajadas y a su vez resaltar los líderes con corazón generoso que dan la milla extra por aportar su granito de arena a la comunidad sorda en nuestro País. Los intérpretes de lengua de señas merecen un reconocimiento por la labor altruista que realizan.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1869 fue radicado en la Cámara de Representantes, el pasado 25 de septiembre de 2023. Una vez radicada, la misma fue referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de dicho cuerpo legislativo. Posteriormente el 8 de noviembre de 2023, dicha medida fue descargada y aprobada en el Hemiciclo de la Cámara de Representantes cursando así su trámite legislativo. En el Senado de Puerto Rico fue referido a nuestra comisión el 9 de noviembre de 2023 para el trámite legislativo correspondiente.

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las organizaciones concernidas en esta medida, nuestra comisión le solicitó sus comentarios al Departamento de Estado, Departamento de Educación, Defensoría de las Personas con Impedimentos y a la Universidad de Puerto Rico.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por las organizaciones antes mencionadas, según fueron recibidos, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

En su ponencia escrita, la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”) representado por su presidente, el Dr. Luis A. Ferrao, entiende que más allá de reconocer la importancia del intérprete de señas en la vida de la comunidad sorda, es necesario crear las condiciones necesarias para que más personas puedan prepararse en este campo, con la certeza de que tanto las instituciones gubernamentales, privadas y el mercado laboral estén listos para reconocer y permitir el cabal del desempeño de sus destrezas. De igual forma, en su escrito indicaron que resulta necesario establecer las condiciones necesarias en todos los niveles para maximizar los recursos de los intérpretes de señas y facilitar la provisión de servicios a la comunidad sorda.

Sin embargo, la UPR considera que el P. de la C. 1869 persigue un fin loable y por consiguiente el mismo cuenta con su respaldo. A su vez, manifestaron su disponibilidad para cumplir dentro de las posibilidades económicas de la institución, con el deber impuesto por dicha medida legislativa de organizar actividades relacionadas a resaltar la labor que realizan los interpretes de señas, dentro del ámbito educativo.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

El Departamento de Estado, por conducto de la Lcda. Gianna M. Cruz Clavel, Subsecretaria de Estado, concurre con la iniciativa de la Cámara de Representantes de Puerto Rico mediante la propuesta del P. de la C. 1869. Asimismo, el Departamento de Estado reconoce la ardua labor que realizan los intérpretes de lenguaje de señas en Puerto Rico y agradece su aportación a los miles de

ciudadanos que se benefician de sus servicios. Así las cosas, exhortamos a que se concientice y eduque a la ciudadanía sobre los logros que obtiene la comunidad sorda como resultado directo del trabajo de estos profesionales.

De igual forma, el Departamento de Estado informó que el último viernes del mes de septiembre de cada año figura como fecha hábil en el calendario oficial del Departamento de Estado para que se designe como el “Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas”.

OFICINA ENLACE CON LA COMUNIDAD SORDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO – DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda y la Defensoría de las Personas con Impedimentos (en adelante, “DPI”), a través de su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve, expreso en sus comentarios escritos que el reconocimiento a la profesión del Intérprete de Lengua de Señas en Puerto Rico es un paso en la afirmativa de su eventual profesionalización y reconocimiento oficial como profesión en el país. Por lo que la DPI endosa, a que se eleve a Ley la observación el Día del Intérprete de Lenguaje de Señas.

De igual forma, como única recomendación a esta medida, la DPI sugiere el que se enmiende el artículo 3 del presente Proyecto, el cual incluya activamente a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (Ley 22-2021) como parte de las actividades conducentes a promover, concienciar, educar y resaltar los logros de la comunidad sorda y sus intérpretes en las actividades del reconocimiento de este día. En este sentido, en el Artículo 4 del presente Proyecto debe incluirse también a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, junto a la Universidad de Puerto Rico, y el Departamento de Educación dentro de la organización del evento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, concurre con las recomendaciones y comentarios del Departamento de Estado y la Universidad de Puerto Rico quienes manifiestan su endoso a la aprobación de la medida, y agradece la aportación que brindan los intérpretes de lengua de señas a los miles de puertorriqueños que se sienten marginados y discriminados por su condición.

Dicha pieza legislativa busca enaltecer y construir una visión gubernamental enfocada en resaltar la labor de estos profesionales que contribuyen a diario por mejorar los servicios y la calidad de vida de la comunidad sorda. Del mismo modo, la medida aporta a crear conciencia y fomentar las condiciones necesarias para que más personas puedan prepararse en este campo con la certeza de que tanto las instituciones gubernamentales, la empresa privada y el mundo laboral estén listos para reconocer y permitir el cabal del desempeño de sus funciones.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación del Proyecto de la Cámara 1869, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 57, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Décimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 1 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, las leyes 104-2022 y 42-2024 incorporaron múltiples enmiendas a la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, la cual regula todo lo relacionado a la operación comercial de las máquinas de juegos de azar en ruta, conocidas también como tragamonedas. Dichas enmiendas dan paso a un nuevo proceso de reglamentación en cuanto al licenciamiento para la adquisición y operación comercial de estas.

La Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, dispone que la Comisión de Juegos tendrá un término de sesenta (60) días para aprobar un reglamento que establezca el procedimiento para la otorgación de las licencias establecidas en el referido estatuto. A renglón seguido, la Ley dispone que dicho Reglamento deberá ser evaluado por la Asamblea Legislativa para asegurarse de su total y fiel cumplimiento con el estatuto previo a su aprobación dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la notificación. Bajo ese marco regulatorio, el 1 de marzo del 2024, la Comisión de Juegos sometió ante la Asamblea Legislativa un nuevo borrador de reglamento para su evaluación.

No obstante, evaluado el borrador, esta Asamblea Legislativa entiende que el mismo no cumple con la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada. Desglosamos algunos señalamientos a renglón seguido.

- El inciso (F) de la Sección 2.2 (Periodo de Transición) del Reglamento, dispone que aquellos equipos (máquinas) existentes que operan en la actualidad *los cuales contienen limitaciones tecnológicas* podrán operar durante el periodo de transición, pero deberán estar conectados a los sistemas de interconexión al final del término. Es preocupante esta salvedad considerando que, conforme a la Ley 11, *supra*, los sistemas de interconexión deben tener la capacidad para conectar estos equipos. Es política pública garantizar que nuestros pequeños comerciantes tengan una oportunidad real de conectarse al sistema y continuar participando del mercado. Este asunto se hace más

relevante, considerando que no se ha promulgado en este borrador ni en un documento administrativo aparte, cuáles serán los requisitos técnicos con los que deberán cumplir los proveedores de sistemas de interconexión.

- En inciso (B) de la Sección 2.2 (Periodo de Transición) del Reglamento, dispone que la Comisión tendrá 60 días *luego de aprobado el Reglamento* para establecer los requisitos técnicos, las solicitudes y la certificación de proveedores de sistemas de interconexión. Esto es contrario a derecho. La Ley 11, *supra*, establece que la Comisión tendrá un periodo de sesenta (60) días improrrogables *luego de aprobada la ley* para establecer los requisitos técnicos, las solicitudes y la certificación de los proveedores. Cabe destacar que el mencionado estatuto fue promulgado el 14 de diciembre de 2022. Es decir, dichos requisitos técnicos y solicitudes debieron ser aprobados hace más de un año. No menos importante, la Sección 2.10 del borrador establece que el incumplimiento con sus disposiciones supondría la suspensión de una licencia de operador de máquinas. Esto podría ocurrir si un dueño de máquinas es incapaz de conectarse a los sistemas de interconexión certificados por Comisión debido a la incapacidad técnica o tecnológica de las máquinas que posee.
- El inciso (H) de la Sección 2.2 (Periodo de Transición) del Reglamento, concede poderes no delegados a la Comisión de Juegos. Dispone el Reglamento que “[d]e haber alguna discrepancia entre los plazos establecidos para el periodo de transición, el periodo en que se podrán comenzar a recibir solicitudes de dueños mayoristas o cualquier otro plazo, por haber algún trámite pendiente ante los tribunales de Puerto Rico o tribunales Federales o algún trámite pendiente ante una agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, la Comisión queda autorizada para armonizar, mediante pronunciamiento administrativo, tales plazos.” Este texto ha sido recurrente en cada uno de los borradores que se han sometido y rechazado por la Asamblea Legislativa. De su faz no vemos a qué discrepancias se refiere. La ley establece plazos específicos y claros; y la Comisión de Juegos no tiene discreción para modificarlos. Conforme a nuestro estado de derecho, las disposiciones de una ley, incluyendo el establecimiento de plazos y términos, solo pueden ser modificados mediante acción legislativa o suspendidos por un tribunal con jurisdicción. Si la Comisión de Juegos entiende o ha identificado que hay discrepancias en los plazos promulgados debe notificarlo a la Asamblea Legislativa para que sea evaluado y tome la acción que corresponda.

La aprobación de un Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, apremia. Es preocupante que la Comisión de Juegos, luego de múltiples intentos, no ha podido producir un reglamento que cumpla con las disposiciones de la ley. Más aun, han producido un borrador de reglamento en el que se abroga poderes que no han sido delegados por la Asamblea Legislativa. Aprobar este borrador sin las garantías que la Ley establece para los pequeños y medianos comerciantes, es poner a miles de familias puertorriqueñas en la línea de fuego. Es precisamente la producción económica de estos comerciantes la que permitirá al Estado generar nuevos ingresos. Por otro lado, la Ley 11, *supra*, pretende allegar fondos al fideicomiso creado para mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico, mediante el uso de máquinas de juegos de azar en ruta. Estos fondos son indispensables para hacerle justicia a miles de uniformados que han dedicado su vida al servicio de nuestra gente. La política pública esbozada en la Ley 11, *supra*, sirve a dichos intereses públicos; y a esos fines, requiere de un reglamento que sea correcto en derecho.

Por todo lo anterior, y habiendo sido evaluado el Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, esta Asamblea Legislativa expresa su rechazo al mismo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se rechaza el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Décimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 1 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada a la Comisión de Juegos de Puerto Rico para la acción correspondiente según las disposiciones de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

Sección 3.-Vigencia.

Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 923, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la Comisión de Juegos el 1 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, las leyes 104-2022 y 42-2024 incorporaron múltiples enmiendas a la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, la cual regula todo lo relacionado a la operación comercial de las máquinas de juegos de azar en ruta, conocidas también como tragamonedas. Dichas enmiendas dan paso a un nuevo proceso de reglamentación en cuanto al licenciamiento para la adquisición y operación comercial de estas.

La Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, dispone que la Comisión de Juegos tendrá un término de sesenta (60) días para aprobar un reglamento que establezca el procedimiento para la otorgación de las licencias establecidas en el referido estatuto. A renglón seguido, la Ley dispone que dicho Reglamento deberá ser evaluado por la Asamblea Legislativa para asegurarse de su total y fiel cumplimiento con el estatuto previo a su aprobación dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la notificación. Bajo ese marco regulatorio, el 1 de marzo del 2024, la Comisión de Juegos sometió ante la Asamblea Legislativa un nuevo borrador de reglamento para su evaluación.

No obstante, evaluado el borrador, este Senado entiende que el mismo no cumple con la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada. Desglosamos algunos señalamientos a renglón seguido.

- El inciso (F) de la Sección 2.2 (Periodo de Transición) del Reglamento, dispone que aquellos equipos (máquinas) existentes que operan en la actualidad *los cuales contienen limitaciones tecnológicas* podrán operar durante el periodo de transición, pero deberán estar conectados a los sistemas de interconexión al final del término. Es preocupante esta salvedad considerando que, conforme a

la Ley 11, *supra*, los sistemas de interconexión deben tener la capacidad para conectar estos equipos. Es política pública garantizar que nuestros pequeños comerciantes tengan una oportunidad real de conectarse al sistema y continuar participando del mercado. Este asunto se hace más relevante, considerando que no se ha promulgado en este borrador ni en un documento administrativo aparte, cuáles serán los requisitos técnicos con los que deberán cumplir los proveedores de sistemas de interconexión.

- En inciso (B) de la Sección 2.2 (Periodo de Transición) del Reglamento, dispone que la Comisión tendrá 60 días *luego de aprobado el Reglamento* para establecer los requisitos técnicos, las solicitudes y la certificación de proveedores de sistemas de interconexión. Esto es contrario a derecho. La Ley 11, *supra*, establece que la Comisión tendrá un periodo de sesenta (60) días improrrogables *luego de aprobada la ley* para establecer los requisitos técnicos, las solicitudes y la certificación de los proveedores. Cabe destacar que el mencionado estatuto fue promulgado el 14 de diciembre de 2022. Es decir, dichos requisitos técnicos y solicitudes debieron ser aprobados hace más de un año. No menos importante, la Sección 2.10 del borrador establece que el incumplimiento con sus disposiciones supondría la suspensión de una licencia de operador de máquinas. Esto podría ocurrir si un dueño de máquinas es incapaz de conectarse a los sistemas de interconexión certificados por Comisión debido a la incapacidad técnica o tecnológica de las máquinas que posee.
- El inciso (H) de la Sección 2.2 (Periodo de Transición) del Reglamento, concede poderes no delegados a la Comisión de Juegos. Dispone el Reglamento que “[d]e haber alguna discrepancia entre los plazos establecidos para el periodo de transición, el periodo en que se podrán comenzar a recibir solicitudes de dueños mayoristas o cualquier otro plazo, por haber algún trámite pendiente ante los tribunales de Puerto Rico o tribunales Federales o algún trámite pendiente ante una agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, la Comisión queda autorizada para armonizar, mediante pronunciamiento administrativo, tales plazos.” Este texto ha sido recurrente en cada uno de los borradores que se han sometido y rechazado por la Asamblea Legislativa. De su faz no vemos a qué discrepancias se refiere. La ley establece plazos específicos y claros; y la Comisión de Juegos no tiene discreción para modificarlos. Conforme a nuestro estado de derecho, las disposiciones de una ley, incluyendo el establecimiento de plazos y términos, solo pueden ser modificados mediante acción legislativa o suspendidos por un tribunal con jurisdicción. Si la Comisión de Juegos entiende o ha identificado que hay discrepancias en los plazos promulgados debe notificarlo a la Asamblea Legislativa para que sea evaluado y tome la acción que corresponda.

La aprobación de un Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, apremia. Es preocupante que la Comisión de Juegos, luego de múltiples intentos, no ha podido producir un reglamento que cumpla con las disposiciones de la ley. Más aun, han producido un borrador de reglamento en el que se abroga poderes que no han sido delegados por la Asamblea Legislativa. Aprobar este borrador sin las garantías que la Ley establece para los pequeños y medianos comerciantes, es poner a miles de familias puertorriqueñas en la línea de fuego. Es precisamente la producción económica de estos comerciantes la que permitirá al Estado

generar nuevos ingresos. Por otro lado, la Ley 11, *supra*, pretende allegar fondos al fideicomiso creado para mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico, mediante el uso de máquinas de juegos de azar en ruta. Estos fondos son indispensables para hacerle justicia a miles de uniformados que han dedicado su vida al servicio de nuestra gente. La política pública esbozada en la Ley 11, *supra*, sirve a dichos intereses públicos; y a esos fines, requiere de un reglamento que sea correcto en derecho.

Por todo lo anterior, y habiendo sido evaluado el Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, este Senado expresa su rechazo al mismo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se rechaza el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 1 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada a la Comisión de Juegos de Puerto Rico para la acción correspondiente según las disposiciones de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

Sección 3.-Vigencia.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de comenzar con la discusión, continuar con la discusión del Calendario, queremos saludar a los estudiantes de cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo grado de la Escuela Especializada Bilingüe Silvestre Martínez de Naranjito.

Bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

SR. SANTIAGO TORRES: Un saludo especial de parte de este su senador Héctor Santiago del Distrito de Guayama.

Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1869, titulado:

“Para declarar el último viernes del mes de septiembre de cada año como el “Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas”; unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al “Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas”, con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los logros que obtiene la comunidad sorda con estos profesionales; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 1,

eliminar “Pueblo” y sustituir por “pueblo”

Página 2, párrafo 5, línea 2,

eliminar “-”

Página 2, párrafo 5, línea 7,

eliminar “País” y sustituir por “país”

En el Decrétase:

Página 3, línea 9,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 3, línea 14,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 3, línea 20,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1869, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1869, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 57, titulada:

“Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Décimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 1 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 57, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 57, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 923, titulada:

“Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la Comisión de Juegos el 1 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 923, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 923, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. SANTIAGO TORRES: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para incluir el Informe Positivo del Proyecto del Senado 727, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para que se le dé lectura a la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 727, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

“LEY

Para crear y adoptar la “Ley de Integración de Valores y Ética” (“LIVE”) a los fines de desarrollar, implementar e integrar en el currículo educativo del Departamento de Educación, principios de valores y ética, para promover el respeto y la equidad entre las personas; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como componentes principales para una calidad de vida digna se encuentran la educación, la salud, la seguridad y la economía. Sin embargo, es la educación la base fundamental para el desarrollo y sostenimiento de las otras tres, considerándose un servicio esencial y misión primordial de este gobierno.

La Constitución de Puerto Rico establece que “toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. El deber ministerial de velar por proteger este derecho recae en el Departamento de Educación de Puerto Rico (“DEPR”). Es deber del Departamento y sus diversos componentes proveer las herramientas necesarias para dotar a nuestros estudiantes con los conocimientos, las disciplinas y las experiencias educativas que les permitan insertarse productivamente en la sociedad. La educación sirve de punta de lanza para el desarrollo social y económico de un pueblo. La mayoría de los niños en Puerto Rico reciben el pan de la enseñanza del sistema educativo público. En una proyección de futuro mejor para Puerto Rico, el gobierno debe apostar al desarrollo del capital humano y, por consiguiente, al cierre de la brecha de la pobreza para alcanzar una economía sustentable y una buena calidad de vida. Es por tal razón, que el énfasis de las estrategias y actividades que se realicen debe ser en crear una experiencia educativa donde nuestros estudiantes se desenvuelvan en las destrezas que los convertirán en seres productivos y ciudadanos de pensamiento crítico e independiente.

Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, establece en su Declaración de Política Pública que uno de los propósitos del Departamento de Educación es “perseguir que el estudiante desarrolle una conciencia sana y positiva de su identidad en los múltiples aspectos de su personalidad y actitudes de respeto hacia sus semejantes”. Además, Artículo 9.01 dispone que los estudiantes deben ser guiados al desarrollo de su personalidad y formados para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, y con mantener y defender, los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover. El propósito es desarrollar pensadores críticos con gran profundidad, hombres y mujeres desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso y la sustentabilidad de una Isla que los necesita.

A estos efectos, la referida ley dota al Secretario del Departamento de Educación con la responsabilidad de crear programas educativos que incluyan valores universales como la confiabilidad, el respeto, la responsabilidad, la justicia, la bondad y el civismo, sin interferir con los objetivos de la escuela, con el fin de lograr una educación integrada, desarrollando atributos positivos del carácter y destrezas sociales y emocionales, fundamentales para la vida cotidiana.

Para que nuestros estudiantes alcancen el desarrollo pleno y logren ejecutar en su diario vivir el conocimiento académico obtenido, es imperativo que tengan una base sólida de valores y ética, que dirija su toma de decisiones. No existe manera alguna en que nuestros estudiantes puedan tener una sana convivencia sin las herramientas de interacción social adecuadas. Para ello, el Departamento de Educación tiene la responsabilidad de desarrollar e implantar un currículo de integración de valores y ética para fomentar las mejores prácticas sobre civismo, sana convivencia, resolución de conflictos y toma de decisiones, entre otros.

Los valores humanos son aquellos aspectos positivos que nos permiten convivir con otras personas de un modo justo, con el fin de alcanzar un beneficio como sociedad. Los valores son aquellos aspectos de nuestra educación que consideramos buenos y honestos para nosotros y los que nos rodean, como la empatía, el respeto, la solidaridad, la gratitud, la bondad y la responsabilidad. Estos no son los únicos valores, pero sin duda son el firme fundamento que sostiene cualquier otro.

Más allá de su concepto individual, los valores resultan ser muy útiles y beneficiosos cuando los aplicamos en sociedad, pues nos ayudan a tener una sana convivencia sin importar raza, sexo, origen étnico, condición económica o creencias. Para ello, el principio debe quedar claro: los seres humanos somos iguales ante la ley, gozamos del mismo derecho a oportunidades y tenemos el mismo deber de responsabilidad social, sin perder unas individualidades que nos hacen únicos y diferentes. Es este balance de equidad en el que creemos y el cual promovemos.

Ante el reto de desarrollar seres humanos con alto sentido de justicia e integridad, debemos redirigir esfuerzos en el desarrollo individual del estudiante, promoviendo la integración de la ética, a los fines de que el accionar humano de los estudiantes sea el resultado de un análisis moral que incluya los valores, el resultado de sus decisiones y su efecto en el individuo y el colectivo. El objetivo es que este tipo de análisis surja de manera natural en el diario vivir y se convierta en el carácter del estudiante.

La integración de valores y ética en el currículo académico del Departamento de Educación será una de las herramientas más efectivas para atajar y, eventualmente erradicar, el discrimen social y la corrupción moral en Puerto Rico. La meta es que la esencia de nuestras próximas generaciones sea de respeto, empatía, alto sentido de responsabilidad social, integridad y de incorruptibilidad de carácter.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley será conocida como la “Ley de Integración de Valores y Ética” o LIVE.

Artículo 2.- Política Pública.

Será política del Gobierno de Puerto Rico para promover el respeto y la equidad entre las personas, la integración de valores y ética en la enseñanza en el Departamento de Educación. Esta política es una de promoción de valores universales tales como el respeto, la equidad, la integridad, la responsabilidad, la justicia, la bondad y el civismo, así como el desarrollo de atributos positivos del carácter y destrezas sociales y emocionales, fundamentales para la vida cotidiana. Ello con una capacitación de la ética para el análisis de tales valores, de modo que el accionar humano de los estudiantes sea el resultado de un análisis moral que incluya los valores, el resultado de sus decisiones y su efecto en el individuo y el colectivo. Asimismo, lo será el preparar los estudiantes del sistema de enseñanza pública de Puerto Rico con herramientas de resolución de conflictos, de toma de decisiones e inteligencia emocional, para promover una sociedad libre de discrimen, violencia y corrupción.

Artículo 3.- Propósito.

Esta Ley tiene como propósito ordenar y disponer para el desarrollo, implementación e integración de enseñanzas de valores, valores humanos y ética en el currículo educativo del Departamento de Educación de Puerto Rico, así como establecer los lineamientos y definiciones claras sobre los cuales se sostendrá.

Artículo 4.- Definiciones

Las siguientes palabras y términos, cuando sean usados o se haga referencia a ellos en esta Ley, tendrán el significado indicado a continuación a menos que el contexto surja claramente otro significado:

- A. Currículo — Programa o plan de estudio de las escuelas o temario de un curso o materia al cual se integrarán los propósitos de esta Ley.
- B. Director — Director de Escuela del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.
- C. Ética — Conjunto de normas que rigen la conducta de una persona en cualquier ámbito de la vida. Parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores.

- D. Oficial de Cumplimiento — Funcionario a cargo de asistir de forma directa al Secretario en el cumplimiento esta Ley.
- E. Secretario —Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.
- F. Valores —Son aquellos aspectos de nuestra educación que consideramos buenos y honestos para nosotros y los que nos rodean, como la empatía, el respeto, la equidad, la integridad, la justicia, la solidaridad, la gratitud, la bondad y la responsabilidad.
- G. Valores humanos — son aquellos aspectos positivos que nos permiten convivir con otras personas de un modo justo, con el fin de alcanzar un beneficio como sociedad.

Artículo 5.- Integración de Valores y Ética en el Currículo

El Secretario será el funcionario a cargo del cumplimiento de esta Ley, y bajo su dirección el Departamento de Educación integrará al currículo, de forma transversal, enseñanzas de valores, valores humanos y ética en todas las escuelas del Sistema de Educación Pública. Este tendrá como enfoque el respeto a la dignidad humana, así como el desarrollo de atributos positivos del carácter y destrezas sociales y emocionales en los estudiantes. Este deberá proveer herramientas de resolución de conflictos, de toma de decisiones e inteligencia emocional, de modo que ello propenda en la sana convivencia de nuestra sociedad.

La integración de los propósitos de esta ley deberá reconocer y respetar el derecho de los padres, madres, tutores y encargados de dirigir la crianza, educación y cuidado de sus hijos y de seleccionar, de forma exclusiva, la forma y manera que se educarán sus hijos respecto a la sexualidad y afectividad.

Artículo 6.- Oficial de Cumplimiento de LIVE.

El Secretario designará un funcionario del Departamento de Educación como Oficial de Cumplimiento de LIVE, el cual ejercerá sus funciones a discreción de este y lo asistirá en el desarrollo e implementación de esta Ley. El Oficial de Cumplimiento responderá directamente al Secretario y apoyará en las siguientes áreas:

- A. El establecimiento de un plan de trabajo para el desarrollo e implementación en el currículo.
- B. La coordinación de la capacitación de los maestros, lo cual incluirá la selección de recursos y materiales.
- C. Dará seguimiento y fiscalización del cumplimiento del propósito de esta Ley.
- D. El monitoreo de que los conceptos y definiciones utilizadas en el currículo se ajusten a lo dispuesto en esta Ley.
- E. La compilación de datos y preparación de informes periódicos sobre el desempeño del currículo con la frecuencia que determine el Secretario;
- F. La integración de las comunidades, padres, madres o encargados en estos procesos educativos ya que dicha participación representa un área de oportunidad para concientizar sobre la importancia de apoyar y participar en los esfuerzos de la escuela.
- G. Cualquier otra función relacionada que determine el Secretario.

El Secretario podrá designar otros funcionarios a su discreción para asistirle y colaborar con el Oficial de Cumplimiento.

Artículo 7.- Transparencia.

Todos los materiales que se utilizarán a los fines de esta ley serán publicados en la página oficial del Departamento de Educación.

Artículo 8.- Capacitación

Todos los directores y maestros serán capacitados para la integración al currículo educativo de lo dispuesto en esta Ley. La capacitación incluirá la discusión de conceptos, herramientas o esquemas

de análisis, así como posibles estrategias de enseñanza a través de las diversas materias de enseñanza en el currículo. Esta capacitación será continua e incluirá adiestramientos periódicos, según lo determine el Secretario.

El Departamento de Educación podrá realizar acuerdos colaborativos con la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, así como otras entidades gubernamentales, educativas y sociales, que se dediquen a la promoción de valores y ética.

Para propósitos de los adiestramientos necesarios para el cumplimiento de esta Ley, el Departamento de Educación será exento la Sección 6.5 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 9.- Transición e implementación

Se concede un periodo de transición desde la firma de esta Ley hasta el semestre que comenzará en el mes de agosto del año escolar 2022-2023, para el desarrollo y la capacitación del personal ordenado en esta Ley. La enseñanza de valores y ética deberá comenzar a ser aplicada en el currículo académico, de forma transversal, a la fecha de agosto de 2022, en todas las escuelas del Departamento de Educación.

Artículo 10.- Supremacía.

Por la presente se entenderá derogada o enmendada, cualquier disposición de ley, reglamento, orden ejecutiva, orden administrativa y/o disposición legal aplicable que entre en conflicto con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 11.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 12.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Turismo y Cultura, previo análisis de la medida ante nuestra consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 727, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Propósito del Proyecto del Senado 727** es para crear y adoptar la “Ley de Integración de Valores y Ética” (“LIVE”) a los fines de desarrollar, implementar e integrar en el currículo educativo del Departamento de Educación, principios de valores y ética, para promover el respeto y la equidad entre las personas; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

El sostenimiento de una sociedad justa, segura y equitativa en gran parte se debe a la ejecución de valores en el entorno social que permitan una sana convivencia no solo con los demás, sino que con nosotros mismos. Nadie nace con valores, en la realidad estos se adquieren en el transcurso de nuestras vidas, a través de nuestros conocidos, experiencias o a través de la educación. Aunque a veces la temática de los valores se pasa por alto como algo que universalmente aprendemos, tal vez esto no es del todo cierto. En la última década, se ha estado reforzando el aspecto de los valores dentro del currículo académico de muchas organizaciones educativas, en respuesta a la necesidad de fortalecer estos aspectos en la comunidad escolar. Materias primarias como español, matemáticas y ciencias, son materias necesarias, pero ninguna de ellas prepara a los jóvenes a convivir con otros, a manejar emociones de forma saludable o a tomar decisiones que afecten positivamente su futuro.

En efecto, es de sumo interés incentivar programas educativos que ayuden a nuestros estudiantes en sus etapas de vida, proveyéndoles las herramientas que les permitan desarrollar en ellos las capacidades y habilidades que los lleven al éxito personal. En un país donde la mayoría del estudiantado está adscrito a la educación pública el gobierno tiene la oportunidad de impactar las generaciones que nos preceden de forma contundente.

Tal y como nuestra Constitución señala y la exposición de motivos enfatiza; “toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.” Ciertamente es el Departamento de Educación de Puerto Rico quien debe velar que la intención de la Constitución sea reflejada en la incorporación de una política pública que este alineada a dicho propósito como la agencia responsable de la educación en la nación. En aras de que exista un Puerto Rico prospero en todos los aspectos, es indispensable que los ciudadanos sean integrales. La teoría no es suficiente para lograr una vida de éxito, mucho de esto está estrechamente relacionado al ámbito social y cómo cada uno logra manejarse en el mismo. Por lo tanto, es imperante que la Asamblea Legislativa abogue por que cada uno de los estudiantes puertorriqueños estén capacitados para enfrentar cualquier situación, de forma sabia y crítica.

La exposición de motivos declara que el **Proyecto del Senado 727** pretende que se lleve a cabo un currículo que se base en valores prácticos como la confiabilidad, el respeto, la responsabilidad, la justicia y el civismo con el fin de alcanzar una educación holística que les permita a los estudiantes a desarrollar un conjunto de destrezas sociales y emocionales que le sean de utilidad en la vida, esperando que el resultado produzca ciudadanos de bien y con un alto sentido de integridad y justicia. Además, los valores inculcan el respeto y la no discriminación independientemente de la raza, sexo, origen étnico, situación económica o religiosa, valores que son necesarios ante los cambios sociales que han estado ocurriendo en el mundo. Este proyecto llamado “Ley de Integración de Valores y Ética” (“LIVE”) no solo brindará apoyo a la generación de estudiantes impactados, sino que su eco incidirá en las futuras generaciones y en Puerto Rico de forma positiva.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 727 fue referido en única instancia a la honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico. En virtud de cumplir con su deber de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida, se solicitó un memorial explicativo al Departamento de Educación.

A continuación, se presenta un resumen de la información ofrecida por parte de la representación de la agencia antes mencionada, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS RECIBIDOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación, (*en adelante DE*) por conducto del Secretario de Educación, el licenciado Eliezer Ramos Parés, destaca la importancia de piezas legislativas con el propósito loable de enriquecer la educación puertorriqueña con iniciativas diferentes que porten al bienestar de la sociedad y del estudiantado. Además, el DE menciona su compromiso con la educación al darle énfasis a tres de sus pilares relacionados a la medida. En primer lugar, desarrollar el desempeño de los estudiantes en lo personal, social y profesional de cara al futuro. En segundo lugar, asegurarse de los estudiantes tengan claros sus valores culturales y también los valores que le permiten una identidad individual y colectiva. Por último, brindar una oferta académica variada que responda a las necesidades y factores sociales que atraviesan los estudiantes. Es decir, que el DE entiende que esta medida va acorde con las políticas y planes educativos que se han estado implementado en su agencia. Además de que este proyecto coincide con la Ley 85-2018, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, específicamente con el artículo 9.05 que habla sobre la pertinencia de los Programas de Estudio, este se basa en el acceso a herramientas educativas que promuevan los valores y el desarrollo de capacidades socioemocionales y que oportunamente es lo que persigue esta medida. El DE concluye su memorial indicando que favorece la medida ya que persigue la integración de valores y ética en su currículo académico y, por ende, será una de las herramientas más efectivas para atajar y eventualmente erradicar el discrimen social y la corrupción moral en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos referentes a la medida en discusión, entiende que la legislación propuesta es indispensable para la educación que se pretende en Puerto Rico. Ciertamente, los nuevos retos ameritan soluciones de impacto y entendemos que incentivar un currículo basado en brindarle a los estudiantes puertorriqueños las destrezas necesarias para atravesar las peripecias de la vida es el camino correcto a un futuro prometedor. Esta Asamblea Legislativa reconoce la intención loable de esta pieza legislativa que tiene como fin proporcionar una educación que pueda atender las diferentes necesidades de los estudiantes de forma integral, reconociendo la importancia de los valores para la realización de una vida digna y el éxito personal y colectivo.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 727**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 727...

Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 727, titulado:

“Para crear y adoptar la “Ley de Integración de Valores y Ética” (“LIVE”) a los fines de desarrollar, implementar e integrar en el currículo educativo del Departamento de Educación, principios de valores y ética, para promover el respeto y la equidad entre las personas; y para otros fines.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 727, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 727, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para unas expresiones no controversiales relacionadas al Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, en el Calendario de Votación Final, hay dos (2) medidas que tienen a su haber el no atender o no aprobar el Reglamento que sometió la Comisión de Juegos y que pide la Ley que se someta en los primeros cuarenta y cinco (45) días de haberse puesto en vigor la Ley.

En conversaciones con la Comisión de Juegos y unas enmiendas que hay que hacerle al Reglamento estamos preparando estas Resoluciones Conjuntas no para entrar en controversias, sino para ganar tiempo porque si no se rechaza hoy entonces el Reglamento entraría en vigor la próxima semana sin las enmiendas correspondientes que han sido ya dialogadas con la Comisión de Juegos.

Quería poner a todos los compañeros y compañeras para récord de cuál es la situación en torno a ese Reglamento y que esperamos que en una semana o semana y media se someta con las enmiendas nuevamente y podamos atenderlo lo más rápido posible.

Son las expresiones, señora Presidenta y para efectos de que la medida pueda pasar a la Cámara de Representantes, la Conjunta, que se deje sin efecto la Regla 42.1. Si la medida lleva los votos para ser aprobada que entonces pueda ser atendida en la Cámara de Representantes el día de sesión mañana.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 727, Proyecto del Senado 1163, Proyecto del Senado 1297, Proyecto del Senado 1395; Resolución Conjunta del Senado 453, Resolución Conjunta del Senado 492; Resolución Concurrente del Senado 57; Resolución del Senado 921, Resolución del Senado 922, Resolución del Senado 923; Proyecto de la Cámara 648, Proyecto de la Cámara 1426, Proyecto de la Cámara 1448, Proyecto de la Cámara 1707, Proyecto de la Cámara 1729 y el Proyecto de la Cámara 1869.

Para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo, este es el momento.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteré voto explicativo en contra al Proyecto descargado, Proyecto del Senado 727.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos a someter un voto en contra a la Resolución Conjunta del Senado 492, con voto explicativo.

Vamos a abstenernos de la Resolución del Senado 923; y de la Resolución Conjunta del Senado 57, ambas con voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Nuestra Delegación va a hacer un voto explicativo en contra en el Proyecto del Senado 727.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

Que se abra la Votación.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para una abstención a la Resolución del Senado 923 y en la 57.

SRA. VICEPRESIDENTA: Resolución Concurrente del Senado 57. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar la abstención y unimos al voto explicativo de la Resolución del Senado 923 y de la Resolución Concurrente del Senado 57.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

Senador Juan Oscar Morales Rodríguez.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora Presidenta, para unimos a la abstención de la Resolución del Senado 923, con el voto explicativo del compañero Thomas Rivera Schatz y la Resolución Concurrente 57, con el voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para unirme al voto de abstención de la Resolución Conjunta del Senado 57 y al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz. De igual manera la Resolución del Senado 923, para un voto de abstención y unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Y para abstenerme del P. del S. 1395.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Voy a solicitar la abstención de la Resolución Conjunta del Senado 492.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para solicitar un voto de abstención al Proyecto del Senado 1395.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para solicitar un voto de abstención en el R.C. del S. 453 en el R.C. del S. 492, en la Concurrente del Senado 57 y unirme al voto explicativo. Una abstención en el R. del S. 923.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para solicitar un voto de abstención a la Resolución Conjunta del Senado 492.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para un voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 492.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 492.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: En la Resolución Concurrente del Senado 57.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Y para unirme al voto explicativo del portavoz Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Y también para solicitar mi voto de abstención en la Resolución del Senado 923 y para unirme al voto explicativo del portavoz Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para solicitar mi abstención a la Resolución del Senado 923 y esto es una Conjunta, la 57, con voto explicativo ambas. Para unirme al voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Resolución Concurrente 57.

SRA. PADILLA ALVELO: Resolución Concurrente del Senado 57, para unirme con voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: De la misma manera un voto explicativo en el Proyecto del Senado 1395, en contra. Igualmente, Resolución Conjunta del Senado 492, para unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Para solicitar abstención en la Resolución del Senado 923 y en la Resolución Conjunta del Senado... Concurrente del Senado 57.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1395.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Mis disculpas. En el P. del S. 1395, que yo había expresado un voto explicativo en contra es abstenido.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para solicitar un voto de abstención y unirme al voto explicativo del senador Rivera Schatz de la Resolución del Senado 923 y de la Resolución Concurrente 57.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: De igual manera solicitar un voto de abstención al Proyecto del Senado 1395.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Y a la Resolución Conjunta del Senado 492, solicitar voto de abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Esta servidora, Marially González Huertas, pide abstención para el Proyecto del Senado 1395.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Se extiende la Votación dos (2) minutos.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Para pedir un voto de abstención en la Resolución del Senado 923.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Verifiqué... que se me verifique si un voto que yo pedí abstención el P. del S. 1395, si tengo voto explicativo.

Sí. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: De todas maneras. Senadora, no estaba, ¿lo añadimos? ¿El voto explicativo? ¿Unirse al voto explicativo?

SRA. PADILLA ALVELO: No, no. Ese es voto explicativo nuestro 1395.

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay, okay. Que se haga constar.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para pedir un voto de abstención al Proyecto del Senado 1395.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Se extiende la Votación dos (2) minutos.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 727

“Para crear y adoptar la “Ley de Integración de Valores y Ética” (“LIVE”) a los fines de desarrollar, implementar e integrar en el currículo educativo del Departamento de Educación, principios de valores y ética, para promover el respeto y la equidad entre las personas; y para otros fines.”

P. del S. 1163

“Para crear la “Ley para crear la Licencia Especial para Voluntarios y Líderes Comunitarios”; establecer requisitos; y para otros propósitos relacionados.”

P. del S. 1297

“Para enmendar el Artículo 11.4 de la Ley 239 - 2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, para establecer que, en el caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el quorum requerido y se emita una segunda convocatoria para la Asamblea, la segunda convocatoria nunca será anterior a treinta (30) minutos más tarde de la primera convocatoria; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1395

“Para establecer la “Ley de la Reserva Natural Los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí”, designar el litoral costero localizado en los Municipios de Vega Baja y Manatí con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva, para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y entidades involucradas el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de esta Reserva; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se realicen acuerdos de manejo colaborativo con aquellas entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, comunitarias y académicas para el manejo conjunto de la reserva; sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa (entiéndase esto si dicha Asamblea asigna fondos, puesto que si estos provienen de entidades o agencias los informes se someten a la entidad correspondiente); asignar fondos para la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 453

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Hogar de Ayuda El Refugio, Inc., los terrenos y la infraestructura de la antigua Escuela Ramón B. López, ubicada en el Barrio Palmas, Carretera Estatal 5, en el Municipio de Cataño, Puerto Rico, para el desarrollo de proyectos que tengan un impacto positivo en la comunidad de mujeres sin hogar; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 492

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a presentar en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico un recurso de expropiación forzosa sobre el solar donde ubica la residencia de la señora Ramona Cruz Sanabria y sus hermanos Margot Cruz Sanabria y Jesús Cruz Sanabria, sito en el barrio Borinquen de Aguadilla, a los fines de otorgarles su título de propiedad y evitar su desahucio; ordenar al Departamento a presentar una Moción para que se releve a la parte demandada de cumplir con la sentencia emitida en el caso *India v. Cruz Sanabria*, KLAN202300478; ordenar al Departamento de la Familia de Puerto Rico a proveer toda la ayuda social justificada de conformidad a lo dispuesto en el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, mientras se dilucida el pleito de expropiación forzosa.”

R. Conc. del S. 57

“Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Décimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 1 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 921

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 73 aprobada el 25 de febrero de 2021, que ordena a las Comisiones de Desarrollo de la Región Norte; y de Agricultura y Recursos Naturales a realizar una investigación exhaustiva sobre la tala de árboles en el Balneario Cerro Gordo en Vega Alta.”

R. del S. 922

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 160 aprobada el 21 de mayo de 2021 y enmendada por la R. del S. 300 aprobada el 23 de agosto de 2021, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las compañías que suscriben los programas de *Medicare Advantage*; y legación de disparidad en los tratamientos y servicios ofrecidos a los pacientes en Puerto Rico en comparación a los estados de los Estados Unidos.”

R. del S. 923

“Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la Comisión de Juegos el 1 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 648

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, a los fines de disponer que, en caso de que la propiedad confiscada sea ubicada en un Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones y la agencia que ordenó a ocupar la propiedad, tendrán un término de treinta (30) días para identificar un lugar seguro y así mantener la disponibilidad de espacios para uso de la ciudadanía y la uniformada; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1426

“Para crear la “Ley para Reforzar la Compra y Producción de Productos Agrícolas Puertorriqueños” a los fines de alcanzar un desarrollo pleno y sostenible para la industria agrícola, con el propósito de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios, adquieran la mayor cantidad posible de productos agrícolas puertorriqueños; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1448

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 8, añadir un nuevo inciso (m) y redesignar los incisos (m), (n), y (o) como incisos (n), (o) y (p), respectivamente del Artículo 11, enmendar los Artículos 13 y 21, añadir un nuevo Artículo 22 y reenumerar el Artículo 22 como Artículo 23 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de realizar enmiendas técnicas; disponer que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico pueda solicitar, aceptar y recibir donativos; establecer que las sumas recaudadas por este concepto podrán ser utilizadas para sufragar los gastos de operación y funcionamiento y de actividades estadísticas del Instituto y las actividades estadísticas que el Instituto determine; disponer la facultad de la Junta de Directores del Instituto para aprobar la adquisición de equipo, materiales y servicios cuyo valor exceda la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares; disponer que la Junta de Directores tendrá como parte de sus deberes y poderes la autoridad para adoptar los estándares éticos aplicables a toda persona que labore en la unidades de estadísticas de los organismos gubernamentales o que asesore, intervenga o colabore con el Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; constituir una unidad de trabajo y destinar los recursos necesarios para, a solicitud de cualquier persona, entidad privada, ~~o~~ organismo gubernamental, o la Rama Judicial, ofrecer servicios compensados; clarificar las obligaciones de los organismos gubernamentales en torno al envío de información estadística al Instituto; disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes de dicho Instituto, sin revisarlos, que garantice su estabilidad fiscal; ~~crear el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; establecer un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto, u ofrecer consultoría o asesoramiento externo; ordenar al Instituto preparar los formularios necesarios para la notificación por parte de los organismos gubernamentales, y para otros fines relacionados.~~”

P. de la C. 1707

“Para crear “La Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, que será también conocida como “**La Ley Victoria**”, a fin de establecer como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los derechos que todo estudiante menor de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas ~~postrados en cama~~ encamados, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrán frente al Departamento de Educación de Puerto Rico y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales derechos; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1729

“Para añadir un nuevo inciso (l) a la sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según emendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los menores de veintiún (21) años ~~postrados en cama con diversidades~~ encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas, según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1869

“Para declarar el último viernes del mes de septiembre de cada año como el “Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas”; unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al “Día del o de la Intérprete en Lengua de Señas”, con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los logros que obtiene la comunidad sorda con estos profesionales; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 1163 y 1297; y los Proyectos de la Cámara 1707; 1729 y 1869 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 453 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O.

Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 648 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTO NEGATIVO

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 727 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1426 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda Soto Tolentino.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones del Senado 921 y 922; y el Proyecto de la Cámara 1448 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda Soto Tolentino.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 57 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 10

La Resolución Conjunta del Senado 492 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Joanne Rodríguez Veve y Wanda Soto Tolentino.

Total..... 6

La Resolución del Senado 923 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz

Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 11

El Proyecto del Senado 1395 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Elizabeth Rosa Vélez, Wanda Soto Tolentino y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 7

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2024-483

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Adlin Christal Marzán Rodríguez, Alanis G. Martínez Hernández, Alanys Rotciel Medina Hernández, Albelismar García Muñoz, Alex Manuel Marrero Meléndez, Aleysha Marie Rosario Serpa, Alijahliz Rose Pérez Vázquez, Alondra Marie Martínez Colón, Alondra Michelle García Cruz, Anais Alany Rivera Muñoz, Ángel Yamil Miranda Trinidad, Angelique N. Rosario Escobar, Aniel Yesuam Rodríguez Otero, Aracelis De Jesús Pizarro, Bianca Isabel Santana Castro, Briana Liz Feliciano Cruz, Camila Nieves Avilés, Carián Yeris Díaz Quiñones, Carlos Omar Ayala Villegas, Carlos R. Cotto Centeno, Cheilianie Maysonet Rosario, Cristian Rivera Rojas, Dalysmarie Rosa Oquendo, Daniel Antonio Náter Nieves, Davmarie Díaz Aguiar, Deliana Martínez Estela, Dereck Ángel Rivera Menéndez, Derick Antonio Rosado Maldonado, Derick Jariel Rodríguez Rivera, Diego A. Negrón Robles, Diego Enrique Perdomo Piñero, Edwin Rafael Reyes Alvarez, Eilined Ortiz Arroyo, Elionaid J. Oliveras Luciano, Elionaid Morales Meléndez, Eriales Pagán González, Erick Janniel Rosado García, Fabián Andrés Cruzado Declat, Fabiana I. Román Serpa, Gabriel José Rosario Rivas, Gabriela Roche Maldonado, Gedriel Figueroa Arroyo, Génesis N. Ocasio Gerena, Gionniel Loubriel Hernández, Gretchen Vionette Colón Rolón, Héctor Caleb Andino López, Héctor Rivera Rodríguez, Ian Gadiel Sánchez Pabón, Ilianys López Santiago, Isáiris Ariana López Negrón, Iván García Rodríguez, Jalizbeth Maldonado Alicea, Jan Ramos Roque, Jandiel Ocasio Ramos, Janilka Pérez Padín, Jeraliz Paola Pérez Rodríguez, Jilianys Cortés Rosario, Joalis Rosado Osorio, Joniel Ayala Colón, José Manuel Beltrán Canales, Karilianis D. Rosario Colón, Keishamarie Irizarry Quiñones, Kelvin Yasdiel García Rivera, Kenneth N. Rivera Cruz, Keven Yedzel Peña Valdés, Leonel I. Ramírez Adorno, Lexxier Javier Quiñones Figueroa, Leysha Marie Quintero Rivera, Luis Aneudy Colón Olmeda, Luis Dariel Cruz Rivera, Luis Xavier Miranda Cotto, Lyanis Marie Flores Ayala, Mariela Rosario Pujols, Mathew Rosario González, Meralis N. López Colón, Natalis Margarita Rodríguez Rivera, Nayeli Negrón Meléndez, Neisha A. Sánchez Mcdougall, Neyshalee Edith Aulet Cruz, Nicole M. Reyes Santos, Nirianis Reyes Alvelo, Owen Gabriel Montano Díaz, Patricia Colón Hernández, Rachel Iliana Sánchez Ríos, Ramón Jaime Hernández Martínez, Ricardo Jafet Méndez Duprey, Rolando Ediel Cruz Alvarez, Scherezádde González Stewart, Shiaraelize Rosario Reyes, Stephannie Martínez Domena, Steven Martínez Avilés, Suelimar Piña Robles, Valeria V. Ramírez Figueroa, Vianca Meléndez Lugo, Yadiel Emanuel García

Hernández, Yahir José Rivera Maldonado, Yan Pablo González Adorno, Yanelis Nahir Rosario Sierra, Yaziel O. Avilés Olivo y Yeirennny Elis Robles Collazo, con motivo de su graduación de duodécimo grado de la clase NYX 2024 de la Escuela Petra Corretjer de O'Neill de Manatí.

Moción 2024-484

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdiel Burgos García, Adnelys Román Guzmán, Alanis López Ortiz, Alanys L. Moya Vega, Alarushka Ríos Águila, Alexander Pagán Rodríguez, Alexie González Rosario, Alondra González García, Ambar N. Maldonado Oquendo, Ángel D. Vidot Feliciano, Ángel Rodríguez Cruz, Ariadna Escribano Andújar, Axel E. Irene Chévere, Brandy Otero Cruz, Brian L. Rivera Olivero, Brigitte Ríos López, Carla Gandía Sierra, Celimar Trinidad Cortez, Chayeira L. Cruz Pérez, Dairielys Rodríguez Martínez, Daleyshka Marrero Cruz, Dariel M. Gómez Ortiz, Dereck Cruz Santiago, Dereck Miranda Quiñones, Derick Y. Pérez Concepción, Deyaneira Z. Rodríguez Serrano, Dialexis A. Laboy Ibañez, Ediel A. Mercado Hernández, Edmary Bonet Candelaria, Eliel Yail Valentín Menéndez, Elizabeth Ruíz Ortiz, Elvis O. Soto Matos, Eniel Rivera Rodríguez, Fabiola C. Estrada Torres, Fernando M. Córdova Colón, Francheska M. Cruz Rosario, Gabriel A. Valentín Morales, Gabriel J. Ortiz Arana, Gabriela O. Negrón Meléndez, Gadiel Ortega Rivera, Génesis G. Gerena Aulet, Génesis Rivera González, Gretchen A. Rosario Vázquez, Gustavo Sierra Ríos, Ian D. López Morales, Ian G. Soto Avilés, Isaac Serrano Centeno, Isaharis Nieves Alicea, Ivanny Mar Molina Cruz, Jadier M. Feliciano Galí, Jahdiel L. Soto Martínez, Jahziel J. Vega Santiago, Jalexia L. Quiñones Santiago, Jaylianise Figueroa Cortés, Jazed R. Ortiz Arana, Jenilka Marchand Oquendo, Jeray Hernández Simpson, Jeremy Heredia Rivera, Jeremy Muñiz López, Jesuan M. Serrano Navarro, Jodalys E. Cortés Pagán, Joebriel Rodríguez Colón, Joel González Serrano, Johanelys Martínez García, Jomael Mercado Martínez, Jomarís González Rodríguez, Jonathan Miranda Meléndez, Joniel A. Torres, Kahil Rivera Silva, Karelys Álvarez Mulgado, Karian M. Jiménez Urbina, Karla J. De León Serrano, Karylee A. Nieves Robles, Katherine Rivera Ruíz, Kelianys Morales Pérez, Keniel A. González Maisonet, Kennel I. Figueroa Mercado, Kianeisis Vega Llaurador, Kiara Pérez Cordero, Kimberly J. Acevedo Toledo, Lizmar Santiago Ostolaza, Lorreane Negrón Candelaria, Lucely Sepúlveda Maldonado, Luhen Terrón Maisonet, Luis Burgos Seda, Luis Molina Rivera, Luis Soto Lorenzana, Maddox Burgos González, Marcos E. González Ortega, Melanie González Santiago, Nahomi del C. Negrón Ríos, Nancy Sánchez González, Nashaly Escribano Vega, Natalie M. Orama Cruz, Neidanys V. Santiago Feliciano, Nydia L. Rosa Serrano, Paola López Soto, Paula M. Vergara Espinosa, Rafael E. Hernández Guzmán, Raliam Y. Cruz Romero, Rannond Marrero Molina, Raymond González Concepción, Ricerdo J. Seijo González, Roberto Rivera González, Roger Merino Claudill, Rolando Arroyo González, Rut L. Linares Velázquez, Sebastián J. Sanabria Molina, Sebastián Y. García Portalatín, Sofía A. Olivencia Palomares, Solimar Oquendo Pérez, Suheily Correa Rosado, Tayna González Nuñez, Wilbert Maldonado Monett, Wileyka Torres Rivera, Xarelis M. Colón Hernández, Yadiel Vázquez Romero, Yaeliz Ríos Delgado, Yahir M. Montoya Rivera, Yalianis Avilés García, Yamielys Torres González, Yamil Santiago Sánchez, Yandel E. Beltrán Batista, Yanerly G. Reyes García, Yariel Y. Llaurador Valentín, Yerlian Soto Villanueva, Zahielys Carrión Tavárez, Zeidie Pérez Olmo y Zoriam J. Ventura Flores, con motivo de su graduación de duodécimo grado de la clase OPHIRA 2024 de la Escuela Juan Ponce De León II de Florida.

Moción 2024-485

Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes de la Asociación de Realtors de Puerto Rico, en ocasión de la Semana del Hogar Puertorriqueño.

Moción 2024-486

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los integrantes del equipo de baloncesto masculino juvenil del Colegio Adianez de Guaynabo por su victoria en el torneo de baloncesto escolar Buzzer Beater y convertirse en el primer equipo en cualquier categoría en la historia de la competencia en triunfar siendo invictos.

Moción 2024-487

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Heriberto Vélez Vélez a quien el equipo Los Piratas le dedica la Temporada 2024 del Baloncesto Superior Nacional masculino.

Moción 2024-488

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Adalberto Laó García, Ana Berta Rodríguez Collazo, Carmen R. Dávila Santiago, Fermín Cardona Santana, Izary Castro Delgado, Javier De León Rivera, Juan A. Rosado Martínez, Luis A. Alicea Suárez, Milagros Vega Caratini, Milton Rivera Peña, Nelly Castro De León y Nellybeth Martínez Castro, por su labor como líder comunitario en Humacao, en ocasión de la celebración de la "Semana del Líder y los Grupos Comunitarios y de la Autogestión Comunitaria en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las Mociones de la 483 hasta la 488.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias. Para que se una nuestra Delegación a las Mociones que van de la 467 a la 473, la 482, 483, 484, 486 y 488.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, buenas tardes a ti y a todos los compañeros senadores. Para unirme a las siguientes Mociones 2024-467, 2024-468, 2024-473, 2024-474, 475 y de la 476 a la 482.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para expresar las condolencias de esta servidora y la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la doctora Carmencita Sosa por el fallecimiento de su hijo el ingeniero Eduardo Eugenio José Jaime Álvarez Sosa.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Alcalde de Quebradillas, honorable Heriberto Vélez Vélez a quien el Equipo de Los Piratas le dedica la temporada 2024 del Baloncesto Superior Nacional Masculino.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora, usted había sometido la Moción al Cuerpo, ya fue aprobada en estos momentos.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al Presidente Dalmau Santiago a la Moción presentada por la compañera Marissa Jiménez.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, para que se me pueda unir a las Mociones 467, 468, 469 y 470 y 472.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para presentar una Moción de condolencias para la familia Cintrón Suárez por el fallecimiento de su señora madre Nemensia “Mencha” Suárez Ortiz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se me una a la Moción presentada por el compañero Albert Torres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Y para unir al Presidente Dalmau Santiago también a la Moción presentada por el compañero Albert Torres.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir a la Delegación del Partido Popular a la Moción 487.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir a la senadora García Montes a las Mociones de la 468 a la 473.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al senador Aponte Dalmau a todas las Mociones del Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unirla a usted a las Mociones 472, 473, 475 y 487.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unirme a mí a la Moción 467 y a las 469 a la 475 y de la 483 a la 485.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Keren Riquelme a las Mociones de la 467 a la 470 y a la 472.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Nitza Moran a la Moción 473.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al senador Thomas Rivera Schatz a la Moción 467.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al senador Gregorio Matías a las Mociones de la 467 a la 473.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al senador Ruiz Nieves a la Moción 467 a la 471 y de la 473 a la 482.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que el Senado extienda una felicitación a los profesionales de la Industria de los Bienes Raíces en Puerto Rico en su semana.

SR. SANTIAGO TORRES: Para dejar sin efecto la Moción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que este Alto Cuerpo pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días desde hoy hasta el martes, 16 de abril de 2024.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir a la senadora Migdalia González Arroyo a las Mociones de la 468 a la 482.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al Presidente Dalmau a las Mociones de la 483 a la 488.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para excusarla a usted de la sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 16 de abril de 2024, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo martes, 16 de abril de 2024, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy lunes, 8 de abril de 2024 a las tres y veinticuatro de la tarde (3:24 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
8 DE ABRIL DE 2024**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 1163	37377 – 37379
P. del S. 1297	37379
P. del S. 1395	37379 – 37387
R. C. del S. 453	37388 – 37390
P. de la C. 648	37390 – 37391
P. de la C. 1426	37391 – 37396
P. de la C. 1448	37396 – 37399
P. de la C. 1707	37400 – 37402
P. de la C. 1729	37403 – 37404
P. del S. 1297	37404 – 37405
R. C. del S. 492	37405 – 37407
P. de la C. 1869	37417 – 37418
R. Conc. del S. 57	37418
R. del S. 923	37419
P. del S. 727	37426